

**BIBLIOTECA DE LAS NACIONES  
UNIDAS EN MEXICO**

E/CN.12/672  
E/CN.12/CCE/303/Rev.1

PROPIEDAD DE  
LA BIBLIOTECA  
C. I.

**COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA**

# **INFORME DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

**14 DE DICIEMBRE DE 1960 A 29 DE ENERO DE 1963**



**NACIONES UNIDAS**

## INDICE

	<i>Página</i>
Contenido . . . . .	1
<b>INFORME DEL OCTAVO PERIODO DE SESIONES DEL CCE</b>	
INTRODUCCIÓN. ALCANCE DEL INFORME . . . . .	3
PRIMERA PARTE. RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES ENTRE LA SÉPTIMA Y OCTAVA REUNIONES . . . . .	3
1. Libre comercio . . . . .	4
2. Equiparación arancelaria . . . . .	4
3. Legislación aduanera . . . . .	4
4. Desarrollo industrial . . . . .	4
5. Financiamiento del desarrollo . . . . .	5
6. Desarrollo de la infraestructura económica . . . . .	5
7. Desarrollo agropecuario . . . . .	6
8. Investigación y capacitación técnicas . . . . .	6
9. Aspectos sociales del desarrollo . . . . .	6
10. Coordinación estadística . . . . .	7
SEGUNDA PARTE. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DURANTE 1961 y 1962 . . . . .	7
TERCERA PARTE. OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ . . . . .	8
A. Composición, asistencia y organización de los trabajos . . . . .	8
B. Temario . . . . .	9
C. Resumen de los debates . . . . .	11
1. Estado general del Programa . . . . .	11
2. Mercado común . . . . .	12
3. Vinculación económica de Centroamérica con otros países o grupos de países . . . . .	12
4. Desarrollo industrial . . . . .	13
5. Aplicación del Régimen de Industrias . . . . .	13
6. La integración y la planificación económica del desarrollo . . . . .	14
7. Desarrollo agropecuario . . . . .	14
8. Electrificación . . . . .	15
9. Transporte . . . . .	15
10. Vivienda . . . . .	15
11. Aspectos sociales del desarrollo . . . . .	16
12. Investigación tecnológica, productividad y formación profesional . . . . .	16
13. Asistencia técnica . . . . .	16
14. Otros asuntos . . . . .	16
15. Manifestaciones de agradecimiento . . . . .	16
16. Reconocimiento al Sr. Cristóbal Lara . . . . .	17
17. Lugar y fecha de la próxima reunión . . . . .	17
CUARTA PARTE. RESOLUCIONES APROBADAS . . . . .	17

*(continúa en la antecubierta posterior)*

### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/CN.12/672  
E/CN.12/CCE/303/Rev.1

---

Agosto 1963

## CONTENIDO

En esta publicación se incluyen tres informes del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y una Nota de la Secretaría de la CEPAL.

Los informes se inician con el del octavo período ordinario de sesiones, que se refiere a las actividades desarrolladas por el Comité entre el 13 de diciembre de 1960, día en que concluyó en Managua, Nicaragua, su séptima reunión y el 29 de enero de 1963, fecha de clausura de la octava, que tuvo lugar en San Salvador, El Salvador. Al octavo período de sesiones se presentó el estudio de la Secretaría de la CEPAL, que aparece como anexo y se titula *Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano* (E/CN.12/CCE/265). En esta nota de la Secretaría figuran orientaciones generales del programa de integración económica que se consideraron en la reunión.

Como apéndices I y II, se incluyen el informe del tercer período extraordinario de sesiones del Comité, convocado con motivo de la adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano (celebrado en San José entre el 16 y el 30 de julio de 1962) y el del cuarto período extraordinario (celebrado en Tegucigalpa del 15 al 19 de noviembre del mismo año) durante el que se perfeccionó dicha adhesión y se dio vigencia efectiva al régimen de libre comercio establecido entre Costa Rica y los demás países centroamericanos.

Los informes aludidos contienen como anexos los textos de los siguientes instrumentos:

- a) Instrumentos de adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (*Tercera reunión extraordinaria*)
- b) Protocolo de adhesión de Costa Rica al Protocolo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960 (*Tercera reunión extraordinaria*)
- c) Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Protocolo de San José) (*Tercera reunión extraordinaria*)
- d) Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (*Tercera reunión extraordinaria*)
- e) Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana: Lista de mercancías sujetas a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los Estados miembros (*Cuarta reunión extraordinaria*)
- f) Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración (*Octava reunión ordinaria*)
- g) Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Protocolo de San Salvador) (*Octava reunión ordinaria*)





---

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

*Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano*

(14 de diciembre de 1960 a 29 de enero de 1963)

---

Introducción

ALCANCE DEL INFORME

El presente informe comprende las actividades desarrolladas por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano entre el 13 de diciembre de 1960, fecha en que concluyó su séptima reunión, celebrada en Managua, Nicaragua, y el 29 de enero de 1963, día en que finalizó su octava reunión, en San Salvador, El Salvador.

El informe consta de cuatro partes. La primera reseña las actividades del Comité y de la Secretaría de la CEPAL entre ambas reuniones; la segunda ofrece un resumen de la asistencia técnica brindada por los organismos de las Naciones Unidas al programa de integración económica centroamericana; la tercera da cuenta de las deliberaciones y conclusiones de la octava reunión, y la cuarta in-

cluye las resoluciones que se aprobaron en esa oportunidad.

Como anexos a este informe figuran los textos del Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el Protocolo de El Salvador sobre equiparación arancelaria, que fueron aprobados por el Comité y suscritos por los cinco gobiernos centroamericanos el día 29 de enero de 1963. A petición del Comité se incluye como anexo la Nota de la Secretaría de la CEPAL sobre *Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano* (E/CN.12/CCE/265) que le sirvió de base de discusión para fijar las orientaciones generales del programa en sus próximos años.

Primera Parte

RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES ENTRE LA SEPTIMA Y OCTAVA REUNIONES

Durante el período que se reseña las actividades del Comité condujeron a nuevos avances en la integración económica de Centroamérica. Quedó efectuada la incorporación de Costa Rica a todos los tratados de integración económica que no habían sido suscritos originalmente por dicho país; se completó el arancel uniforme centroamericano con excepción de un corto número de rubros que representan el 5 por ciento de la totalidad de dicho arancel; los gobiernos suscribieron un nuevo convenio que establece estímulos fiscales uniformes al desarrollo industrial, y llevaron adelante los trabajos necesarios para darle aplicación al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. En el mismo período quedaron constituidos el Consejo Económico Centroamericano, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Permanente, que son los organismos que el Tratado General establece para coordinar y dirigir la política de los estados en materia económica, especialmente en cuanto a la integración, y para aplicar y administrar todas las disposiciones del Tratado. Al mismo tiempo iniciaron sus operaciones el Banco Centroamericano, que es la institución financiera a cuyo cargo está la promoción de proyectos de alcance regional o que contribuyen al proceso de integración, y la Cámara de Compensación de Pagos. El 4 de junio de 1961 entraron en vigor el Tratado de Integración Económica Centroamericana; el Convenio Constitutivo del Banco Centroame-

ricano de Integración Económica y el Protocolo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. La vigencia de estos instrumentos marca el principio de la fase operativa del mercado común centroamericano.

Como antecedentes de los avances que se dejan reseñados, el Subcomité de Comercio celebró tres reuniones y se efectuó una reunión especial de consulta, en las cuales se convinieron gravámenes uniformes a la importación para un gran número de rubros arancelarios. El Grupo de Trabajo sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial celebró tres reuniones y formuló el proyecto de convenio sobre esta materia cuyo texto definitivo fue suscrito por los gobiernos en julio de 1962. El Grupo Ad hoc de Trabajo sobre Desarrollo Industrial celebró una reunión en la que se consideraron los proyectos que podrían ser acogidos al Convenio sobre Régimen de Industrias de Integración y las características generales de su incorporación al mismo. Además, un grupo de trabajo de funcionarios aduaneros formuló un nuevo proyecto de código aduanero uniforme para Centroamérica.

El propio Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, compuesto por los Ministros de Economía de los distintos países y por el Ministro de Integración Centroamericana de Guatemala, celebró su tercera y cuarta reuniones extraordinarias, durante las cuales se revisaron los proyectos de convenio elaborados por los distintos gru-

pos de trabajo y se formularon los textos definitivos que fueron suscritos por los gobiernos de los países centroamericanos.

A petición de los gobiernos, la Secretaría de la CEPAL organizó un Seminario sobre Técnicas de Programación del Desarrollo, al que concurrieron funcionarios de los distintos países.

La Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC) y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), siguieron contribuyendo, en sus respectivos campos de actividad, al programa de integración económica de Centroamérica.

La Secretaría de la CEPAL ha mantenido estrechos vínculos de colaboración con las instituciones centroamericanas creadas por el Tratado General y con las demás que tienen competencia en materia de integración económica.

Seguidamente se reseñan las actividades desarrolladas por el Comité en cada uno de los principales sectores del programa.

### 1. Libre comercio

El Tratado General de Integración Económica Centroamericana entró en vigor el 4 de junio de 1961 para Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Honduras lo ratificó un año más tarde. Como resultado de lo anterior, la gran mayoría de los productos originarios de Centroamérica goza, en la actualidad, del régimen de libre comercio general y el resto está sujeto a regímenes de liberalización progresiva o a otras modalidades especiales. Los tratados de integración económica han creado estímulos de gran importancia al comercio intercentroamericano y a la actividad productiva, dando origen a un crecimiento acelerado tanto en el volumen como en el valor de las mercancías intercambiadas.

La adhesión de Costa Rica al Tratado General se efectuó el 23 de julio de 1962, dejándose sólo pendiente de negociación las modalidades a que quedaría sujeto el intercambio de productos, que no gozarían de libre comercio durante el período de transición, entre Costa Rica y los demás países miembros. Con este último objeto, se celebraron varias negociaciones bilaterales y dos reuniones de un grupo de trabajo establecido por el Comité para considerar el resultado de las mismas y convenir, a nivel multilateral, las listas respectivas del Anexo del Tratado General. Dichos trabajos fueron considerados durante la cuarta reunión extraordinaria del Comité, efectuada en Tegucigalpa, Honduras, y culminaron en esa ocasión con la firma del protocolo correspondiente el 16 de noviembre de 1962.

De esta manera se ha completado el alcance geográfico de la zona centroamericana de libre comercio, la cual ampara a más de 90 por ciento de los productos originarios de los estados contratantes. Su perfeccionamiento habrá de alcanzarse en junio de 1966, al terminar el período de transición de cinco años previsto en el Tratado General, con la eliminación de los regímenes especiales de excepción al libre comercio que todavía subsistan.

La administración del intercambio al nivel centroamericano está a cargo de los organismos del Tratado General.

### 2. Equiparación arancelaria

En julio de 1962, y con ocasión de la tercera reunión

extraordinaria del Comité de Cooperación Económica, los cinco gobiernos miembros suscribieron el Protocolo de San José al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. Con este Protocolo la equiparación arancelaria llegó a cubrir 95 por ciento de los rubros comprendidos en la NAUCA. Culminó así el proceso de negociación que, desde febrero de 1961, llevaron a cabo los gobiernos a través de tres distintas reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano.

En esa misma oportunidad se firmó, además, el instrumento en virtud del cual el gobierno de Costa Rica se adhirió al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria, que no había sido suscrito originalmente por ese país.

Para completar el arancel centroamericano a la importación hace falta acordar gravámenes uniformes para 63 rubros. Aunque reducidos en número, estos rubros representan una alta proporción de las importaciones totales de la región y de los ingresos aduaneros de los cinco países.

### 3. Legislación aduanera

En cumplimiento de las resoluciones 18 (AC.17) y 22 (CCE), y con base en los anteproyectos elaborados por expertos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y en las observaciones presentadas por los gobiernos, un Grupo de Trabajo del Subcomité de Comercio preparó un nuevo proyecto de código aduanero uniforme en 1961. El proyecto incluye disposiciones comunes sobre definiciones, conceptos básicos, operaciones aduaneras y proceso de aforo de mercancías, y establece medidas para que los servicios aduaneros nacionales se organicen sobre bases centroamericanas uniformes.

El Comité, durante su cuarta reunión extraordinaria celebrada en Tegucigalpa, Honduras, en noviembre de 1962, solicitó que a breve plazo se efectúe una nueva reunión de funcionarios aduaneros centroamericanos para considerar y finalizar dicho proyecto al nivel técnico, a fin de que sea conocido por el propio Comité en su próxima reunión extraordinaria, con vistas a que en esa misma oportunidad pueda ser suscrito por los gobiernos.

### 4. Desarrollo industrial

#### a) Régimen de Industrias de Integración

La Secretaría de la CEPAL, atendiendo a recomendaciones del Comité, ha llevado a cabo estudios sobre nuevas posibilidades de desarrollo industrial integrado, principalmente de plantas productoras de bienes intermedios o de capital, que requieren la totalidad del mercado centroamericano para su operación económica. Conforme a la resolución 84 (CCE) y con base en los proyectos industriales presentados por los gobiernos y en los estudios antes mencionados (E/CN.12/CCE/245), se reunió en Managua, Nicaragua, en diciembre de 1961, el Grupo de Trabajo Ad hoc sobre Desarrollo Industrial. El Grupo examinó los proyectos que le fueron presentados y formuló el texto preliminar de un protocolo, en el que se determinaron algunas actividades que podrían acogerse al Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

Posteriormente, y en cumplimiento de las disposiciones del Convenio sobre Régimen, se elaboraron los dictámenes técnicos respecto de tres de los proyectos examinados en la reunión de Managua, los cuales fueron conocidos en dos reuniones del Consejo Ejecutivo del Tratado. Como

resultado de estas actividades se ha preparado el proyecto de Protocolo que será conocido por el Comité en su octava reunión y, en su caso, sometido a firma por parte de los gobiernos.

#### b) *Incentivos fiscales*

El Comité de Cooperación Económica, por resolución 50 (CCE), decidió iniciar actividades tendientes a uniformar en Centroamérica las leyes de incentivos fiscales al desarrollo industrial y a tal efecto solicitó de las Naciones Unidas los estudios básicos necesarios. Posteriormente, y por resolución 85 (CCE), creó un grupo especial de trabajo para elaborar el correspondiente proyecto de convenio, con base en un informe preparado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de Naciones Unidas, y en orientaciones y elementos de juicio presentados por la Secretaría de la CEPAL. El grupo celebró tres reuniones en 1961 y 1962 y elaboró el proyecto de convenio que, una vez revisado y aprobado por el Comité durante su Tercera Reunión Extraordinaria, fue suscrito por los gobiernos el 31 de julio de 1962.

El Convenio se refiere exclusivamente a industrias manufactureras y contiene disposiciones uniformes en materia de exenciones y clasificación de industrias, y dispone que la calificación y clasificación de las mismas se hará sobre base enteramente centroamericana a más tardar cuando finalice el séptimo año de su vigencia. Se destacan como objetivos principales de este instrumento el desarrollo de ramas industriales productivas de bienes intermedios, materias primas y bienes de capital, así como el establecimiento en Centroamérica de actividades manufactureras que utilicen en alta proporción recursos humanos y naturales propios de la región. Por lo que hace a las actividades de ensamble, el Convenio de incentivos fiscales uniformes dispone que en un plazo máximo de un año los gobiernos deben suscribir un protocolo adicional en el que se establezca el régimen de incentivos fiscales que les será aplicable y, además, las modalidades a que estará sujeto el intercambio de los artículos ensamblados dentro del mercado común centroamericano.

#### c) *Otros aspectos*

Con la cooperación de un experto de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y con la participación de la SIECA durante 1961 y 1962 se ha avanzado apreciablemente en la elaboración de las bases para el programa de desarrollo y especialización de la industria textil, cuya adopción ha sido previamente recomendada por el Comité. También está en vías de establecimiento una federación centroamericana de la industria textil, con cuya participación y colaboración se piensa llevar a la práctica el programa antes mencionado.

Durante el período quedó establecida e inició sus actividades la Federación de Cámaras y Asociaciones Industriales de Centroamérica.

### 5. *Financiamiento del desarrollo*

El Comité de Cooperación Económica, por resolución 104 (CCE), recomendó a los gobiernos la firma del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, el cual fue suscrito durante su séptima reunión por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960. El Convenio Constitutivo entró en vigencia el 8 de mayo de 1961

y el Banco inició sus operaciones en septiembre del mismo año. Su capital inicial está integrado con aportaciones hechas por los gobiernos miembros. Costa Rica se adhirió a dicho Convenio el 23 de julio de 1962, con ocasión de la tercera reunión extraordinaria del Comité.

El objetivo central del Banco Centroamericano es promover el desarrollo equilibrado de los países miembros dentro del marco de la integración económica, mediante la inversión en actividades industriales o agrícolas de interés regional y en obras de infraestructura. Su primer crédito fue concedido en diciembre de 1961 y a igual fecha de 1962 había otorgado préstamos por un total de 4.2 millones de dólares para el desarrollo de empresas industriales.

Durante su Séptima Reunión, el Comité solicitó del Banco Central de Honduras los estudios necesarios para el establecimiento de una cámara de compensación de pagos entre los países centroamericanos. En 1961, los Bancos Centrales de Guatemala, El Salvador y Honduras, establecieron una Cámara de Compensación Centroamericana, con objeto de promover el uso de monedas centroamericanas en las transacciones que se realizan entre los países del Istmo. La Cámara tiene su sede en la oficina del Banco Centroamericano de Integración Económica. El Banco Central de Nicaragua se incorporó a la Cámara en mayo de 1962.

### 6. *Desarrollo de la infraestructura económica*

#### a) *Transporte por carretera*

En 1961 dos expertos asignados por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas llevaron a cabo, en cumplimiento de la resolución 92 (CCE), un estudio sobre el grado de avance de la red vial centroamericana y sobre el costo probable de su terminación (E/CN.12/CCE/250; TAO/LAT/38), y un estudio sobre la aplicación de métodos de construcción de pavimentos (E/CN.12/CCE/SC.3/6). Ambos informes, serán sometidos a la próxima reunión del Subcomité de Transportes.

En 1962 se constituyó un grupo de trabajo integrado por la Secretaría de la CEPAL, la Secretaría Permanente del Tratado y el Banco Centroamericano de Integración Económica, con el propósito de llevar adelante la formulación del proyecto de plan vial centroamericano. Como resultado de las actividades del grupo, funcionarios del Banco y de la SIECA han preparado anteproyectos para trece de las principales carreteras de la red vial regional. Estos anteproyectos serán también sometidos al Subcomité de Transportes en su próxima reunión.

La Secretaría de la CEPAL colaboró con la ESAPAC en el seminario sobre organización y administración de carreteras celebrado en San José el mes de septiembre de 1961.

#### b) *Electrificación*

Durante el período que media entre la séptima y la octava reuniones del Comité, han continuado los trabajos del programa de integración en el sector de energía eléctrica, tal y como quedó establecido en la primera reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación celebrada en San Salvador en 1959. Hasta la fecha el programa se ha centrado en el estudio de posibilidades de interconexión de sistemas y desarrollo combinado de recursos hidráulicos por parte de dos o más países del Istmo.

Con la contribución en 1961 de la Misión Centroamericana de Electrificación, se ampliaron los recursos asignados a este sector dentro del programa regional de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Expertos de la Misión, en colaboración con la Secretaría de la CEPAL, han llevado a cabo estudios sobre la interconexión de dos de los sistemas hidroeléctricos de la región (El Salvador-Honduras y Costa Rica-Panamá). De la misma manera han preparado un proyecto completo sobre un programa regional de investigación de los recursos hidráulicos. Estos trabajos, así como los estudios comparativos de costos de energía eléctrica y tarifas, y el proyecto de código uniforme de cuentas para la industria eléctrica, que habían sido preparados con anterioridad por expertos de Naciones Unidas, serán conocidos por el Subcomité de Electrificación en su segunda reunión.

### 7. Desarrollo agropecuario

En 1961 y 1962 los trabajos del programa de integración en el sector agropecuario se han referido principalmente a las necesidades del mercado común centroamericano, y a otros aspectos relacionados con los problemas del desarrollo. En cuanto a la equiparación arancelaria, la Secretaría de la CEPAL preparó estudios sobre la industria de productos lácteos, que sirvieron al Subcomité de Comercio en la formulación de los acuerdos especiales de fomento de la producción regional que se incorporaron al Protocolo de San José. También preparó estudios sobre aspectos agrícolas e industriales de la producción de trigo y harina de trigo en Centroamérica, así como sobre las condiciones de abastecimiento y necesidades actuales y futuras de estos productos.

Algunos de los productos básicos de la agricultura centroamericana han quedado sometidos en el Tratado General a regímenes especiales de excepción, condicionándose el otorgamiento del libre comercio total a la celebración de un convenio especial sobre coordinación de las políticas nacionales de producción y abastecimiento. A fin de facilitar los trabajos correspondientes, la Secretaría de la CEPAL y la FAO han continuado el análisis y la elaboración de proyecciones de la demanda y de la producción, habiéndose iniciado además el estudio sobre el sistema y condiciones de comercialización de estos productos. Estos trabajos se llevan a cabo con el propósito de establecer orientaciones para la adopción de las políticas regionales o de los programas nacionales coordinados de precios de garantía que habrán de formar parte de los acuerdos adicionales previstos en el Tratado General, y se presentarán al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario en su primera reunión, a celebrarse en 1963. ✓

Por su parte, la SIECA ha venido colaborando con los organismos centroamericanos de fomento y estabilización de precios en los primeros esfuerzos que se han llevado a cabo con el fin de armonizar las políticas vigentes en esta materia en los distintos países.

En 1962 se estableció un Grupo de Trabajo integrado por funcionarios de la SIECA, del Banco Centroamericano, de la FAO y de la Secretaría de la CEPAL, el cual preparó primeros planteamientos y orientaciones sobre un programa de inversiones para la construcción y terminación de una red regional de silos y otras instalaciones de almacenamiento y conservación de granos. Los resultados de estos trabajos se presentaron a la reunión de organismos centroamericanos de fomento y estabilización de precios que se llevó a cabo en octubre de 1962. ✓

### 8. Investigación y capacitación técnicas

El Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) ha continuado fortaleciendo y ampliando su acción como entidad centroamericana al servicio del desarrollo industrial manufacturero. Con el establecimiento del Banco Centroamericano y a la luz de las nuevas necesidades del programa, se trata ahora de vincularlo en forma cada vez más estrecha a las actividades de promoción industrial que interesan directamente a los gobiernos y a los organismos de la integración económica. Para ello, y en cumplimiento de una decisión de la Junta Directiva del ICAITI, una comisión especial integrada por representantes del Banco, SIECA, Fondo Especial y Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y Secretaría de la CEPAL, preparó en 1962 el correspondiente programa mínimo de investigación.

Una orientación parecida, en el campo de sus actividades, han aplicado también los gobiernos a la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC). Con base en los trabajos de evaluación efectuados durante 1961 con la colaboración de la División de Administración Pública de las Naciones Unidas y de la Secretaría de la CEPAL, en 1962 la Junta Directiva fijó nuevas orientaciones y adoptó un programa de actividades para 1962-1965 que tiende a vincular a la ESAPAC de modo más estrecho a las necesidades derivadas de la integración económica centroamericana.

Las actividades realizadas por la ESAPAC en 1961-62 fueron, entre otras, las siguientes:

Cursillo regional sobre administración de aduanas; Seminario sobre administración de carreteras; Seminario sobre administración y aplicación de los tratados de libre comercio y equiparación arancelaria; Seminario sobre el proyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; y Seminario sobre Servicio Civil o carrera administrativa.

También continuaron durante 1961-1962, los trabajos que lleva a cabo la misión de asistencia técnica de la OIT en el campo de la productividad y formación profesional. Estos trabajos se refieren en forma creciente a los aspectos de la productividad industrial, habiéndose establecido una coordinación más efectiva entre la misión y las actividades de investigación que lleva a cabo la Secretaría de la CEPAL en el sector industrial manufacturero.

### 9. Aspectos sociales del desarrollo

#### a) Vivienda

Durante los dos últimos años el programa que se lleva a cabo en el sector de la vivienda con la cooperación de un experto de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, ha tenido como resultados principales la preparación de un estudio sobre materias primas y recursos naturales disponibles en Centroamérica para la fabricación de materiales de construcción; un inventario de las industrias productoras de dichos materiales en los seis países del Istmo que incluye análisis preliminares sobre las posibilidades del intercambio regional en algunos rubros de importancia; un estudio sobre los programas nacionales de construcción de viviendas populares en 1963 y 1964, el cual comprende asimismo el cuadro de financiamiento de los mismos y una amplia investigación del sistema de coordinación modular en vivienda y de los problemas relacionados con su posible implantación en Centroamérica.



En 1962 se contó además con la cooperación de un experto de la OEA para la realización de estos trabajos.

En agosto de 1962 se reunió en San Salvador un Grupo de Trabajo del Subcomité de Vivienda que, integrado por expertos centroamericanos y con la participación de asesores de otros países, analizó los aspectos relacionados con la coordinación modular y formuló recomendaciones tendientes a la adopción del sistema en los países del Istmo, incluyendo la adaptación de las industrias establecidas para fabricar materiales modulados. La reunión se efectuó bajo los auspicios de la Secretaría de la CEPAL, la DOAT, la OEA y el Banco Interamericano.

Tanto el informe del Grupo como los demás trabajos elaborados por el experto de las Naciones Unidas se presentarán al Subcomité de Vivienda en su próxima reunión.

#### b) *Costos y productividad de la mano de obra y distribución del ingreso*

En cumplimiento de la resolución 94 (CCE), expertos de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo han iniciado, con la coordinación de la Secretaría del Comité, un estudio sobre los niveles de costos y productividad de la mano de obra industrial y sobre la estructura y proceso de distribución del ingreso en los países centroamericanos.

Parte de la información básica requerida se piensa obtener a través de una encuesta directa a realizar con un grupo seleccionado de establecimientos industriales. Se cuenta además con la cooperación del Instituto Centroamericano de Investigaciones Económicas y Sociales para la realización de estos estudios.

#### c) *Demografía*

El experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha terminado el análisis de la encuesta socioeconómica realizada en la zona metropolitana de San Salvador. Los resultados obtenidos y el informe correspondiente serán presentados a los gobiernos en el curso de 1963. Dichos resultados se refieren principalmente a los procesos migratorios del campo a la

ciudad y sus factores determinantes, así como a la estructura ocupacional, niveles educativos, empleo y desempleo de la población urbana.

#### d) *Tenencia de la tierra*

En diciembre de 1962 la misión de asistencia técnica DOAT/FAO/OIT dio por terminados los trabajos que venía realizando desde 1961 para el estudio de los sistemas de tenencia de la tierra y de las condiciones del trabajo agrícola en el Istmo Centroamericano. Estos trabajos consisten en una serie de estudios sobre las características económicas de distintas formas de tenencia en cada país; en una investigación sobre la distribución del ingreso agrícola en relación con el sistema de tenencia de la tierra y en una encuesta de opinión calificada tendiente a identificar los principales problemas agrarios y del desarrollo agropecuario a nivel de zonas regionales y subregionales dentro de cada país. Este proyecto se ubicó desde un principio en el Instituto Centroamericano de Investigaciones Económicas y Sociales.

Los informes correspondientes, así como un informe unificado que habrán de preparar los organismos participantes, serán presentados a los gobiernos durante 1963.

### 10. *Coordinación estadística*

Con base en las resoluciones aprobadas en reuniones anteriores, la Secretaría de la CEPAL, en colaboración con las direcciones de estadística de cada uno de los países centroamericanos, ha elaborado el Segundo Compendio Estadístico Centroamericano, que se publicará durante el primer semestre de 1963.

También se han terminado los preparativos de la Quinta Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano. La reunión ha sido convocada para celebrarse en Tegucigalpa a partir del 14 de febrero de 1963 y tendrá como propósito central la formulación del programa de actividades futuras del Subcomité, a la luz de los resultados obtenidos a la fecha en el programa elaborado durante sus primeras cuatro reuniones y con base en las necesidades actuales de la integración y de la planificación económica y social.

## Segunda Parte

### ASISTENCIA TECNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION DURANTE 1961 Y 1962

Durante el bienio 1961-1962, las Naciones Unidas prestaron asistencia técnica a los países centroamericanos a través del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, del Fondo Especial y de los programas regulares de sus organismos especializados. El monto de la asistencia técnica prestada ascendió durante ese período a 4.0 millones de dólares. De esta cifra corresponden 1.1 al programa y a proyectos relacionados directamente con la integración económica y 2.9 a programas nacionales.

De acuerdo con las peticiones del Presidente del Comité, la asistencia técnica regional para el programa de integración económica abarcó diversos campos, entre los que cabe señalar los siguientes: coordinación de programas de electrificación de Centroamérica y Panamá; estudio sobre posibilidades industriales en el mercado común centroame-

ricano; investigaciones sobre aspectos demográficos; en el campo de la industria textil, formación de una asociación centroamericana y elaboración de un proyecto de especialización regional de dicha actividad; programación del estudio sobre los aspectos sociales y económicos de la distribución del ingreso en Centroamérica y encuesta sobre los costos totales de la mano de obra en la industria y en el transporte, así como la relación entre la productividad y los costos de la mano de obra y las cargas sociales, en determinadas ramas industriales; incorporación de Costa Rica al mercado común y elaboración del arancel centroamericano a la importación; estudio sobre problemas regionales de la vivienda; comercialización de cereales y aprovechamiento de la tierra. Continuaron asimismo los trabajos sobre tenencia de la tierra y productividad,

así como la colaboración con la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC).

Las anteriores actividades se financiaron a través de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

En lo que se refiere al Fondo Especial de Naciones Unidas, se encuentran en vías de ejecución diversos pro-

gramas de trabajo, entre los que figuran estudios sobre recursos hidráulicos para fines de electrificación e irrigación, evaluación de recursos forestales y mineros, y elaboración de anteproyectos para una red regional centroamericana de telecomunicaciones. Continúa también en ejecución el proyecto de cooperación con el ICAITI.

### Tercera Parte

#### OCTAVA REUNION DEL COMITE

##### A. COMPOSICIÓN, ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Participaron en la Reunión delegaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Panamá acreditó un representante. Asistieron también representantes de organismos de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y de otras instituciones centroamericanas e internacionales. Las delegaciones quedaron integradas como sigue:

##### a) Delegaciones de los países miembros

###### Guatemala

Jefe de la Delegación: *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana;

Delegados: *Guillermo Noriega Morales; Mario Efraín Hernández; Gilberto I. Corzo; Guillermo Morales; Arnoldo Castillo; Carlos Steiger; Salvador Toledo; René Chiu Fuentes; Gert Rosenthal; Jorge Augusto Carranza; Hugo Ordóñez; José Carlos Monzón; Julio Maldonado; Gilberto Laguardia Tobar.*

Asesores: *Mario Rey Rosa; Jorge Plihal; Minor Keilhauer; Marco Antonio Soto; Fernando Saravia; Julio Lowenthal; Carlos Brolo; Owen Smith; Gregorio Guirrola; Hugh Meharry; Ernesto Rodríguez; Julio Vila; Luis Slesinger C.*

###### El Salvador

Jefe de la Delegación: *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Delegados: *Francisco Argüello Escolán*, Subsecretario de Economía; *Víctor Manuel Cuéllar Ortiz; Jaime Quesada; Alexander Vásquez; Leonilo Armando Alas; Ramón de Clairmont Dueñas;*

Asesores: *Alfonso Moisés-Beatriz; Enrique Ricardo Lima; Ricardo Garza Arriaza; Pedro Noubleau; Manuel Rafael Arce Blandón; Angel Roberto Vaquero; Francisco Ricardo Santana; Mario Piche; Gabriel Siri Sanglas; Alberto Muyshondt; Abelardo Torres; Santiago Rolando Alvarenga; Tomás Medina;*

###### Honduras

Jefe de la Delegación: *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Delegados: *Oscar A. Veroy; Mario A. Rendón; Gautama Fonseca; Guillermo Bueso; Ricardo Reyes; Luis Borgrán; Raúl Flores Gómez;*

Asesores: *Héctor N. Pineda; Ricardo Perdomo; Mauricio Castañeda; Zacarías Bendeck;*

###### Nicaragua

Jefe de la Delegación: *Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Economía;

Delegados: *Jorge Armijo Mejía; Alvaro Porta; Gustavo Fernández; Carlos Gabuardi; Héctor Wilkinson; Pilar Altamirano; Fausto Zelaya; Guillermo Castillo; Silvio Bolaños; José Luis Montiel; César Guerra; Aníbal Ramírez; Hernán Góngora; Jaime Morales;*

###### Costa Rica

Jefe de la Delegación: *Raúl Hess Estrada*, Ministro de Economía y Hacienda;

Delegados: *Rodrigo Soley Carrasco; Rodolfo Trejos; Rigoberto Navarro; Rolando Ramírez; Carlos Yglesias; Lino Vicarioli; Napoleón Morúa; Fernando Goicoechea;*

##### b) Delegación de Panamá

Representante: *Jorge Ricardo Riba*, Director Técnico del Departamento de Planificación, de la Presidencia de la República;

##### c) Organismos especializados de las Naciones Unidas

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *M. Rodríguez Macías*; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), *M. M. Babbar; Cécil Miles*; Fondo Monetario Internacional (FMI), *Edison Zayas*; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), *Jacques Vignes; Feliks Bechnski;*

##### d) Organismos centroamericanos

Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), *Marco Tulio Zeledón; Albino Román y Vega; Víctor M. Nieto Garay*; Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), *Pedro Abelardo Delgado; Amilcar Martínez; Rafael Pérez Riera; J. Mario Ponce; Abraham Benaton Ramos; Mauricio Baca Muñoz*; Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC) *Wilburg Jiménez Castro*; Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), *Otto J. Stern; Francisco Aguirre; Mario Dalponte*; Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), *Enrique Delgado; Rafael Huezso Selva;*

##### e) Otros organismos internacionales

Organización de los Estados Americanos (OEA), *Jorge Sol Castellanos; Alvaro Magaña*; Banco Interamericano

de Desarrollo (BID), *Arturo Morales*; *Rodrigo Botero*; Comité de Expertos en Desarrollo de la Alianza para el Progreso, *Manuel Noriega Morales*; Comité Coordinador OEA/BID/CEPAL, *Edmundo Miquel*.

Asistieron el señor *José Antonio Mayobre*, Subsecretario de las Naciones Unidas, Comisionado para el Desarrollo Industrial; por la Junta de Asistencia Técnica y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, el señor *Luis M. Ramírez-Boettner*; por el Centro de Información de las Naciones Unidas para América Central, el señor *Franklin E. Kozik*.

Por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina estuvieron presentes el Director de la Oficina en México, señor *Cristóbal Lara Beautell*; los señores *Carlos Manuel Castillo*, Subdirector; *Porfirio Morera Batres*, de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica; *Stanislav Ambrozek*; *David Ibarra* y otros funcionarios.

En la sesión inaugural, el señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía de El Salvador, dio la bienvenida a los Ministros de Economía de los demás países centroamericanos. En nombre de las demás delegaciones contestó el Ministro de Economía de Nicaragua, señor *Gustavo A. Guerrero*.

En la primera sesión de trabajo se eligió Presidente de la reunión al señor *Salvador Jáuregui*, Jefe de la Delegación de El Salvador, y Relator al señor *Julio Prado García Salas*, Jefe de la Delegación de Guatemala.

El Comité trabajó en sesiones plenarias. Para el examen de algunos puntos del temario —Electrificación, Vivienda, Transporte y Desarrollo Agropecuario— se integraron grupos de trabajo. Además, se formó un grupo especial para considerar algunos aspectos del fondo de financiamiento estacional del café.

## B. TEMARIO

El Comité examinó y aprobó el temario provisional (E/CN.12/CCE/264/Rev.1), elaborado por la Secretaría de la CEPAL, modificando el orden de sus distintos puntos para facilitar el desarrollo de las labores de los grupos de trabajo. A solicitud de la Delegación de Guatemala, se agregaron tres temas adicionales: fondo de estabilización del café, desarrollo regional del turismo y normas industriales.

El temario aprobado es el siguiente:

1. Inauguración
2. Elección de Presidente y Relator
3. Examen y aprobación del temario
4. Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano

### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)

### *Documentación de referencia:*

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana (E/CN.12/CCE/151)

Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración (E/CN.12/CCE/151)

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/CCE/184) y sus Protocolos de Managua y San José (E/CN.12/CCE/184; E/CN.12/CCE/224; y E/CN.12/CCE/258/Rev.1)

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (E/CN.12/CCE/224)

Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (E/CN.12/CCE/224)

Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/258/Rev.1)

Instrumentos de Adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano (E/CN.12/CCE/258/Rev.1 y E/CN.12/CCE/262/Rev.1)

5. Planificación del desarrollo e integración económica de Centroamérica
6. Medidas tendientes a la constitución de una unión aduanera centroamericana

### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)

7. Política comercial con otras agrupaciones económicas o países

### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)

Cuadros comparativos del comercio exterior, sector externo e incidencias arancelarias, en Centroamérica (CCE/VIII/DT.2)

### *Documentos de referencia:*

Informes de la Décima, Undécima y Duodécima Reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/234; E/CN.12/CCE/239 y E/CN.12/CCE/247)

8. Código aduanero uniforme centroamericano

### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)

### *Documentación de referencia:*

Informe de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Código Aduanero Uniforme Centroamericano (E/CN.12/CCE/240)

9. Investigación tecnológica, productividad y formación profesional

### *Documentación:*

Informe del Director del Instituto Centroamericano

de Investigación y Tecnología Industrial (E/CN.12/CCE/274)

Informe de la Organización Internacional del Trabajo (E/CN.12/CCE/275)

Informe del Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (E/CN.12/CCE/276)

#### 10. Asistencia técnica

##### *Documentación:*

Informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para Centroamérica (E/CN.12/CCE/277)

#### 11. Mercado común centroamericano

##### a) Equiparación arancelaria

##### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)  
Centroamérica: Cuadros comparativos de derechos arancelarios, equivalentes totales ad valorem, comercio exterior e ingresos percibidos por concepto de importación, para los rubros pendientes de equiparación arancelaria (CCE/VIII/DT.1)

##### *Documentación de referencia:*

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/CCE/184) y sus Protocolos de Managua y San José (E/CN.12/CCE/184; E/CN.12/CCE/224 y E/CN.12/CCE/258/Rev.1)

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (E/CN.12/CCE/224) y su Protocolo (E/CN.12/CCE/262/Rev.1)

Informes de las Décima, Undécima y Duodécima Reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/234; E/CN.12/CCE/239 y E/CN.12/CCE/247)

Informe de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/258/Rev.1)

Informe de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/262/Rev.1)

#### 12. Desarrollo industrial

- a) Aplicación del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración
- b) Recursos y posibilidades del desarrollo industrial de Centroamérica
- c) Código centroamericano de normas industriales
- d) Otros asuntos

##### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)  
Actas números dos y tres del Consejo Ejecutivo del

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/VIII/DT.3)

Nota de la Secretaría de la CEPAL: Examen preliminar de posibilidades de desarrollo industrial integrado en Centroamérica (E/CN.12/CCE/245)

Informe de la Reunión del Grupo de Trabajo Ad hoc sobre Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/246)

Llantas para automóvil en Centroamérica (Estudio elaborado por la Organización Internacional del Trabajo) (E/CN.12/CCE/268)

Informe de la Primera Reunión de Inversionistas Centroamericanos (E/CN.12/CCE/206)

Resolución 5 (CEC) del Consejo Económico Centroamericano (CCE/VIII/DT.8)

#### 13. Desarrollo agropecuario

##### *Documentación:*

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (E/CN.12/CCE/269)

Estructura y funcionamiento de las plantas de almacenamiento y conservación de granos en Centroamérica (E/CN.12/CCE/270)

Progreso de los estudios sobre producción y mercadeo integrado de granos en Centroamérica (E/CN.12/CCE/271; FAO/CAIS/63/1)

Comercialización de granos en Centroamérica y Panamá (E/CN.12/CCE/272; FAO/CAIS/62/1/Rev.1)

Informes de las reuniones de organismos de fomento y estabilización de precios de Centroamérica, convocadas por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/VIII/DT.4)

Proyecto de evaluación coordinada de recursos pesqueros y su comercialización para los países centroamericanos (CCE/VIII/DT.6)

##### *Documentación de referencia:*

Informes del Grupo de Trabajo para el abastecimiento de granos en Centroamérica y Panamá (E/CN.12/CCE/273)

#### 14. Desarrollo de transportes

- a) Plan vial centroamericano
- b) Transporte marítimo y desarrollo portuario
- c) Otros asuntos

##### *Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)  
Red vial centroamericana (informe preliminar) (E/CN.12/CCE/250; TAO/LAT/38)

##### *Documentación de referencia:*

Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los países centroamericanos (TAO/LAT/27)

Disposiciones para la legislación y reglamentación portuaria uniforme en Centroamérica (TAO/LAT/28)

Métodos y criterios actuales de diseño y construcción de pavimentos flexibles en Centroamérica (informe preliminar) (E/CN.12/CCE/SC.3/6; TAO/LAT/37)

15. Desarrollo eléctrico

*Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265) Informe de la Primera Reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación (E/CN.12/CCE/207)

*Documentación de referencia:*

Estadísticas de energía eléctrica de Centroamérica y Panamá (E/CN.12/CCE/SC.5/5)  
Estudio comparativo de costos de la energía eléctrica en Centroamérica y Panamá, 1959 (E/CN.12/CCE/SC.5/6; TAO/LAT/31)  
Coordinación de programas de electrificación en Centroamérica y desarrollo eléctrico combinado de Honduras y El Salvador (E/CN.12/CCE/SC.5/7; TAO/LAT/32)

16. Problemas de vivienda y planeamiento, industrias de edificación y de materiales de construcción

*Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265) Informe del Grupo de Trabajo sobre Coordinación Modular en Vivienda (E/CN.12/CCE/SC.4/14; E/CN.12/CCE/SC.4/II/GTCM/5/Rev.1)

*Documentación de referencia:*

Coordinación modular en la vivienda económica (E/CN.12/CCE/SC.4/9)  
Glosario de términos empleados en arquitectura y construcción en el Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/10; TAO/LAT/36)  
Industrias o establecimientos que fabrican materiales de construcción en el Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/15)  
Estado actual de los recursos naturales del Istmo Centroamericano y su posible aplicación en la manufactura de materiales de construcción utilizables en la vivienda (E/CN.12/CCE/SC.4/16)  
Programas de construcción de viviendas en los países del Istmo Centroamericano para 1962-1963 y su relación con los materiales de construcción requeridos (E/CN.12/CCE/SC.4/17)  
Materiales de construcción requeridos para los programas de construcción de viviendas, 1962-1963, en los países del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/17/Add.1)

17. Aspectos sociales del desarrollo en Centroamérica

- a) Demografía
- b) Distribución del ingreso

- c) Tenencia de la tierra
- d) Costo y productividad de la mano de obra

*Documentación:*

Estado general y perspectivas del programa de integración económica del Istmo Centroamericano. Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)

18. Otros asuntos

- a) Fondo de estabilización del precio del café
- b) Desarrollo regional del turismo

*Documentación:*

Resolución 6 (CEC) del Consejo Económico Centroamericano (CCE/VIII/DT.8)  
c) Otros

19. Lugar y fecha de la novena reunión del Comité

20. Examen y aprobación del Informe del Relator

C. RESUMEN DE LOS DEBATES

1. *Estado general del Programa*

El Presidente de la República de El Salvador, señor Julio A. Rivera, dirigió un mensaje con motivo de la inauguración de la Octava Reunión, el 21 de enero de 1963, en el cual declaró que la política de integración económica de Centroamérica obedece a impostergables urgencias vitales y afirmó que el perfeccionamiento del mercado común puede señalarse ya como la consecución de una meta definida. Agregó:

“A dos lustros de la Primera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se puede palpar su primera gran culminación: el mercado común centroamericano, que se ha estructurado de acuerdo con un concepto básico de integración regional explicado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para la América Latina, y se ha perfeccionado recientemente con el ingreso de Costa Rica, de lo cual se congratulan mi Gobierno y mi Pueblo. Y al propio tiempo que formulo mis mejores votos porque la determinación de aquella hermana República se materialice en beneficios para sus progresistas habitantes y para Centroamérica en general, me permito expresar a la Delegación Observadora de Panamá mis vivos anhelos porque su hermoso país contribuya un día a engrandecer aún más a la Unión Centroamericana, sumándose a ella con toda la plenitud de su elección jurídica y moral y en función de aunar sus recursos a los programas de desarrollo de la zona”.

La Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica se celebró una vez efectuada la adhesión de Costa Rica al mercado común. Además, se había firmado el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; logrado un considerado avance en materia de equiparación arancelaria, y establecidos, como organismos del programa, el Consejo Económico Centroamericano, el Consejo Ejecutivo, la Secretaría Permanente del Tratado General y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Sobre esta base de afianzamiento de la integración económica, el Comité, durante la presente Octava Reunión, centró sus actividades en el examen del primer Protocolo que da aplicación efectiva al Régimen de Industrias de

Integración, suscrito en 1958, y en el estudio de modalidades arancelarias directamente encaminadas a propiciar el establecimiento de nuevas industrias en los países miembros. La consideración de estos asuntos quedó concluida al firmarse, el 29 de enero de 1963, los instrumentos correspondientes, que representan la prolongación de actividades emprendidas desde años anteriores en el programa de integración.

Como temas nuevos, el Comité consideró la necesidad de orientar sus trabajos futuros con vistas a que Centroamérica, como unidad, establezca una mayor vinculación económica con otros países, especialmente con los más cercanos; formule una política comercial común con ese objeto y precise las modalidades de desarrollo industrial que son necesarias para una integración completa de las economías centroamericanas. El sentido de los trabajos, decididos por el Comité durante la presente reunión, radica, además, en un mayor énfasis en los sectores directamente productivos y en la infraestructura tendiente a lograr de modo progresivo la fusión de los distintos sistemas económicos nacionales.

El Comité expresó, asimismo, su propósito de acelerar el proceso de liberación del intercambio, mediante la incorporación al libre comercio total, de productos que hoy están sujetos a regímenes transitorios de excepción. También manifestó su decisión de incorporar al programa, cada vez con mayor amplitud, diversos aspectos sociales del desarrollo económico. Merecieron especial atención los problemas que Centroamérica tiene planteados a causa del deterioro del sector externo de sus economías y de las repercusiones fiscales de ese fenómeno, así como las que pudieran originarse en el proceso de liberación del comercio intercentroamericano.

Una mayor movilidad de los factores de la producción entre los países miembros, fue señalada por el Comité como elemento necesario para lograr la integración completa de las economías y como un cauce efectivo de reciprocidad.

El examen detallado de los puntos que se indican anteriormente —efectuado con base en la Nota de la Secretaría de la CEPAL (E/CN.12/CCE/265)— condujo a una evaluación de los programas de trabajo y a la adopción de las decisiones que se señalan en las siguientes secciones de este informe.

## 2. Mercado común

Los trabajos del Comité sobre este punto se orientaron hacia el perfeccionamiento del mercado común en el más breve plazo. El Comité decidió revisar los regímenes transitorios de excepción al libre comercio, con el objeto de acortar el plazo de liberación y acelerar las rebajas arancelarias, siempre que ello sea posible. Solicitó, asimismo, que a corto plazo se finalicen los estudios necesarios para formular los acuerdos especiales de producción y distribución que, conforme al Tratado General, deberán celebrarse respecto de algunos productos agrícolas básicos, como requisito para establecer el libre intercambio de los mismos. En cuanto a los artículos que están sometidos a restricciones por tiempo indefinido, se decidió iniciar una revisión con vistas a establecer, antes de que finalice el período de transición, rebajas arancelarias progresivas que conduzcan a su libre intercambio.

La reunión consideró que para el eficaz funcionamiento del mercado común se hace necesario abordar regionalmente algunos problemas que, hasta hoy, se han regula-

do mediante la aplicación de legislaciones nacionales. Tal es el caso de disposiciones sanitarias que, aplicadas unilateralmente, pueden conducir a interrupciones del intercambio comercial entre los países centroamericanos. Sobre este punto, se acordó solicitar de la Organización Internacional Regional de Salubridad Agropecuaria (OIRSA) el estudio del problema planteado y la búsqueda de soluciones sobre una base de acción conjunta regional.

La equiparación arancelaria fue examinada por el Comité con base en la información presentada por la Secretaría de la CEPAL (CCE/VIII/DT.1) y en los acuerdos sobre revisión de aranceles adoptados en el seno del Consejo Ejecutivo y en la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité, celebrada en San José de Costa Rica. Se fijaron nuevos niveles de aforos que modifican algunos de los establecidos anteriormente en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y en sus protocolos, suscritos en San José y en Managua. Se acordó recomendar a los gobiernos la firma, con ocasión de esta reunión, de un protocolo adicional para introducir las modificaciones aprobadas.

Algunas delegaciones hicieron notar la necesidad de incorporar en el sistema de equiparación, fórmulas de mayor flexibilidad que permitan ajustar los gravámenes uniformes de acuerdo con las necesidades cambiantes de orden fiscal y de otra índole.

En materia de código aduanero, el Comité ratificó las decisiones adoptadas durante su Cuarta Reunión Extraordinaria, y recomendó que en la formulación final del proyecto de código, a nivel técnico, se tengan como orientaciones principales el establecimiento de normas y disposiciones uniformes congruentes con las necesidades inmediatas del mercado común, que a la vez faciliten su aplicación dentro de una posible unión aduanera futura.

Al examinarse las medidas tendientes al perfeccionamiento del mercado común, el Comité estudió el tipo de acciones que podrían emprenderse con el propósito de constituir en el futuro una unión aduanera entre los países miembros. Al respecto, se decidió iniciar de inmediato los estudios necesarios para determinar las características y modalidades que podría asumir dicha unión, teniendo especialmente en cuenta sus repercusiones fiscales, las posibles interrelaciones entre tales modalidades y algunos de los instrumentos de integración vigentes en Centroamérica, así como los problemas relacionados con la movilidad de los factores de la producción.

Se aprobaron las resoluciones 118 (CCE), "Unión Aduanera" y 119 (CCE), "Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación."

## 3. Vinculación económica de Centroamérica con otros países o grupos de países

Excepto por lo que se refiere al arancel uniforme a la importación, en la actualidad los países centroamericanos no cuentan, ni individual ni colectivamente, con instrumentos de política comercial común respecto a terceros países. En el curso de los debates se señaló que durante el proceso de formación del mercado común, los estados contratantes han tenido que prescindir de acuerdos y convenios comerciales que anteriormente los ligaban con otros países, a fin de hacer posible la constitución de la unidad económica centroamericana. Asimismo, se destacó que, como parte de los convenios vigentes de integración económica, los gobiernos se han comprometido a mantener

una posición solidaria en cuanto al establecimiento de vinculaciones económicas contractuales con el exterior.

Como resultado de sus deliberaciones, el Comité asignó la mayor importancia a que en el plazo más corto posible los gobiernos centroamericanos formulen y adopten conjuntamente una política comercial con respecto a terceros países o a otras agrupaciones económicas. Asimismo, consideró que para este fin resulta necesario establecer una sola unidad centroamericana de negociación.

Por lo que se refiere a la elaboración de elementos de juicio básicos para formular la política uniforme antes señalada, se solicitó de la Secretaría de la CEPAL que lleve a cabo los estudios económicos necesarios para determinar las posibilidades de exportación de nuevos productos agropecuarios y de artículos manufacturados con materias primas regionales, así como de los correspondientes a ramas industriales que requieran el acceso a mercados no centroamericanos para su operación económica. Se le encomendó además una primera investigación de la complementariedad actual y potencial entre la economía centroamericana y la de otros países de la América Latina.

En cuanto a la orientación geográfica de la política comercial, el Comité indicó específicamente la conveniencia de analizar la posible intensificación de las relaciones económicas con países cercanos y encomendó a la SIECA el análisis de este punto, incluyendo la formulación de las medidas complementarias a las de orden puramente comercial que se requieran para propiciar la transferencia a Centroamérica de técnicas y de capital que permitan obtener acceso efectivo a otros mercados.

Por lo que hace a medidas de acción inmediata, el Comité recomendó a los gobiernos que encomienden al Secretario General de la SIECA la realización de gestiones tendientes a buscar un mayor acercamiento económico con otros países, comprendiendo entre ellas las necesarias para establecer una representación permanente ante los organismos del mercado común europeo que permita a Centroamérica seguir de cerca la evolución de esa unidad económica.

Por otra parte, decidió solicitar de la SIECA el mantenimiento de relaciones de información entre el mercado común centroamericano y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Se aprobó la resolución 120 (CCE), "Vinculación económica de Centroamérica".

#### 4. Desarrollo industrial

El Comité examinó las tendencias de la industrialización centroamericana durante la década anterior. Vistos desde el ángulo del conjunto de la economía, los logros alcanzados no han sido de magnitud suficiente para cambiar de modo sustancial la estructura económica de los países centroamericanos, ni para reflejarse todavía en un proceso general de proporciones significativas en cuanto se refiere a sustitución de importaciones. En efecto, el valor agregado por el sector manufacturero apenas varió entre 1950 y 1960 de 12 a 13 por ciento del producto total. Por el contrario, durante los últimos cinco años, el intercambio comercial entre los países centroamericanos en artículos manufacturados ha venido aumentando a un ritmo sustancialmente mayor que el registrado por el resto de los productos, y tenderá a crecer más aceleradamente a medida que se manifiesten en forma plena los efectos del Tratado General.

Se concibe ahora la necesidad de impulsar transformaciones de los sectores manufactureros, mediante el establecimiento de nuevas ramas industriales a escalas económicas mayores, y la sustitución de importaciones no solamente de bienes de consumo final, sino también de bienes intermedios, materias primas y algunos bienes de capital.

Para ello se requiere de una política activa de industrialización formulada por los cinco gobiernos y concebida con criterios regionales. A fin de facilitar la formulación de dicha política, el Comité decidió llevar a cabo, a corto plazo, un amplio conjunto de estudios e investigaciones en los que se planteen y analicen las posibilidades globales de sustitución de importaciones y de expansión de la producción y el intercambio de artículos manufacturados de origen centroamericano. Estos estudios deberían comprender, además, el reconocimiento de recursos minerales y agrícolas; la identificación y evaluación de posibilidades de desarrollo industrial en determinadas ramas; las características y necesidades centroamericanas en relación con la capacitación de la fuerza de trabajo industrial, y la situación actual y las tendencias futuras de localización de las actividades industriales en los distintos países centroamericanos. Para llevar a cabo estas tareas, el Comité solicitó de las Naciones Unidas que, con la coordinación de la Secretaría de la CEPAL y a través de los organismos correspondientes, proporcione los recursos de asistencia técnica y de otra índole que se requieran.

Separadamente se pidió la colaboración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el estudio relativo a la fuerza de trabajo industrial que ha quedado señalado en párrafos anteriores. En relación con esto, la Delegación de Nicaragua dejó constancia de su ofrecimiento para que, en caso de decidirse la constitución de un instituto politécnico centroamericano, éste sea establecido en Nicaragua.

De otro lado, también preocupó al Comité la necesidad de que los gobiernos adopten medidas uniformes para evitar la consolidación de prácticas restrictivas del comercio en los países centroamericanos y propiciar la competencia del mercado común.

Finalmente, el Comité reiteró su interés, expresado en reuniones anteriores, en la adopción de normas de calidad para los productos manufacturados que sean objeto de intercambio. Recomendó al ICAITI que formule dichas normas sobre una base enteramente centroamericana y que comprendan no solamente los aspectos de calidad, sino también los de nomenclatura y uniformidad de medidas. En tanto no se llega a disponer en Centroamérica de normas industriales uniformes, se recomendó a los gobiernos que, antes de establecer normas nacionales, efectúen consultas con el ICAITI, a fin de ir asegurando su futura regionalización y aplicarlas sobre una base común.

Se aprobaron las resoluciones 121 (CCE), "Desarrollo Industrial" y 122 (CCE), "Capacitación de la Fuerza de Trabajo".

#### 5. Aplicación del Régimen de Industrias

El Comité examinó durante varias sesiones de trabajo el proyecto de protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración que fue formulado por el Consejo Ejecutivo del Tratado en sus reuniones segunda y tercera. Dicho proyecto contiene, además de las disposiciones referentes a las dos primeras plantas de integración, un capítulo de disposiciones especiales mediante el cual se establece un sistema de aforos

uniformes que serán aplicados cuando las plantas correspondientes inicien su producción en condiciones determinadas en cuanto a capacidad y otras características. Las disposiciones adoptadas finalmente por el Comité de Ministros figuran en el texto anexo a este informe, que fue recomendado a los gobiernos para su firma en ocasión de la presente reunión del Comité y suscrito el 29 de enero de 1963.

Con el propósito de dejar establecido el Régimen de Industrias con un más claro sentido de estímulo a la actividad industrial, se incluyó un primer artículo, según el cual los beneficios del Convenio sobre el Régimen no podrán ser otorgados en forma que limite el intercambio comercial que se estuviere realizando al amparo del Tratado General con anterioridad a la suscripción de los protocolos correspondientes.

Al examinar varios de los puntos del proyecto de protocolo, las delegaciones de distintos países solicitaron que quedara constancia de la interpretación que debe dárseles. El propio Comité definió el alcance de otras disposiciones, según se reseña enseguida.

En relación con el concepto de valor normal a que se refiere el artículo 8, la Delegación de Honduras hizo constar que, a su juicio, la calificación correspondiente debe tener en cuenta si el precio de exportación se fijó con la intención de afectar directamente a la producción centroamericana.

En relación al artículo 15, el Comité decidió dejar constancia de que las importaciones de sosa cáustica no requieren autorización previa y pueden efectuarse mediante el pago del aforo equiparado en el Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

Respecto al artículo 21, la Delegación de El Salvador dejó constancia de que la obligación de ofrecimiento de acciones debe cumplirse sobre la base de precios que en ningún caso sobrepasen el correspondiente a su valor contable.

Por lo que hace al artículo 25, donde se establece la obligación de la empresa de asegurar determinados precios de venta al consumidor final, el Comité decidió hacer constar que debe entenderse que dichos precios excluyen los impuestos al consumo que pudieran establecerse en el futuro. Recomendó también que se autorice a los países miembros para establecer, cuando ello resulte necesario, impuestos internos al consumo de llantas y neumáticos. El Comité deja constancia de que los precios reales a que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo, deben ser altamente representativos.

En relación con las disposiciones sobre composición y ofrecimiento de capital, incluidas en el artículo 27, la Delegación de Honduras hizo constar que, en su opinión, éstas sólo debieran establecer obligación en materia de ofrecimiento a capital de origen centroamericano y que, en cualquier caso, lo estipulado en las mismas no constituye precedente. La Delegación de Guatemala hizo constar que en todo caso debe haber una participación efectiva de capital centroamericano.

En cuanto a las industrias a que se refiere el artículo 28, se entiende que la calificación de nuevas se hará conforme a los criterios establecidos en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Al ser suprimido por el Comité el segundo párrafo del artículo 32 del proyecto, que autorizaba la aplicación unilateral de los gravámenes uniformes comprendidos en el sistema especial, las delegaciones de El Salvador y Nica-

ragua aceptaron dicha supresión, pero pidieron que constara que, a su juicio, ello implica reducir la flexibilidad en la aplicación de dichos aforos.

Por otra parte y con relación al alcance del artículo transitorio del propio Convenio sobre el Régimen de Industrias de Integración, el Comité definió que la declaratoria de una segunda planta que corresponda a una industria que ya hubiera sido declarada de integración, surte los mismos efectos que si se tratara de una primera incorporación de dicho instrumento. Asimismo, interpretó que las instalaciones productoras de sosa cáustica e insecticidas a que se refiere el Protocolo, constituyen una sola planta para efectos del mencionado artículo transitorio.

Se aprobó la resolución 123 (CCE), "Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración".

## 6. *La integración y la planificación económica del desarrollo*

Para el examen de este punto del temario, el Comité de Cooperación Económica conoció los informes que le presentaron el Presidente Ejecutivo del Comité Asesor de Planificación para Centroamérica y el Jefe de la Misión Conjunta. Tanto el Comité como la Misión se han establecido en respuesta a una solicitud del Consejo Económico Centroamericano al Comité Tripartito de Cooperación (OEA/BID/CEPAL). El Comité Asesor de Planificación tiene a su cargo la orientación general de los trabajos de la Misión Conjunta, cuyo núcleo básico de expertos quedará formado durante el primer trimestre de 1963.

En el curso de los debates se reiteró la decisión tomada anteriormente por los gobiernos de preparar sus planes nacionales de desarrollo en forma coordinada y con vistas a la eventual formulación de un solo plan regional. Se señaló la necesidad de identificar los campos de actividad económica y social que inicialmente deban formularse con alcance centroamericano y los que gradualmente podrán programarse con ese mismo enfoque. Dentro de este contexto se asignó la mayor importancia a la formulación de metas regionales de crecimiento —tanto de carácter global como por sectores— que permitan introducir desde un principio una coordinación básica de los planes que se elaboren al nivel nacional. También se indicó la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales de planificación y, en relación con la formación de técnicos centroamericanos, se solicitó que en 1963 el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social impartiera en Centroamérica un curso intensivo de desarrollo.

Por último, el Comité de Cooperación Económica recomendó que, como parte de las labores que lleva a cabo la misión conjunta de programación para Centroamérica, se estudien los métodos y procedimientos más apropiados para lograr la coordinación entre planes nacionales a que antes se hace referencia.

Estas y otras disposiciones aparecen en la resolución 124 (CCE), "Planificación del Desarrollo".

## 7. *Desarrollo agropecuario*

El Comité efectuó un examen general de las actividades del programa de integración económica relacionadas con la agricultura, ganadería y pesca. Dicho examen se hizo con base en la documentación preparada por la FAO, la SIECA y la Secretaría de la CEPAL, y en los estudios que



se someterán a consideración del Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario en su primera reunión.

Se examinó detalladamente la situación actual del sector agropecuario y el programa de trabajo de los últimos dos años, que se ha referido de modo principal a problemas de comercialización y almacenamiento de granos, establecimiento de bases técnicas para la elaboración y coordinación de censos y estadísticas agropecuarias, investigaciones sobre tenencia de la tierra y distribución del ingreso rural, y análisis de mercados de algunos productos agropecuarios.

El Comité decidió la continuación e intensificación de los estudios y demás trabajos que han venido realizando distintos organismos internacionales. Asimismo, solicitó que se realice en breve plazo, la primera reunión del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, a fin de impulsar su programa de trabajo, en colaboración con los ministerios de agricultura, a través de la preparación de estudios que suministren elementos de juicio y faciliten la programación de ese sector. Por otra parte, se solicitó de la Secretaría de la CEPAL la preparación y publicación de un volumen impreso que contenga los principales estudios sobre los problemas de la agricultura centroamericana que se han preparado en torno al programa de integración económica.

El Comité vio con simpatía y prestó su apoyo a los trabajos de los organismos de fomento y estabilización, que se han dirigido de modo principal a la coordinación de las políticas nacionales y a la creación de un servicio regional de comercialización y almacenamiento de granos.

Para el examen de los temas relacionados con la pesca, el Comité dispuso del documento *Evaluación Coordinada de los Recursos Pesqueros*, preparado por la FAO, y de un proyecto de investigación de características similares que había sido elaborado con anterioridad por el gobierno de Guatemala. El Comité después de evaluar distintas alternativas, recomendó que se formule un programa regional de estudio sobre los recursos y posibilidades de explotación pesquera dentro del marco de la integración económica, en el que participen los cinco países centroamericanos. La Delegación de El Salvador ofreció la sede del organismo que se encargará de este programa regional de recursos pesqueros.

Sobre el particular se aprobó la resolución 125 (CCE), "Desarrollo Agropecuario y Pesquero".

### 8. Electrificación

Se conoció el informe de la primera reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación (E/CN.12/CCE/207) y también el informe general de las actividades realizadas por la Misión de Electrificación de las Naciones Unidas.

El Comité aprobó el programa de trabajo recomendado por el Subcomité de Electrificación; señalando, además, que los estudios de desarrollo combinado de recursos e interconexión de sistemas se complementen con investigaciones sobre el impacto que tales programas tendrán sobre las economías de los países interesados.

Para acelerar los trabajos en materia de electrificación, en vista de las múltiples repercusiones que ésta tiene en el desarrollo de otras ramas de actividad económica, el Comité solicitó que se convoque, a la mayor brevedad posible, a la segunda reunión del Subcomité de Electrificación a fin de apresurar los estudios que este organismo viene realizando, en colaboración con la Misión de las

Naciones Unidas, en materia de interconexión de sistemas y desarrollo de los recursos hidráulicos de la región.

Se aprobó la resolución 126 (CCE), "Electrificación".

### 9. Transporte

Para el examen de este punto, el Comité constituyó un grupo especial de trabajo y conoció el informe elaborado por el mismo y sus conclusiones, que figuran en el documento CCE/VIII/DT.14.

El informe del grupo fue aprobado por el Comité, que señaló la necesidad de que, en los planes futuros de desarrollo de la red vial centroamericana y en las actividades del Subcomité de Transportes, se tomen en cuenta las zonas que hasta la fecha carecen de comunicaciones con el resto de la región, teniendo en cuenta sus posibilidades potenciales dentro del conjunto del desarrollo económico acelerado de Centroamérica.

Además, el Comité encomendó al Subcomité de Transportes que estudie y formule recomendaciones, en su próxima reunión, sobre prioridades y factibilidad económica de proyectos comprendidos dentro del Plan Vial Centroamericano; y sobre la acción que deberá emprenderse en el campo portuario y marítimo, así como en el desarrollo del servicio de transporte en general, con vistas a satisfacer las crecientes necesidades del mercado común.

### 10. Vivienda

Se examinaron el Informe del Grupo de Trabajo sobre Coordinación Modular en Vivienda (E/CN.12/CCE/SC.4/14) y los estudios realizados por la Secretaría de la CEPAL en colaboración con la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre coordinación modular, materiales de construcción, programas de construcción de viviendas en Centroamérica, y recursos naturales del Istmo Centroamericano que puedan ser utilizados por las industrias de materiales de construcción.

El Comité consideró que los trabajos técnicos sobre aplicación de sistemas de coordinación modular en Centroamérica han avanzado lo bastante para hacer recomendable la realización, en una primera etapa, de programas experimentales de construcción de viviendas económicas, con fines de demostración. Además, recomendó la adopción de diversas medidas tendientes a estimular el intercambio y el uso de materiales de construcción de origen centroamericano, y la realización de estudios para determinar los factores comerciales, institucionales y económicos que limitan el uso de los materiales de construcción elaborados en el Istmo Centroamericano. Se recomendó a los Institutos de Vivienda que adopten una política común de compras, establezcan un cuadro de especificaciones uniformes y, en colaboración con el ICAITI y las universidades centroamericanas, organicen servicios técnicos de investigación tendientes a mejorar los procedimientos de producción y utilización de los materiales de origen centroamericano, y a la ejecución de proyectos experimentales de construcción.

El Comité estimó oportuno ampliar el campo de acción del Subcomité de Vivienda, en dos aspectos principales. Por una parte, el estudio de los problemas de la vivienda rural y, por otra, la investigación de las posibilidades de establecer a nivel centroamericano, normas o disposiciones

legales comunes que faciliten el planeamiento del desarrollo de las áreas urbanas.

Se aprobó la resolución 128 (CCE), "Vivienda".

### 11. Aspectos sociales del desarrollo

El Comité conoció el informe presentado por la Secretaría de la CEPAL sobre los trabajos que, en cumplimiento de sus resoluciones 73 y 94 (CCE), se han venido realizando en materia de demografía, tenencia de la tierra, distribución del ingreso, y costos y productividad de la mano de obra. Para ello se ha contado con expertos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de la FAO y de la OIT.

El Comité tomó nota con satisfacción de la evolución y estado actual de los trabajos antes mencionados. En el caso del estudio sobre distribución del ingreso, señaló que éste debe incluir el análisis sobre el consumo y el ahorro a diferentes niveles de ingreso, con el fin de que sus resultados puedan utilizarse en el examen de problemas fiscales del desarrollo.

En relación con las zonas de menor desarrollo de los países centroamericanos, que plantean problemas especiales de vinculación tanto con las respectivas economías nacionales como con la del conjunto de los países, el Comité decidió incluir este punto en su programa de actividades. Al efecto, solicitó la realización de estudios que permitan sentar las principales líneas de orientación y de política económica para impulsar el crecimiento de dichas zonas.

Se aprobó la resolución 129 (CCE), "Aspectos Sociales del Desarrollo".

### 12. Investigación tecnológica, productividad y formación profesional

El Comité conoció el informe de actividades presentado por el Director del ICAITI (E/CN.12/CCE/274), que cubre el período correspondiente a 1961 y 1962. Recomendó que se cree una comisión para precisar el papel que desempeñará dicho Instituto en los nuevos esfuerzos y programas de los países centroamericanos tendientes a la integración y a la aceleración de su proceso de desarrollo industrial. Para ello se solicitó de la Organización de las Naciones Unidas que establezca, a breve plazo, la referida comisión y a los organismos regionales del programa que actúen como asesores en materias relacionadas con la integración económica. El informe que resulte de los trabajos de la Comisión deberá ser presentado a la próxima reunión del Comité Directivo del ICAITI.

Con el fin de establecer nexos de orientación más estrechos entre los gobiernos y el Instituto y para vincular directamente la acción de éste con las actividades de industrialización que llevan a cabo los gobiernos, se señaló la conveniencia de que los ministros de economía deleguen parte de sus facultades, como miembros de la junta directiva, en funcionarios de alto nivel de los organismos nacionales correspondientes.

El Comité examinó el informe de actividades realizadas en 1961 y 1962 por la Misión de Expertos de la Oficina Internacional del Trabajo (E/CN.12/CCE/275), asignada al programa de integración económica centroamericana. Las actividades desarrolladas se han centrado principalmente en los campos de formación profesional, productividad y organización de empresas, y equiparación de cargas sociales. Asimismo, la OIT ha continuado trabajando en

los aspectos relacionados con la mano de obra del proyecto sobre tenencia de la tierra en que participan, además, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica (DOAT).

Por último, el Comité conoció el informe que le fue presentado por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC). En él se reseñan las actividades realizadas en 1962, que se orientaron hacia las necesidades del programa de integración económica. También se señalan las labores previstas para 1963. Se acordó aprobar con satisfacción el informe del Director y expresar la confianza del Comité en las futuras actividades de la Escuela.

Se aprobó la resolución 130 (CCE), "Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial".

### 13. Asistencia técnica

El Comité conoció el informe sobre actividades de los organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, presentado por el representante de la Junta, en el cual se muestra el crecimiento de estas actividades en especial en el período 1961-1962.

Se acordó agradecer a las Naciones Unidas, a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, la FAO y la OIT, la creciente colaboración prestada, y autorizar al Presidente del Comité a presentar las solicitudes correspondientes a 1963-64, que se deriven de las resoluciones adoptadas durante la presente reunión.

Se aprobó la resolución 131 (CCE), "Asistencia técnica".

### 14. Otros asuntos

La discusión del punto del temario referente a problemas del café se llevó a cabo por un grupo especial. Los resultados fueron conocidos por el Comité, que decidió transmitirlos al Consejo Económico Centroamericano para su consideración.

En materia de turismo, el Comité decidió encomendar a la SIECA que, con la colaboración de expertos de la OEA, efectúe los estudios sobre posibilidades de desarrollo de esa actividad en Centroamérica y presente las conclusiones correspondientes a la próxima reunión extraordinaria del Comité.

Se aprobó la resolución 132 (CCE), "Turismo".

### 15. Manifestaciones de agradecimiento

El Comité resolvió formular un voto especial de agradecimiento al gobierno de la República de El Salvador por la generosa hospitalidad brindada a las delegaciones y por las facilidades que puso a disposición de la conferencia; y a su Ministro de Economía, señor Salvador Jáuregui, por su eficaz dirección de debates que contribuyó al éxito alcanzado en las tareas de la reunión.

Asimismo, felicitó al Ministro de Integración Centroamericana de la República de Guatemala, señor Julio Prado García Salas, por el informe presentado en su calidad de Relator de la reunión. El Comité a la vez expresó su complacencia por las labores desarrolladas por la Secretaría de la CEPAL durante la reunión y por los documentos que preparó con motivo del Octavo Período de Sesiones del Comité, y acordó que se incluyera como anexo

al informe, la nota de la Secretaría presentada a la reunión que figura como anexo (E/CN.12/CCE/265).

#### 16. Reconocimiento al señor Cristóbal Lara

Al concluir las labores de la octava reunión del Comité, los Ministros de Economía de los países centroamericanos aprobaron por aclamación una resolución en la que expresan su reconocimiento por la labor realizada por el señor Cristóbal Lara Beautell, Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina, quien se separa de su cargo en fecha próxima. El Comité agradeció

de esta manera la contribución que el señor Lara ha hecho al proceso formativo del mercado común y a las actividades y estudios que condujeron a la formulación de los instrumentos que constituyen la base de la unión económica de Centroamérica.

#### 17. Lugar y fecha de la próxima reunión

Se decidió agradecer y aceptar el ofrecimiento de la Delegación de Guatemala para que la novena reunión del Comité tenga lugar en ese país, durante el curso de 1964.

### Cuarta Parte

## RESOLUCIONES APROBADAS

### Índice

- |                                                                                                   |                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 118 (CCE) Unión aduanera                                                                          | 126 (CCE) Electrificación                                                                                 |
| 119 (CCE) Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación | 127 (CCE) Transporte                                                                                      |
| 120 (CCE) Vinculación económica de Centroamérica con otros países y grupos de países              | 128 (CCE) Vivienda                                                                                        |
| 121 (CCE) Desarrollo industrial                                                                   | 129 (CCE) Aspectos sociales del desarrollo                                                                |
| 122 (CCE) Capacitación de la fuerza de trabajo                                                    | 130 (CCE) Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial                              |
| 123 (CCE) Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración       | 131 (CCE) Asistencia Técnica                                                                              |
| 124 (CCE) Planificación del desarrollo                                                            | 132 (CCE) Turismo                                                                                         |
| 125 (CCE) Desarrollo agropecuario y pesquero                                                      | 133 (CCE) Reconocimiento al Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina |

### UNIÓN ADUANERA

- 118 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963* (E/CN.12/CCE/287)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

#### Considerando:

a) Que los gobiernos de los países centroamericanos se han comprometido a constituir una unión aduanera entre sus territorios, en virtud del artículo I del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

b) Que en vista de los importantes avances logrados en el mercado común centroamericano, que deberá quedar perfeccionado en junio de 1966, resulta necesario tomar medidas que conduzcan a la formación de dicha unión aduanera, al propio tiempo que se acelera el perfeccionamiento del mercado común;

c) Que para los fines señalados en los considerandos anteriores precisa comenzar cuanto antes el estudio de los instrumentos que se requieran;

#### Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos que sometan a ratificación legislativa los instrumentos que han sido suscritos y que aún no se encuentren ratificados, y que efectúen en breve plazo el depósito de los respectivos instrumentos.

2. Encomendar a la SIECA el estudio y preparación de los instrumentos y medidas que sean necesarios para: a) la incorporación a corto plazo al régimen general de libre comercio del mayor número posible de rubros comprendidos en el Anexo A del Tratado General y, en particular, de aquéllos que están sujetos a restricciones en

forma indefinida, así como para la adopción de los acuerdos complementarios previstos en el mismo Tratado; b) la terminación del Arancel Uniforme Centroamericano y la incorporación al sistema de equiparación inmediata de rubros comprendidos actualmente en las Listas B de equiparación progresiva dentro del Convenio de equiparación arancelaria y sus protocolos; y c) la adopción de los protocolos y disposiciones complementarias previstas en el Convenio Centroamericano sobre Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

3. Encomendar a la Secretaría de la CEPAL los estudios básicos para determinar las posibles repercusiones económicas y fiscales del establecimiento de una unión aduanera, tomando en consideración características que se ajusten a las condiciones existentes en Centroamérica y a los objetivos que se persiguen a través de la integración.

4. Encomendar a ambos organismos el estudio inmediato de las características y modalidades que podría asumir la futura unión aduanera y los procedimientos a seguir para su constitución, teniendo en cuenta sus interrelaciones con los tratados de integración existentes.

### PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN

- 119 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963* (E/CN.12/CCE/288)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

#### Considerando:

a) Que el artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación facultó a los gobiernos y establece las modalidades para

renegociar gravámenes uniformes y modificar la clasificación arancelaria unificada;

b) Que en la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se han renegociado gravámenes uniformes y clasificaciones arancelarias acordadas para determinados rubros que figuran en el mencionado Convenio y en sus protocolos;

*Resuelve* recomendar a los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que, con ocasión de la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, que se designará Protocolo de San Salvador.

#### VINCULACIÓN ECONÓMICA DE CENTROAMÉRICA CON OTROS PAÍSES Y GRUPOS DE PAÍSES

120 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963* (E/CN.12/CCE/289)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que en los tratados de integración económica, los gobiernos centroamericanos se han comprometido a mantener una posición solidaria en cuanto se refiere a sus relaciones de política comercial con respecto al mundo exterior;

b) Que para el continuado avance de dicha integración económica y del desarrollo conjunto de la región es de la mayor importancia establecer una política centroamericana de vinculaciones económicas con el resto del mundo;

c) Que resulta necesario adoptar medidas de política que fortalezcan el comercio exterior regional y fomenten las relaciones de complementariedad económica con otros países o grupos de países sobre bases de beneficio mutuo;

*Resuelve:*

1. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que adopten una política comercial común respecto de terceros países o de otras agrupaciones económicas y que, para su ejecución, establezcan una unidad de negociación conjunta;

2. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL la preparación de estudios que permitan determinar las posibilidades de incrementar y fortalecer las exportaciones de nuevos productos de origen agropecuario y de artículos manufacturados con materias primas del área y los de aquellas ramas industriales que requieran el acceso a mercados no centroamericanos para su operación económica; así como una primera investigación acerca de la complementariedad actual y potencial entre la economía de la región y otros países o grupos de países de la América Latina;

3. Encomendar a la SIECA un análisis de las posibilidades de intensificar las relaciones comerciales con países cercanos a la región, incluyendo en el mismo la formulación de medidas complementarias a las puramente comerciales que propicien la transferencia de técnicas y de capital;

4. Recomendar a los gobiernos que faculten al Secretario General de la SIECA para que realice las gestiones

tendientes a los fines de mayor acercamiento a que se refieren los párrafos anteriores y recomendarles, además, que utilicen las instituciones y mecanismos centroamericanos de integración económica ya establecidos para impulsar las tareas señaladas en el numeral 3 anterior;

5. Recomendar a la SIECA que mantenga vínculos de información permanente con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y autorizarla para que gestione el establecimiento de una representación permanente centroamericana ante los organismos del mercado común europeo.

#### DESARROLLO INDUSTRIAL

121 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963* (E/CN.12/CCE/290)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) La necesidad de impulsar en Centroamérica el crecimiento industrial conforme a nuevos módulos de desarrollo de ese sector, congruentes con el proceso acelerado de integración económica de la región;

b) La conveniencia de facilitar el ajuste de las actividades industriales hacia formas más económicas de producción que aprovechen las posibilidades de complementación y división del trabajo, mediante la formulación de programas de fomento de largo y corto plazo;

c) Que las tareas de promoción industrial y de apoyo a las iniciativas industriales, así como la mejor utilización de los recursos financieros regionales e internacionales, hacen aconsejable la realización de un examen cuidadoso de los proyectos industriales que ofrezcan mayores ventajas, así como de investigaciones básicas sobre los recursos y perspectivas del sector manufacturero;

*Resuelve:*

1. Emprender la formulación de un programa de investigaciones básicas sobre el sector manufacturero en Centroamérica, que comprenda los siguientes aspectos:

a) Identificación y evaluación de posibilidades de desarrollo industrial en ramas específicas y formulación de estudios completos sobre su viabilidad económica, así como de proyectos industriales hasta su fase de inversión;

b) Examen de las posibilidades de producción y aprovechamiento de las materias primas agrícolas de uso industrial producidas o susceptibles de ser producidas en Centroamérica;

c) Investigación, por ramas de actividad industrial, de la disponibilidad y grado de capacitación de la fuerza de trabajo en Centroamérica, así como de las necesidades de mano de obra calificada que surjan del proceso de industrialización;

d) Estudio selectivo de la localización y características de los recursos mineros que puedan utilizarse en industrias establecidas, o en plantas cuya viabilidad económica se hubiere determinado para Centroamérica;

e) Investigación de posibilidades de especialización industrial sobre la base de un análisis de la capacidad instalada y de los planes de expansión en ramas seleccionadas de la producción manufacturera;

f) Identificación de complejos industriales cuyo establecimiento induzca a la obtención de ventajas económicas significativas o que sirva de apoyo a un número importante de actividades conexas;

g) Estudio de las tendencias de localización de la actividad productiva en Centroamérica en función de los factores que influyen en ese fenómeno y de los efectos de la integración económica;

2. Solicitar de las Naciones Unidas que, a través de la Secretaría de la CEPAL, gestionen ante los organismos competentes el establecimiento del programa de investigaciones industriales sobre las bases establecidas en el numeral anterior con la colaboración, en lo que corresponda, del Banco Centroamericano de Integración Económica y del ICAITI;

3. Proseguir e impulsar el Programa Catastral Centroamericano y utilizar sus resultados con fines de evaluación general de los recursos naturales del área.

#### CAPACITACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO

122 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/291)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que el desarrollo económico presupone la disponibilidad de una mano de obra calificada, tanto al nivel del personal técnico como al de supervisores o contra maestros y obreros especializados, y que es indispensable conocer la situación prevaleciente en los países de la región y adoptar medidas para satisfacer las necesidades de mano de obra calificada derivadas del desarrollo económico y de la integración;

#### *Resuelve:*

1. Solicitar de la Oficina Internacional del Trabajo que lleve a cabo, lo antes posible, un estudio de la situación existente en los países centroamericanos en cuanto se refiere a la capacitación técnica de la mano de obra industrial a distintos niveles, en función de las necesidades reales presentes y futuras y teniendo debidamente en cuenta todos los estudios, encuestas e investigaciones realizadas previamente o que se estén realizando en la región;

2. Que la OIT, a través de la Secretaría de la CEPAL, someta al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en una próxima reunión, las sugerencias y recomendaciones que resulten del mencionado estudio.

#### PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN

123 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/292)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

#### *Considerando:*

a) Que el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración fue suscrito por los países centroamericanos en mayo de 1958, con objeto de promover el desarrollo integrado y el uso racional de los recursos;

b) Que las disposiciones del Convenio sobre el Régimen fueron adoptadas en el Tratado General de Integración Económica suscrito por los Gobiernos en diciembre de 1960;

c) Que los proyectos industriales que son objeto del Protocolo al Convenio sobre Régimen han sido objeto de estudios técnicos, realizados por el ICAITI, conforme a los procedimientos establecidos en el referido Convenio y que el Consejo Ejecutivo ha formulado un proyecto de Protocolo;

*Resuelve* recomendar a los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que, con ocasión de la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

#### PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

124 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/293)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que con el avance logrado por los países centroamericanos en la integración de sus economías, es necesario que los planes nacionales de desarrollo respondan a las necesidades de la región en su conjunto, mediante la aplicación de criterios de alcance centroamericano que faciliten el logro de los objetivos de crecimiento que se persiguen;

#### *Teniendo en cuenta:*

a) Que los gobiernos centroamericanos han hecho presente su decisión de impulsar la programación económica y social en forma coordinada al nivel regional; y

b) Que en respuesta a la resolución 2 del Consejo Económico Centroamericano, se ha establecido el Comité Asesor de Planificación para Centroamérica y se encuentra en vías de organización la misión conjunta de asistencia técnica que se solicitó en esa misma resolución;

#### *Resuelve:*

1. Recomendar a los gobiernos que en la elaboración de sus planes nacionales de desarrollo económico y social se tengan en cuenta las finalidades y el marco adicional que ofrece el programa de integración económica, y que dichos planes se coordinen al nivel centroamericano mediante la aplicación de criterios de alcance regional con vistas a la eventual formulación de un plan regional de desarrollo económico y social;

2. Recomendar que, como parte de los trabajos que lleva a cabo la Misión Conjunta de Programación para Centroamérica, se estudien y propongan a los gobiernos los mecanismos y modalidades más apropiados para la coordinación regional de los planes nacionales de desarrollo, con los siguientes propósitos principales: a) señalar inicialmente los campos de la actividad económica y social en que la programación del desarrollo debería formularse con alcance centroamericano, y posteriormente los nuevos sectores que deberán programarse con este enfoque; y b) formular y proponer a los gobiernos la adopción de metas regionales —globales y por sectores— de desarrollo

económico y social, que permitan una coordinación fundamental de los planes nacionales;

3. Recomendar que los organismos nacionales de planificación y la Misión Conjunta para Centroamérica utilicen y aprovechen en sus tareas los resultados de los trabajos de los distintos subcomités del programa de integración económica;

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que continúe las gestiones que lleva a cabo para la celebración en 1963 de un curso centroamericano de programación del desarrollo, con la colaboración del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social;

5. Recomendar a los gobiernos el fortalecimiento de las oficinas nacionales de planificación y solicitar de los organismos que sirven al programa de integración económica la ayuda técnica que se necesite para dicho fin.

#### DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

125 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/294)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que en el proceso de desarrollo centroamericano integrado, el crecimiento y transformación de la actividad agropecuaria constituye uno de los principales elementos para lograr la expansión del sector industrial manufacturero, el mantenimiento de un elevado nivel de capacidad para importar y la más adecuada distribución del ingreso;

*Teniendo en cuenta* los siguientes documentos que se han sometido a su consideración durante la presente Octava Reunión: Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (E/CN.12/CCE/269); Progreso de los estudios sobre producción y mercado integrado de granos en Centroamérica (E/CN.12/CCE/271; FAO/CAIS/63/1); Comercialización de granos en Centroamérica y Panamá (E/CN.12/CCE/272; FAO/CAIS/62/1/Rev.1); Informes de las reuniones de organismos de fomento y estabilización de precios de Centroamérica, convocadas por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/VIII/DT.4); y, Proyecto de evaluación coordinada de recursos pesqueros y su comercialización para los países centroamericanos (CCE/VIII/DT.6);

#### *Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción de los informes y documentos que se le han presentado, y aprobar los que han sido preparados por la FAO y la Secretaría de la CEPAL.

2. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que conforme a su programa de actividades, constituya y convoque al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario, a fin de impulsar los trabajos de nivel técnico y programas de acción que interesan directamente al Comité en este sector, procurando que en el Subcomité participen los ministerios de agricultura y organismos afines;

3. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que efectúe las gestiones necesarias para que los principales estudios que se han preparado dentro del programa de integración económica sobre la economía agrícola centroamericana sean publicados por las Naciones Unidas en un volumen impreso;

4. Aprobar el Proyecto Centroamericano sobre evaluación coordinada de recursos pesqueros y su comercialización presentado por el Grupo de Trabajo que al efecto se formó durante la presente Octava Reunión y autorizar al Presidente del Comité para que lo presente al Fondo Especial de las Naciones Unidas y solicite de dicha institución el financiamiento correspondiente;

5. Recomendar a los gobiernos miembros del Tratado General que los organismos públicos relacionados con el desarrollo agropecuario, presten la mayor colaboración posible en las actividades que sobre esta materia lleve a cabo el Comité y, en sus labores, tomen en cuenta las resoluciones referentes a la integración económica centroamericana.

#### ELECTRIFICACIÓN

126 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/295)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

#### *Considerando:*

a) Que por resolución 59 (CCE) aprobada en su Quinta Reunión se creó el Subcomité de Electrificación, formado por representantes de los organismos oficiales y de las empresas eléctricas privadas, con el fin de estudiar y recomendar al Comité de Cooperación Económica sobre las posibilidades de acción conjunta en el campo de la electrificación;

b) Que el Subcomité realizó su primera reunión en el mes de noviembre de 1959, habiendo establecido su programa de trabajo que está orientado de modo principal al examen de posibilidades concretas de interconexión de sistemas eléctricos y de aprovechamiento combinado de recursos hidráulicos; y que se ha constituido una Misión de Expertos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que en la actualidad realiza estudios de posibilidades concretas a corto plazo;

c) Que conviene acelerar la investigación y evaluación de los recursos hidráulicos de la región con miras a su eventual aprovechamiento en escala regional;

#### *Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción del informe de la primera reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación y aprobar el programa de trabajo que formuló en esa oportunidad con las modificaciones sugeridas por el Grupo de Trabajo;

2. Encomendar al Subcomité que acelere la ejecución de los estudios que realiza, en colaboración con la Misión de Asistencia Técnica y la Secretaría de la CEPAL, en materia de interconexión de sistemas y desarrollo combinado de recursos en la región, y solicitarle que realice, a la mayor brevedad, su segunda reunión en la que se conozca el resultado de los mismos;

3. Encargar al Subcomité de Electrificación la investigación y evaluación de los recursos hidráulicos indispensables para facilitar y acelerar el proceso de interconexión de sistemas eléctricos, coordinando en cada caso sus actividades con las de los organismos nacionales encargados de atender aspectos relacionados con otros aprovechamientos hidráulicos;

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que coordine las actividades tendientes a la obtención de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados en el numeral 3.

#### TRANSPORTE

127 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/296)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que en la resolución 92 (CCE) se estableció un programa de trabajo para el Subcomité de Transportes y que en cumplimiento de dicha resolución la Secretaría de la CEPAL ha presentado un informe acerca del Plan Vial Centroamericano y dos informes dedicados a la modernización de la legislación y reglamentación uniforme marítima y portuaria, preparados con la colaboración de expertos de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;

b) Que es necesario propiciar el desarrollo del transporte regional y fomentar la operación eficiente de los distintos medios de transporte a un ritmo acorde con el programa de integración;

*Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción de los trabajos efectuados por la Secretaría, en colaboración con las autoridades de los países y con los demás organismos regionales del programa de integración;

2. Recomendar a los Gobiernos que pongan en ejecución las disposiciones del Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, suscrito en 1958 en la ciudad de Tegucigalpa;

3. Encomendar al Subcomité de Transportes que en su próxima reunión analice y formule recomendaciones sobre: a) el Plan Vial Centroamericano en lo que se refiere a la factibilidad económica de los proyectos, a las prioridades de construcción, mantenimiento, financiamiento de obras y cooperación regional de las administraciones viales; b) la acción que podrían tomar las autoridades competentes con respecto a la modernización de la legislación y de la administración portuarias; y c) la operación y administración de los servicios de transporte, con especial referencia al fomento de los destinados a satisfacer las necesidades del mercado común;

4. Encomendar asimismo al Subcomité que dentro de sus actividades estudie el problema de las zonas de menor desarrollo en Centroamérica en sus aspectos de transportes y comunicaciones y formule al nivel técnico posibles soluciones;

5. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que: a) actualice el informe básico *El transporte en el Istmo Centroamericano* preparado en 1953; y b) que efectúe un estudio económico de las necesidades futuras de transporte con base en las proyecciones del desarrollo económico de la región y de la capacidad previsible de los transportes en el Istmo;

6. Solicitar de las Naciones Unidas los servicios de los expertos que se requieran para continuar impulsando las

actividades del Comité en el campo del transporte centroamericano.

#### VIVIENDA

128 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/297)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que durante el mes de agosto de 1962, se efectuó una reunión de expertos del Subcomité de Vivienda para el estudio técnico de la implantación de la coordinación modular en el Istmo Centroamericano;

b) Que se hace necesario poner en práctica las resoluciones derivadas de los estudios técnicos en el campo de la coordinación modular, las tendientes a una mayor utilización de recursos naturales y materiales de construcción centroamericanos, así como las que cubren los aspectos de la productividad de la mano de obra y adiestramiento de personal especializado;

c) Que se requiere ampliar la acción del Subcomité de Vivienda a fin de cubrir la coordinación de programas de vivienda económica en el sector rural y el estudio de los problemas del desarrollo urbano;

*Resuelve:*

1. Tomar nota con beneplácito del informe del Grupo de Trabajo sobre Coordinación Modular, que será conocido por el Subcomité de Vivienda en su próxima reunión;

2. Recomendar a los Gobiernos de países centroamericanos que todavía no cuenten con institutos de vivienda, que procedan a establecerlos;

3. Recomendar a los organismos nacionales de vivienda que, en colaboración con la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, lleven a cabo un programa conjunto de construcción de viviendas económicas de carácter experimental para aplicar los principios básicos de la coordinación modular y estudien posibles formas para canalizar ahorro interno hacia el sector de vivienda;

4. Recomendar a los organismos de vivienda que, mediante un programa conjunto de demostración, impulsen el uso de implementos y equipo de construcción de bajo costo y de alta eficiencia cuyo uso no se haya generalizado en la región;

5. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL la preparación de estudios que faciliten la adopción de medidas tendientes a: a) estimular el intercambio de materiales de construcción de origen centroamericano; b) incrementar el aprovechamiento de los recursos naturales del área, para la elaboración de materiales de construcción; c) intensificar y coordinar regionalmente los programas de vivienda económica en el sector rural; y d) precisar las posibles soluciones regionales para atacar los problemas y repercusiones derivados de los programas de construcción de viviendas en el desarrollo urbano;

6. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que coordine las actividades tendientes a la obtención de los recursos de asistencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados en los numerales 3 y 4.

## ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO

129 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/298)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que en cumplimiento de las resoluciones 73 (CCE) y 94 (CCE) dentro del programa de integración se han venido llevando a cabo actividades básicas de investigación en demografía, distribución del ingreso, tenencia de la tierra y costos y productividad de la mano de obra por parte de la Secretaría de la CEPAL y de expertos asignados al programa regional de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

b) Que desde el punto de vista de los objetivos últimos de la integración económica los aspectos sociales del desarrollo integrado revisten creciente importancia dentro del programa;

c) Que el estudio y planteamiento de estos problemas deben orientarse de modo directo hacia la adopción de aquellas acciones de política económica que resulten más apropiadas para resolverlas;

*Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción de los trabajos que se están llevando a cabo dentro del programa de integración en lo que respecta a los aspectos sociales del desarrollo y, particularmente, con referencia a los problemas demográficos, agrarios y de distribución del ingreso, y recomendar a los gobiernos que dichos trabajos se tomen en cuenta en la formulación de la política económica regional;

2. Declarar de interés la incorporación de las zonas poco pobladas y de escaso desarrollo de Centroamérica al proceso económico de crecimiento integrado de la región;

3. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que, con la colaboración de expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, lleve a cabo la investigación de los aspectos señalados en el numeral 2 anterior, con vistas al esclarecimiento de la naturaleza y alcance de los mencionados problemas y a la formulación de recomendaciones concretas para su adecuada solución;

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL y de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas que en los estudios sobre distribución del ingreso en Centroamérica se investiguen los aspectos relativos al consumo y al ahorro, a fin de que los resultados que se obtengan puedan utilizarse para el análisis de los problemas relacionados con la reforma de los sistemas fiscales en los países centroamericanos;

5. Que en las investigaciones anteriores se utilice el conocimiento ya disponible en los organismos nacionales, procurando la colaboración del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

130 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/299)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) El informe presentado por el Director del ICAITI sobre las actividades de dicho organismo;

b) Que próximamente se reunirá el Comité Directivo del ICAITI y que tendrá oportunidad de conocer en detalle las actividades del mismo; y

c) Que los gobiernos centroamericanos se proponen intensificar los esfuerzos para una rápida industrialización de la región y que el ICAITI está destinado a desempeñar un papel importante en ese esfuerzo;

*Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado a esta reunión por el Director del ICAITI;

2. Solicitar de las Naciones Unidas que integre una comisión que estudie la posición y proyecciones que debe tener el ICAITI en el esfuerzo acelerado para la industrialización de los países centroamericanos sobre una base regional en un futuro próximo y que, como resultado de este estudio, se presenten las sugerencias o proposiciones del caso ante la próxima reunión del Comité Directivo del ICAITI para su debida consideración;

3. Solicitar de los organismos regionales del programa de integración que actúen como asesores de la comisión, en materias relacionadas con la integración económica.

## ASISTENCIA TÉCNICA

131 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/300)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* el informe presentado por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la colaboración prestada al Programa de Integración Económica Centroamericana durante el período comprendido entre 1961 y 1962 (E/CN.12/CCE/277), en el cual se reseña la creciente magnitud de los programas de asistencia técnica;

*Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica y agradecer la colaboración prestada por la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los organismos especializados de las Naciones Unidas, de acuerdo con las solicitudes que les fueron sometidas por el Presidente del Comité y que se ratifican por medio de la presente resolución;

2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita a la Junta de Asistencia Técnica las solicitudes correspondientes a 1963-1964 que se deriven de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.

## TURISMO

132 (CCE) *Resolución aprobada el 28 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/301)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que el Consejo Económico Centroamericano en su Segunda Reunión Extraordinaria tomó deci-



siones encaminadas a impulsar el turismo a la región, y que es necesario buscar fórmulas para una acción conjunta en esta materia;

*Resuelve:*

1. Encomendar a la SIECA que en colaboración con la OEA, y en consulta con la Secretaría de la CEPAL, lleve a cabo el estudio de posibilidades de Centroamérica para desarrollar la industria del turismo sobre bases regionales. El resultado de sus investigaciones será conocido por el Comité durante su próxima reunión;

2. Recomendar a los gobiernos de los países que no cuenten con institutos nacionales de turismo, el establecimiento de los mismos.

RECONOCIMIENTO AL DIRECTOR DE LA OFICINA EN MÉXICO  
DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

133 (CCE) *Resolución aprobada el 29 de enero de 1963*  
(E/CN.12/CCE/302)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* la contribución que el señor Cristóbal Lara Beautell ha hecho al proceso formativo del mercado común y de los distintos instrumentos que lo constituyen;

*Teniendo presente* que el señor Lara se separará, en fecha próxima, de su actual posición como Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina;

*Resuelve:*

1. Reconocer la ingente labor desarrollada por el señor Cristóbal Lara en beneficio de la integración económica de Centroamérica y agradecerle su decisiva contribución a las actividades que ha llevado a cabo el Comité, solicitándole que, desde su nueva posición, continúe prestando la ayuda que le sea posible al Programa centroamericano;

2. Transmitir a las Naciones Unidas el texto de esta resolución.

---

ANEXOS

A. *Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*

B. *Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación*

C. *Estado general y perspectivas del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano* (Nota de la Secretaría de la CEPAL)

## Anexo A

### PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION<sup>2</sup>

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Teniendo como objetivo fundamental la elevación de los niveles y condiciones de vida de los pueblos centroamericanos a través de la integración de sus respectivas economías;

Convencidos de la importancia que tiene el establecimiento en sus territorios de industrias centroamericanas de integración para promover el desarrollo económico, el uso racional de los recursos y el crecimiento equilibrado entre países;

Reconociendo que es necesario aplicar el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo XVII del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Considerando que el otorgamiento de los beneficios que se consignan en éste o en otros protocolos adicionales al Convenio sobre el Régimen no debe restringir ni limitar el intercambio que se estuviere realizando al amparo del libre comercio antes de la suscripción de los referidos protocolos; y que en el caso de las plantas a que se refiere este instrumento, el otorgamiento del libre comercio para sus productos, en las condiciones del artículo IV del Convenio sobre el Régimen, no restringe ningún intercambio preexistente; y

Considerando la conveniencia de crear sistemas complementarios de estímulo al establecimiento de actividades industriales de particular interés para el desarrollo económico de la región,

Han decidido celebrar el presente protocolo, a cuyo efecto han designado a sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Rodolfo Trejos Donaldson*, Director de Economía;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Los beneficios del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración no podrán restringir o limitar el intercambio comercial que se estuviere realizando al amparo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

##### Artículo 2

Los Estados signatarios declaran que son industrias de integración las amparadas por este protocolo y acogen dentro del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración a las plantas correspondientes a dichas industrias que se señalan en este mismo instrumento.

##### Artículo 3

Los productos de las plantas de integración gozarán de libre comercio entre los territorios de las Partes contratantes, a partir de la vigencia del presente protocolo.

<sup>2</sup> NOTA DE EDITOR: En el texto que se reproduce no aparecen los datos concretos referentes a precios de garantía y niveles arancelarios que figuran en el documento original y son reservados.

Los productos de plantas que se establecieren dentro de la misma rama industrial con posterioridad a la fecha de suscripción del presente protocolo, pero que no estén acogidas al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, gozarán de rebajas arancelarias sucesivas de un 10 por ciento anual de los aforos uniformes centroamericanos establecidos en este protocolo. Dichas rebajas comenzarán a contarse desde la fecha de vigencia del correspondiente instrumento, en el caso de plantas que se declaren de integración y ya estuvieren establecidas, y de la fecha en que estén obligadas a iniciar la producción, en caso de las plantas en proyecto o en proceso de instalación.

##### Artículo 4

Los productos de las plantas de integración deberán cumplir las normas de calidad que serán formuladas por el ICAITI y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

El ICAITI queda encargado de comprobar periódicamente el cumplimiento de dichas especificaciones comunicando el resultado de esta comprobación a la Secretaría Permanente. El Consejo Ejecutivo, por mayoría de votos, determinará las medidas que deberán aplicarse en caso de incumplimiento, incluyendo entre ellas la autorización de importaciones mediante el pago de los aforos que se indican en los artículos 15 y 23 siguientes.

##### Artículo 5

El régimen arancelario previsto en el presente protocolo, entrará en vigencia treinta días después de la fecha en que la Secretaría Permanente notifique por escrito a los Estados miembros de la capacidad inicial de las plantas de integración es la que se indica en el protocolo correspondiente y que sus productos llenan los requisitos de calidad a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 6

Las plantas de integración gozarán, por un periodo de diez años, de exención de gravámenes sobre la importación de materias primas o productos intermedios utilizados por dichas plantas; también estarán exentas de los impuestos que recaigan sobre la producción o el consumo de dichas materias primas o productos intermedios, o en su caso se les devolverá el monto correspondiente. Los demás beneficios tributarios se regirán por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

##### Artículo 7

Las empresas propietarias de plantas de integración no podrán constituirse en distribuidoras de los productos específicamente amparados por este Régimen, ni vender a través de distribuidores exclusivos; tampoco dejarán de cubrir sin causa justificada los pedidos que les sean formulados por los distribuidores.

##### Artículo 8

Cuando a solicitud de cualquiera de las Partes contratantes el Consejo Ejecutivo compruebe la existencia de importaciones realizadas a un precio inferior a su valor normal, o a las cotizaciones regulares del mercado internacional, o bajo prácticas de comercio desleal que causen o amenacen causar perjuicio a las plantas de integración, los Gobiernos ordenarán la suspensión de las importaciones procedentes de exportadores que hayan incurrido en las prácticas señaladas, sin perjuicio de las demás medidas que acuerde el Consejo Ejecutivo de conformidad con las disposiciones del capítulo III del Protocolo de San José sobre equiparación arancelaria, de 31 de julio de 1962. La suspensión se mantendrá por el tiempo que se estime necesario.

## Artículo 9

Se considerará que una mercancía extranjera ha sido importada a un precio inferior a su valor normal, cuando el precio en fábrica cobrado por la mercancía en el país exportador fuere menor que:

- a) El precio comparable, en condiciones normales de comercio, de una mercancía similar destinada al consumo del mercado interno del país exportador; o
- b) El precio comparable más alto, en condiciones normales de comercio, de una mercancía similar, destinada a la exportación a un tercer país; o
- c) El costo de producción de esta mercancía en el país de origen, más un aumento razonable por gastos de venta y utilidad.

## Artículo 10

El Consejo Ejecutivo, a través de la Secretaría Permanente, vigilará el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo en lo que se refiere a los derechos y obligaciones relativos a las plantas de integración; para lo cual éstas deberán suministrar a la Secretaría un informe mensual sobre producción y existencias de sus productos y cualquier información adicional que se les solicite.

## Capítulo II

### INDUSTRIA DE SOSA CAUSTICA E INSECTICIDAS CLORADOS

#### I. CAMPO DE APLICACIÓN

##### Artículo 11

Los Estados contratantes declaran como industria de integración a la de sosa cáustica e insecticidas clorados y acogen dentro del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración a las plantas productoras de sosa cáustica e insecticida canfeno clorado que se establecerán en la República de Nicaragua. Las empresas propietarias de las plantas de integración deberán quedar constituidas en un plazo de doce meses contados a partir de la vigencia del presente protocolo. A más tardar dieciocho meses después de dicha vigencia deberá iniciarse la construcción de tales instalaciones, las que comenzarán su producción dentro de tres años y medio, siempre contados a partir de la vigencia de este instrumento.

##### Artículo 12

Los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente protocolo serán aplicados a las plantas comprendidas en la resolución No. 7 del Consejo Ejecutivo, en lo que se refiere a sosa cáustica e insecticida canfeno clorado.

#### II. INVERSIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

##### Artículo 13

La sociedad o sociedades propietarias de las plantas de integración invertirán el equivalente aproximado de cuatro y medio millones de dólares de los Estados Unidos. Del capital social, al menos un cuarenta por ciento será ofrecido en venta a capital de origen centroamericano, durante un plazo no menor de ciento ochenta días previo a la fecha de constitución de la sociedad o sociedades propietarias.

#### III. CAPACIDAD

##### Artículo 14

Las plantas de integración tendrán como mínimo una capacidad inicial de producción anual de 4 700 toneladas métricas de sosa cáustica y 2 700 toneladas métricas de insecticida canfeno clorado, para cubrir el mercado de los países signatarios en la forma prevista en este Protocolo.

La incorporación de plantas adicionales que se requieran para satisfacer la demanda del mercado centroamericano, se efectuará mediante decisión del Consejo Ejecutivo adoptada por mayoría de votos y conforme a los procedimientos previstos en el artículo IX del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, quedando sujetas a las mismas obligaciones, en cuanto a ofrecimiento de capital, precios, calidad y garantía de abastecimiento, exigidas en este Protocolo a las primeras, y tendrán iguales derechos generales.

## IV. GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO

### Artículo 15

Las empresas propietarias de las plantas están obligadas a garantizar un suministro adecuado y constante de insecticida canfeno clorado.

La Secretaría Permanente determinará, a solicitud de cualquiera de las Partes contratantes, los casos de incumplimiento de esta garantía. Para ello tendrá en cuenta el monto de las existencias registradas y los demás elementos de juicio que juzgue pertinentes. En tales casos, los gobiernos podrán autorizar la importación de los faltantes comprobados por la Secretaría Permanente, sujetos a un aforo equivalente a 0.05 de dólar de los Estados Unidos por kilogramo, peso bruto, de insecticida canfeno clorado.

### Artículo 16

Si la producción o el abastecimiento de insecticida canfeno clorado quedaren interrumpidos la empresa dará inmediatamente aviso a la Secretaría Permanente del Consejo Ejecutivo. En caso de interrupción el Consejo adoptará todas las medidas que estime necesarias para asegurar el abastecimiento adecuado del mercado de los Países miembros. Con base en resolución que adopte el Consejo, los gobiernos podrán extender licencias para la importación de dicho producto procedente de terceros países, sujeta al pago del gravamen establecido en el párrafo final del artículo 15 anterior. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

## V. GARANTÍA DE PRECIOS

### Artículo 17

Las empresas quedan obligadas a abastecer el mercado de los países signatarios en condiciones de precios razonables y competitivos, sin que en ningún caso excedan de ciento veinte dólares por tonelada métrica de sosa cáustica, ni de seiscientos quince dólares por tonelada métrica de canfeno clorado técnico ciento por ciento.

Quedan asimismo obligadas a vender la sosa cáustica a iguales precios en fábrica y el insecticida clorado a precios iguales en los puntos de distribución de cada uno de los países signatarios.

El Consejo Ejecutivo, a través de su Secretaría, será el organismo encargado de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones anteriores, y autorizará, en su caso, las modificaciones que sea aconsejable introducir en los precios, en razón de variaciones en los costos de producción.

## VI. RÉGIMEN ARANCELARIO

### Artículo 18

Los Estados contratantes adoptan la clasificación y los gravámenes uniformes a la importación que se expresan en seguida:

Partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Descripción	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad val. (Por ciento)
511-03-00	Hidróxido de sodio (soda o sosa cáustica)	K.B.		
512-09-01	Alcanfor (natural o artificial) y sus derivados, n.e.p.			
512-09-01-01	Canfenos clorados para preparar insecticidas	K.B.		
512-09-01-09	Los demás	K.B.		
512-09-03	Derivados halogenados de los hidrocarburos, n.e.p.			
512-09-03-01	Cloroformo	K.B.		

512-09-03-02	Gases refrigerantes licuados o no (gas freón, etc.)	K.B.
512-09-03-03	Dicloro-difenil-tricloroetano (DDT) y otros productos químicos clorados para preparar insecticidas	K.B.
512-09-03-04	Productos químicos no clorados, para preparar insecticidas	K.B.
512-09-03-09	Los demás	K.B.
512-09-12	Amidofenoles, n.e.p.	
512-09-12-01	Para la preparación de insecticidas	K.B.
512-09-12-09	Los demás	K.B.
599-02-00	Insecticidas, fungicidas, desinfectantes (incluso los preparados para animales) y otros productos similares, que no vengan como productos medicinales, fumigantes, jabones desinfectantes o desodorantes	
599-02-00-01	Canfenos clorados derivados de la trementina, preparados como insecticidas	
599-02-00-02	Insecticidas clorados preparados para su consumo inmediato; mezclas y soluciones, concentradas o no, que contengan algunos de los productos mencionados en los incisos 512-09-01-01; 512-09-03-03 y 599-02-00-01	K.B.
599-02-00-03	Otros insecticidas, n.e.p.	K.B.
*599-02-00-09	Los demás	
	<i>Nota arancelaria uniforme centroamericana, a la partida 599-02-00</i>	
	Toda preparación que no venga acondicionada para su uso inmediato como insecticida, se considera como de grado técnico.	

\* El inciso arancelario marcado con asterisco se establece exclusivamente con el fin de asegurar una aplicación uniforme de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA).

### Capítulo III

## INDUSTRIA DE LLANTAS Y NEUMATICOS

### I. CAMPO DE APLICACIÓN

#### Artículo 19

Los Estados contratantes declaran como industria de integración a la de llantas y neumáticos, y acogen dentro del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración a la planta productora de dichos artículos establecida a la fecha de este Protocolo en la República de Guatemala.

#### Artículo 20

Los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Protocolo serán aplicables a la planta en lo que se refiere a las llantas y neumáticos para automóviles y camiones producidas por la misma.

En Consejo Ejecutivo determinará la lista de tipos y tamaños de llantas y neumáticos que serán amparados por este Protocolo en su fecha inicial de vigencia. Dicha lista podrá ser ampliada por el Consejo Ejecutivo previa comprobación de los tipos adicionales de llantas y neumáticos que la fábrica produzca en condiciones adecuadas para abastecer el mercado centroamericano. Las

adiciones a la lista podrán ser hechas cada seis meses y serán publicadas por el Consejo Ejecutivo para efecto de la clasificación aduanera que corresponda. Para el mismo efecto será publicada la lista inicial de llantas y neumáticos para automóviles y camiones a que se hace referencia en este artículo.

### II. INVERSIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

#### Artículo 21

La empresa propietaria de la planta de integración ha invertido en la misma el equivalente aproximado de 5 000 000 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital social de la empresa equivalente a 2 500 000 dólares está constituido en una proporción mayoritaria por capital originario de Centroamérica. Una proporción igual de cualquier ampliación futura de capital será ofrecida en venta, con anuncio público, al capital de origen centroamericano durante un plazo no menor de 180 días.

### III. CAPACIDAD

#### Artículo 22

La planta de integración mantendrá una capacidad inicial de 145 000 llantas y 116 000 neumáticos, que deberá ampliar a 225 000 llantas y 180 000 neumáticos anuales dentro de un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha en vigencia de este Protocolo.

### IV. GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO

#### Artículo 23

La planta está obligada a garantizar un suministro adecuado y constante de los tipos de llantas y neumáticos especificados en la lista a que se refiere el artículo 20 anterior, y mantendrá en el mercado de los cinco países miembros existencias equivalentes al consumo medio mensual de dichos artículos en el año anterior.

El Consejo Ejecutivo calificará por mayoría de votos, a solicitud de cualquiera de las Partes contratantes, los casos de incumplimiento de esta garantía. Para ello tendrá en cuenta el monto de las existencias registradas en los países signatarios y los demás elementos de juicio que considere pertinentes. En caso de incumplimiento, los gobiernos, con base en resoluciones del Consejo Ejecutivo, tomadas también por mayoría de votos, podrán autorizar mediante licencia de importación de los productos amparados por este Protocolo, la cual estará sujeta al pago del gravamen uniforme acordado para las llantas y neumáticos comprendidos en el inciso arancelario 629-01-02-01. La autorización se hará por el monto que sea necesario para asegurar un abastecimiento adecuado del mercado.

#### Artículo 24

Si la producción o el abastecimiento de llantas y neumáticos quedaren interrumpidos, la empresa dará aviso inmediato a la Secretaría Permanente. El Consejo adoptará todas las medidas que estime necesarias para asegurar el abastecimiento adecuado del mercado de los Países miembros. Con base en resolución que adopte el Consejo, los gobiernos podrán extender licencias para la importación de llantas y neumáticos procedentes de terceros países la cual estará sujeta al pago del gravamen uniforme acordado para el inciso arancelario 629-01-02-01. Las resoluciones que se tomen de acuerdo con este artículo serán por mayoría de votos.

### V. GARANTÍA DE PRECIOS

#### Artículo 25

La empresa se compromete a vender los productos amparados por este Protocolo al mismo precio, dentro de condiciones iguales, a todos los distribuidores de la región; asimismo se compromete a asegurar que los precios de venta al consumidor final no podrán en ningún caso exceder del precio de lista más bajo vigente el día 1° de diciembre de 1962 en cualquiera de los Países contratantes, en condiciones de calidad comparable a los productos fabricados por la planta.

El Consejo Ejecutivo fijará oportunamente los precios de venta de las llantas y neumáticos producidos por la planta, con base en un informe preparado por la Secretaría Permanente acerca de los precios reales que regían en los países centroamericanos para productos similares y en la fecha antes señalada.

El Consejo Ejecutivo, a través de su Secretaría, será el organismo encargado de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones

anteriores y de autorizar, en su caso, las modificaciones que sea aconsejable introducir en los precios en razón de variaciones en los costos de producción.

#### VI. RÉGIMEN ARANCELARIO

##### Artículo 26

Los Estados contratantes adoptan las clasificación y los gravámenes uniformes a la importación de llantas y neumáticos que se expresan enseguida:

Partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Descripción	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
629-01-02	Llantas, n.e.p. y neumáticos (cámaras de aire), para vehículos de toda clase			
629-01-02-01	Llantas y neumáticos (cámaras de aire), n. e.p., en los tipos y tamaños no producidos por la industria de integración	K.B.		
629-01-02-02	Llantas n.e.p., para cualquier uso, con peso hasta de veinte kilogramos cada unidad, de los tamaños producidos por la industria de integración y que figuran en la lista a que se refiere el artículo 20 del Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y neumáticos (cámaras de aire) para las mismas	K.B.		
629-01-02-09	Llantas n.e.p., para cualquier uso, con peso mayor de veinte kilogramos cada unidad, de los tamaños producidos por la industria de integración y que figuran en la lista a que se refiere el artículo 20 del Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y neumáticos (cámaras de aire) para las mismas	K.B.		

##### Artículo 27

La incorporación de plantas adicionales se efectuará mediante decisión del Consejo Ejecutivo adoptada por mayoría de votos y conforme a los procedimientos previstos en el artículo XI del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, las cuales deberán quedar sujetas a las mismas obligaciones en cuanto a precios, calidad y garantía de abastecimiento exigida en este Protocolo respecto a la primera, y tendrán iguales derechos generales. Del capital correspondiente a las nuevas plantas, al menos un 60 por ciento se ofrecerá, mediante anuncio público, al capital de origen centroamericano y un treinta por ciento como mínimo deberá quedar suscrito por éste.

#### Capítulo IV

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

##### Artículo 28

Los Estados contratantes convienen en crear un sistema especial de promoción de actividades productivas, a fin de estimular el establecimiento de industrias nuevas en Centroamérica que sean de particular interés para el desarrollo económico de la región.

##### Artículo 29

El intercambio comercial de los productos amparados por el artículo 31 de este Protocolo, quedará sujeto a las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

##### Artículo 30

Sin perjuicio de los niveles uniformes acordados o que se acuerden de conformidad con el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus protocolos, se establece un sistema de aforos cuya aplicación se ajustará a las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

##### Artículo 31

Dentro del sistema a que se refiere el artículo precedente se acuerdan los siguientes aforos uniformes:

Partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Descripción	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
664-03-00	Vidrio en lámina (comúnmente usado para ventanas), no elaborado, con o sin color	K.B.		
665-01-00	Envases de vidrio (con o sin tapas de cualquier material), excepto de fantasía (garrafrones, botellas, damajuanas, frascos, potes, recipientes tubulares y envases similares de vidrio), incluso las tapas y tapones de vidrio corriente, y los interiores de vidrio para termos y otras vasijas similares			
665-01-00-02	Envases de cualquier capacidad, para cerveza, aguas gaseosas, vinos y licores (incluso para refrescos)	K.B.		
699-12-01	Herramientas de mano, para artesanos			
699-12-01-01	Machetes	K.B.		
721-03-01	Bombillas y tubos de incandescencia para alumbrado eléctrico de toda clase y voltaje, incluso los focos sellados para vehículos ("sealed beam")			
721-03-01-01	Bombillas para alumbrado, de toda clase y voltaje (excepto tubos de incandescencia y focos sellados para vehículos)	K.B.		
* 721-03-01-09	Los demás			

\* El inciso arancelario marcado con asterisco se establece exclusivamente con el fin de asegurar una aplicación uniforme de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA).

### Artículo 32

Los aforos previstos en el artículo anterior comenzarán a aplicarse desde el momento en que exista producción centroamericana de los correspondientes artículos, y siempre que la capacidad instalada efectiva cubra por lo menos el cincuenta por ciento de la demanda regional.

### Artículo 33

La Secretaría Permanente, a solicitud del país o países interesados, verificará, en colaboración con el ICAITI, los extremos del artículo anterior y notificará a los Gobiernos miembros el resultado de sus investigaciones. El gravamen se aplicará treinta días después de la fecha de la notificación escrita.

### Artículo 34

Siempre que el sistema establecido en virtud de las normas precedentes pudiera originar importaciones especulativas de productos extranjeros, el Consejo Ejecutivo, a petición de cualquiera de las Partes contratantes, podrá decidir sobre la necesidad de que los países sometán a restricciones o cuotas la importación de dichos productos en cualquier tiempo anterior a la fecha en que hubiere de iniciarse la producción centroamericana.

Los Gobiernos actuarán conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo.

### Artículo 35

La adición de nuevos rubros a la lista de productos contenida en el artículo 31, se sujetará a la suscripción de protocolos adicionales, que serán negociados en el Consejo Ejecutivo.

### Artículo 36

Las actividades industriales que estén gozando del sistema especial de promoción de actividades productivas creado en el presente capítulo, no podrán acogerse a los beneficios del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración; asimismo, las actividades industriales acogidas a este último Convenio no podrán gozar de los beneficios de dicho sistema especial.

### Artículo 37

El Consejo Ejecutivo, mantendrá una estrecha vigilancia sobre los precios de los artículos amparados por este sistema especial. Cuando se comprobare que dichos precios son indebidamente altos con relación a los precios normales de mercado de artículos similares, el Consejo Ejecutivo, con base en el estudio que realice al efecto la Secretaría Permanente y en colaboración con el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, podrá autorizar que las importaciones se sujeten al pago de los aforos uniformes acordados en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus protocolos o, en su defecto, de los aforos nacionales vigentes a la fecha de suscripción del presente Protocolo.

El Consejo podrá autorizar importaciones en la cuantía que fuere necesaria para cubrir los déficit que sean determinados por el mismo, con base en un estudio realizado al efecto por la

Secretaría Permanente, sujetas al pago de los aforos a que se refiere el párrafo anterior.

## Capítulo V

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 38

Este protocolo será sometido a ratificación en cada Estado de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría de la Organización de Estados Centroamericanos. El Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes, y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

#### Artículo 39

La duración del presente Protocolo estará sujeta a la del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

#### Artículo 40

La Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; asimismo les notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

*En testimonio* de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Julio Prado García Salas*  
Ministro de Integración Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Gustavo A. Guerrero*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Rodolfo Trejos Donaldson*  
Director de Economía

## Anexo B

### PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

*Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,*

Con base en las disposiciones del artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y de conformidad con las modalidades allí establecidas para renegociar gravámenes uniformes y la clasificación arancelaria unificada,

Han decidido celebrar el presente Protocolo a dicho Convenio, a cuyo efecto han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Rodolfo Trejos Donaldson*, Director de Economía;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### *Artículo I*

Los Estados contratantes convienen en modificar mediante el presente Protocolo los gravámenes uniformes y la clasificación arancelaria acordados en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus protocolos, para los rubros y en la forma que se indica en las Listas A y B que forman parte integrante de este instrumento.

#### *Artículo II*

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación, deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. El Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y para los subsiguientes, en la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

#### *Artículo III*

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; asimismo les notificará del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### *Artículo IV*

La duración del presente Protocolo estará condicionada a la vigencia del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintinueve del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Julio Prado García Salas*  
Ministro de Integración Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*,  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Gustavo A. Guerrero*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Rodolfo Trejos Donaldson*  
Director de Economía

NOTA: Las listas A y B de este Protocolo son de distribución restringida.

## Anexo C

# ESTADO GENERAL Y PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO\*

## I. VISION GENERAL DEL PROGRAMA

### 1. LA INTEGRACIÓN Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE CENTROAMÉRICA

En agosto de 1952 los gobiernos centroamericanos constituyeron el Comité de Cooperación Económica que, en su primera reunión, dejó establecidos los principios rectores del programa de integración. La Secretaría de la CEPAL cree oportuno examinar en forma breve, diez años después, los resultados que han ido alcanzándose progresivamente durante ese período. Se efectúa este examen con el propósito de proporcionar elementos de juicio que sirvan al Comité para señalar los problemas de mayor trascendencia y formular las medidas que se requieran para consolidar y ampliar el grado de integración alcanzado hasta ahora.

La reciente incorporación de la República de Costa Rica al Tratado General y a los demás instrumentos de integración económica completó el alcance de ésta. La participación de dicho país, además de satisfacer una aspiración de todos los gobiernos centroamericanos, cumple uno de los requisitos de la integración. Esta debe tener una base económica de mercado que sea suficiente para permitir un desarrollo industrial que hasta ahora está ausente o apenas se manifiesta en el ámbito centroamericano. El mercado común cuenta con instrumentos de acción muy poderosos no sólo para acelerar la integración real de las economías centroamericanas, sino también para compensar algunos de los factores que en los últimos años han actuado desfavorablemente sobre la situación económica.

El libre comercio es ya un cauce abierto para la expansión de la actividad productiva. Se cuenta además con un arancel común que ha sido estructurado sobre la base de las situaciones reales de Centroamérica y con un sentido de desarrollo. Se dispone también de instituciones centroamericanas en materia financiera, de tecnología industrial y aún de enseñanza y adiestramiento en el campo administrativo. Por su parte, el Consejo Económico, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Permanente del Tratado General constituyen puntos firmes de apoyo para el eficaz funcionamiento del mercado común y el avance de la integración. A estos elementos, que han surgido como resultado de la integración económica y que son parte de ella, se agregan como factores favorables la decisión de los gobiernos centroamericanos de proceder a planear el desarrollo de sus países en forma coordinada y sobre una base regional, así como la perspectiva de una etapa inmediata de intensa inversión pública y la existencia de fuentes de financiamiento externo adicionales a las que han estado disponibles hasta ahora.

\* Este informe fue presentado por la Secretaría de la CEPAL a la octava reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, celebrada en San Salvador, El Salvador, en enero de 1963, en el documento E/CN.12/CCE/265.

Cualesquiera de esos tres factores constituyen instrumentos eficaces de acción económica. Pero para apreciar su posible efecto sobre las economías centroamericanas no podría considerárseles en forma aislada unos de otros. La integración económica, la programación del desarrollo y la inversión pública y su financiamiento se conciben como parte de un mismo sistema de mecanismos orientados a acelerar el crecimiento de la región. Como en todo esfuerzo de desarrollo, se requiere aquí la acción combinada y simultánea de todos sus componentes para que, coincidiendo en sus objetivos básicos y coordinando sus formas de aplicación, se puedan obtener los beneficios que cabe esperar de ellos.

Con esos rasgos de signo muy favorable coexisten en Centroamérica condiciones económicas precarias que han tendido a empeorarse en los últimos años. En otras palabras, es obvio que la integración económica está en el momento de mayores resultados y perspectivas, pero que la economía general se encuentra en una etapa de decaimiento de su actividad. La tasa de crecimiento del producto apenas rebasa el incremento de la población y en algunos países es actualmente inferior a ésta.

Todo lo reseñado apunta a la posibilidad de poner en juego los instrumentos de que ya disponen los gobiernos centroamericanos para vigorizar la actividad económica, compensando los efectos del deterioro del sector externo. Dicha compensación sólo podría ser parcial, pues los rasgos estructurales que determinan la actual situación están firmemente enraizados en los distintos países y no podrían modificarse en breve plazo. Los propios objetivos generales de la integración sólo pueden alcanzarse en forma gradual, si bien cabría intensificar esa gradualidad mediante el uso de los instrumentos de política existentes.

La experiencia reciente señala que el intercambio centroamericano reviste un relativo grado de autonomía frente a los factores que tienden a deprimir la actividad económica general. En los últimos cinco años, en que el producto sólo creció menos de 4 por ciento anual, las exportaciones entre países de la región crecieron a una tasa media de 20 por ciento anual. Su valor pasó de 8.6 millones de dólares en 1950 a 32.7 millones en 1960, permitiendo así un nivel de actividad económica que en otro caso no hubiera podido alcanzarse.

### 2. EL MERCADO COMÚN COMO PUNTO DE PARTIDA

En lo esencial puede considerarse como terminada la fase de celebración de tratados y de configuración del marco dentro del cual ha de llevarse a cabo la integración de las economías centroamericanas. El libre comercio ha sido decidido en forma total para la mayoría de los productos, y para el resto se han establecido las características, los plazos y las tasas de liberalización que les serán aplicables. Está dotado así el mercado común de una



automaticidad en virtud de la cual no precisará de negociaciones ni de acuerdos adicionales de carácter general." La integración económica no sólo ha quedado completada geográfica e institucionalmente, sino que se encuentra ya en su fase operativa. Tales resultados no representan, sin embargo, la culminación de un objetivo que se agota; constituyen más bien un nuevo punto de partida.

Hasta ahora los efectos del mercado común, debido a lo reciente que es la aplicación del Tratado General, se han traducido más en una oportunidad de operar con mayor eficacia los cinco sistemas económicos nacionales que en alguna forma de consolidación de dichos sistemas. El mejoramiento que puede lograrse con base en economías nacionales que recurren al mercado común en busca de posibilidades adicionales de exportación es limitado. El mejoramiento que se requiere es de carácter general e implica una transformación de los sistemas económicos existentes. No podría alcanzarse en toda su amplitud si se consolidaran las formas nacionales de producción. La integración económica, tal como la han concebido los gobiernos, no es una manera de mejorar cinco sistemas nacionales de precario desarrollo, ni es tampoco una oportunidad marginal para que dichos sistemas puedan, conservando sus mismas características, atenuar algunas de las deseconomías inherentes a su estructura. La sustancia misma de la integración reside en la fusión de esas economías nacionales hasta constituir, en forma progresiva, lo que en la práctica equivaldría a un sistema económico de alcance regional.

La existencia de profundas disparidades en cuanto a dotación de capital básico y en cuanto al acervo de técnica y de ahorro disponibles, constituye uno de los mayores obstáculos para la paulatina formación del sistema económico regional. Lo que ha separado en el pasado a las economías centroamericanas no radica exclusivamente en las barreras arancelarias, sino también en las condiciones disímiles que han prevalecido de país a país en lo que se refiere, por ejemplo, a carreteras y obras eléctricas, y a la escasa vinculación entre esos elementos al nivel regional. Sólo a medida que se eliminen dichas disparidades, la nueva inversión originada en el mercado común tenderá a acudir a las localizaciones que resulten más económicas desde el punto de vista de Centroamérica. Al mismo tiempo, la existencia de facilidades básicas igualmente adecuadas en toda la región, y conectadas entre sí, tenderá a inducir la realización de inversiones que permitan aprovechar las economías externas creadas dentro del sistema.

En tanto no se logre esa igualación de condiciones económicas, el módulo de la inversión no registrará en forma completa las posibilidades y perspectivas que abre el mercado centroamericano. Por consiguiente, se requiere actuar de modo deliberado con el propósito de impulsar el desarrollo de las distintas actividades en función de las perspectivas del conjunto de la región. Para obtener esos resultados los gobiernos centroamericanos han decidido proceder en el desarrollo de los países a través de un esfuerzo de programación coordinado de la actividad económica. Ello implicaría, además de una programación completa de la inversión pública, un planeamiento necesariamente menor pero suficiente para inducir la inversión privada de alcance regional.

La integración real de sistemas económicos plantea problemas propios que no se presentan en el marco de un

solo país. Los objetivos de integración coexisten con objetivos nacionales. En la próxima etapa del programa se irá creando una creciente base de identidad entre ambos tipos de objetivos, especialmente en los sectores económicos más importantes, y se tenderá también en forma gradual a que las distintas instituciones económicas nacionales lleven a cabo sus actividades con referencia a la perspectiva adicional que ofrece el mercado común. Para ello, lo que se precisa no es un cambio en las finalidades mismas de dichas instituciones, sino una modificación en cuanto a la escala en que se actúa. La tarea de la integración tenderá a dejar de ser el propósito exclusivo de los organismos regionales para ser compartida por las instituciones bancarias, financieras, de crédito y de fomento de la actividad agrícola e industrial que operan dentro de los límites de cada país.

La importancia de este desarrollo, del cual existen ya primeras manifestaciones en Centroamérica, trasciende, sin embargo, la que tendría desde el punto de vista económico de corto plazo. En efecto, la fase operativa en que se encuentra el programa es, por su propia índole, la fase de prueba de la integración. La acción regional de los organismos nacionales servirá para consolidar y ampliar la base de interés común en que se apoya todo el programa de integración a través del beneficio de los distintos países miembros. No parece ser ésta una cuestión de igualdad aritmética de beneficios. A largo plazo, la base de interés común dependerá más de la medida en que la integración económica sea capaz de acelerar el proceso de crecimiento, que de cualquier otro tipo de ajustes. De esta manera, la reciprocidad no se manifestaría en lo esencial a través de compensaciones o ajustes, sino en la forma más permanente de un crecimiento económico intenso de todos los países miembros.

### 3. LA NUEVA ETAPA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Con el mercado común se han establecido, con carácter permanente, vigorosos estímulos a la inversión industrial cuyos efectos ya se están haciendo sentir. Faltaría por asegurar, igualmente, la economicidad de la inversión nueva y lo adecuado de la misma desde el punto de vista de una unidad económica global.

Precisamente por lo poderoso de los estímulos que contiene el mercado común, la necesidad de evitar duplicación de inversiones parece más perentoria que antes. Al nivel nacional existe dicha duplicación en casi todas las ramas de la industria manufacturera, a pesar del reducido tamaño de los mercados respectivos. Cuando estos mercados se amplían al nivel regional, coincidiendo ello con un arancel hacia el mundo exterior que en lo general se inspira en criterios de desarrollo, la oportunidad de operación lucrativa es aún mayor a pesar del desaprovechamiento de parte de la capacidad instalada. Surge así la posibilidad de que módulos antieconómicos de crecimiento de la industria se trasladen del plano nacional al plano centroamericano, con sus nocivas consecuencias de desperdicio de recursos y de ausencia virtual de toda competencia activa.

Los estímulos inherentes a la dimensión regional del mercado son indispensables porque de ellos mismos puede derivarse una acción intensa de la iniciativa privada industrial que provoque el cambio de estructura económica y la especialización. Pero dichos incentivos podrían tender también a consolidar situaciones de ineficiencia ya presentes, o aún a conducir a aumentos en la tasa de ga-

nancia sin que mediara ningún mejoramiento básico en las formas de producción.

El espíritu de empresa, todavía insuficiente pero que cada vez se hace sentir más, podría evitar la anterior perspectiva. Sin embargo, un punto de tanta trascendencia no debiera quedar librado a ninguna clase de incertidumbre en cuanto al momento en que va a producirse o a la forma que asumirá esa nueva visión de la estructura y funcionamiento industrial. De modo coadyuvante a la tendencia presente en el sector privado, podrían actuar los organismos de la integración proporcionando el punto de arranque hacia inversiones de mayor escala y nacia la renovación y mejoramiento de las plantas existentes. Para ello cuenta el programa con el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) y con el Banco Centroamericano de Integración Económica. La acción deliberada de estos dos organismos constituye sólo parte de la solución al problema planteado, pero pertenece a la clase de medidas que pueden contribuir a facilitar el ajuste de la actividad privada industrial hacia formas más económicas de operación y hacer que el mercado común conduzca a una perspectiva de mayor y más eficiente producción.

Esta función de los organismos financieros y tecnológicos del programa no podría ejercerse con eficacia si actuaran sin una estrecha vinculación. El organismo financiero no estaría en condiciones de cumplirla si los proyectos que se le someten hubieran sido formulados y estudiados técnicamente sobre bases locales o nacionales; y el organismo tecnológico no podría propiciar eficazmente la elaboración de proyectos económicos en escala regional si no mediara una perspectiva de que ese tipo de proyectos son objeto preferente de financiamiento centroamericano.

La orientación indicada parece aún más necesaria por cuanto el análisis del intercambio de productos pone de manifiesto, junto con el estímulo considerable que ha significado el libre comercio, la necesidad de propiciar cambios en la estructura industrial. Hasta ahora se ha aprovechado mejor la capacidad instalada, y la nueva inversión en manufactura se ha proyectado en parte para mercados más amplios que los nacionales; pero, en lo general, podrían fortalecerse esas manifestaciones iniciales del mercado común para que no se circunscriban a los productos que ya se elaboran en la región, sino que abarquen también sectores nuevos de producción, especialmente en industrias de bienes duraderos de consumo, productos intermedios y algunos bienes de capital. De esta manera se ampliarían las repercusiones primeras del mercado común, que con respecto a los bienes actualmente producidos tenderán a perder fuerza a medida que el comercio centroamericano se ajuste a las nuevas condiciones de intercambio.

De otra parte, las fuerzas de un mercado que se amplía súbitamente como el de Centroamérica tienden a un tipo de sustitución de importaciones orientada de modo principal hacia los renglones que presentan menor dificultad técnica, y propician de esta manera el desarrollo de industrias productoras de bienes de consumo o de procesos con un grado pequeño de elaboración y manufactura. Las industrias productoras de materias primas, bienes intermedios y de capital, que son las que sobre bases reales tienen mayor perspectiva, tienden por aquel motivo a quedar relegadas a una posición secundaria dentro del proceso de inversión. Esto reduciría el campo de la especialización y dejaría de lado uno de los objetivos más

importantes del programa, es decir, la creación de una estructura industrial integrada en todas sus partes y capaz de contribuir al impulso necesario para avanzar a nuevas etapas de desarrollo económico.

#### 4. LA INTENSIFICACIÓN DEL MERCADO

Así como el programa de integración, por su propia fuerza, propiciará un cambio radical en el nivel de actividad económica, no cuenta todavía con elementos de igual vigor para conducir al mejoramiento general de los ingresos y de los niveles de vida de la población.

La ampliación del mercado que ya se ha producido proviene, en su casi totalidad, de la suma de las demandas que se registran en los cinco mercados individuales. A ese efecto, habría que agregar, también como resultado de la integración, un aumento en el poder de compra general de cada uno de ellos. Trataríase aquí no ya de elevar las condiciones de productividad del sistema, que se suponen mejoradas, sino de asegurar que las ganancias económicas que se obtienen a través de la integración se transfieran en una proporción adecuada a los sectores consumidores. En otras palabras, es un problema de precios relativos y de ingresos. Según lo ha concebido el Comité, este resultado sería parte integrante de todo el juego del programa, pues sin dicho ensanchamiento los estímulos del mercado común tenderían a la larga a reducirse con el tiempo.

En efecto, la actual distribución del ingreso en los países centroamericanos constituye acaso uno de los mayores obstáculos a una industrialización rápida de las economías y a su verdadera integración. Concentrado como está en algunos sectores, y dispersado el resto atendiendo a módulos de bajos ingresos, el mercado disponible para las manufacturas es reducido y no tiende a crecer con el mismo vigor con que crecen los sistemas económicos en lo general. La situación puede caracterizarse así por la existencia de un sector que, por lo elevado de sus ingresos, tiende a transferir los incrementos de éste, no a la compra de manufacturas de origen regional, sino a la adquisición de bienes del exterior; y por el sector general de la población que, debido a la escasez de sus ingresos, es poco activo como factor de demanda y concentra ésta en los bienes más indispensables de consumo. Surge así la necesidad de que, junto con el avance económico que permite la integración, se modifique estructuralmente la distribución del ingreso para poder proporcionar en forma escalonada sucesivos puntos de apoyo al crecimiento económico.

La mejora en la distribución del ingreso en una región como la centroamericana, que es predominantemente agrícola, comporta por necesidad modificaciones de fondo en cuanto a las condiciones en que funciona el sector agropecuario. Tales condiciones se refieren no sólo a las que influyen directamente en los niveles de eficiencia y, por último, en los volúmenes de producción, sino también a aquéllas que determinan la pauta conforme a la cual el ingreso agrícola se distribuye entre los distintos factores de la producción. Entre estas últimas condiciones, las formas de tenencia de la tierra constituyen el elemento principal. Este elemento está arraigado en los sistemas económicos centroamericanos y se manifiesta en todas las actividades, desde las de exportación hasta las de producción para consumo interno. Su cambio o ajuste progresivo en función de una economía más dinámica y de más

vasto alcance, como la constituida por el mercado común, proporcionaría un punto de enlace y de apoyo para el desarrollo simultáneo de los dos mayores sectores directamente productivos: el agrícola y el industrial. Cabe señalar que existe aquí un problema de interrelaciones, por cuanto las formas de tenencia no sólo actúan como causas sino que son, a la vez, resultados de una etapa determinada de desarrollo.

La política fiscal y la política de inversión pública en campos de interés social son otros factores coadyuvantes que pueden ponerse en juego para alcanzar con el tiempo una pauta más económica de distribución del ingreso. El Comité de Cooperación Económica ha venido estudiando este problema desde 1958. A solicitud de los gobiernos una misión de las Naciones Unidas ha llevado a cabo, en colaboración con las universidades de Centroamérica, un primer examen de las formas de tenencia de la tierra y de su significado para la economía de la región. Los resultados de dicho examen tendrán que ser completados, pero ofrecen ya un elemento de juicio para dilucidar algunos aspectos del problema. Del mismo modo se está iniciando un estudio a fondo de las condiciones de distribución del ingreso en Centroamérica y se lleva a cabo actualmente la investigación sobre condiciones de salarios, costos y productividad de la mano de obra, este último enfocado de modo principal hacia la industria manufacturera. La acción del Comité en materia de vivienda ha sido encauzada desde 1957 a través del Subcomité creado con ese único propósito y se ha intensificado en el curso del último año. La composición de la fuerza de trabajo y los fenómenos demográficos han sido estudiados por expertos de Asistencia Técnica. Parte de los resultados obtenidos se recoge en el documento *Los recursos humanos de Centroamérica, Panamá y México en 1950-1980 y sus relaciones con algunos aspectos del desarrollo económico*,<sup>1</sup> que fue conocido por el Comité en 1959. Atendiendo a las orientaciones del Comité, la Secretaría de la CEPAL se propone intensificar estos estudios con la colaboración de las universidades centroamericanas y de los organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Finalmente, la reforma fiscal se presenta también como una forma de actuar sobre los problemas inmediatos de distribución del ingreso. En las condiciones existentes en Centroamérica el problema fiscal no se agota en torno a los aspectos distributivos. Como una necesidad de la integración, la igualdad impositiva entre los países tampoco parece constituir el objetivo más inmediato por alcanzar. Ya en este sector los gobiernos centroamericanos han establecido la igualdad total en materia de impuestos de importación y recientemente, en agosto de 1962, suscribieron el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial que elimina las grandes diferencias antes existentes en los cinco países, tanto en el monto de las exenciones mismas como en los criterios para su otorgamiento. Sin embargo, puede todavía avanzarse algo más hacia la uniformidad de impuestos.

Pero el sentido de la reforma fiscal, vista desde el ángulo de las necesidades de la integración económica, habría de ser primordialmente el de mejoramiento estructural y administrativo de los sistemas fiscales en forma que aumente su capacidad para hacer frente a las nuevas responsabilidades públicas derivadas de la propia inte-

gración económica y, en consecuencia, de la política de desarrollo acelerado de los cinco países.

El Comité de Cooperación Económica aprobó en 1957 una resolución sobre esta materia con referencia, principalmente, a las discrepancias impositivas que se traducían de modo directo en diferencias en las condiciones de inversión. Con base en esa resolución y en la aprobada por el Comité en su Cuarta Reunión Extraordinaria, cabría ahora un enfoque global de este problema para comprender en él no sólo la eliminación progresiva de dichas discrepancias, sino también el mejoramiento mismo de los sistemas fiscales y su ajuste ante los cambios de índole interna y externa de las economías, así como el uso del instrumento fiscal como medio de distribución firme del ingreso.

##### 5. LA UNIDAD ECONÓMICA CENTROAMERICANA Y SU VINCULACIÓN CON OTROS PAÍSES

Dentro de la perspectiva de perfeccionamiento creciente de los mecanismos y formas de integración figura la constitución entre los cinco países de una unión aduanera. Gran parte de los elementos de dicha forma de agrupación económica existen ya en Centroamérica o existirán muy en breve en virtud del Tratado General. El libre comercio y la equiparación arancelaria quedarán perfeccionados en el curso de los próximos tres años. Por consiguiente, el sentido que puede tener la formación de una unión aduanera en el caso de Centroamérica rebasaría el de esas dos modalidades. Podría incluso rebasar el de la eliminación de aduanas fronterizas y de otros aspectos administrativos de la misma. El avance ya logrado hacia el mercado común tenderá a originar fuerzas que en forma acumulativa habrán de conducir no ya a la simple unión aduanera sino, a más largo plazo, a la unidad económica de los países miembros. Esa unión quedaría configurada en forma completa cuando, a los elementos de que hoy ya se dispone, se agreguen la existencia de una estructura económica básica común en materia de carreteras, instalaciones portuarias y de energía, y se logre la movilidad de los factores de la producción que constituye el cauce más eficaz para generalizar los beneficios de la integración y para constituir la base permanente de interés solidario entre los cinco países.

La integración económica de Centroamérica es ya un hecho reconocido. A menudo se manifiesta como punto de referencia en el análisis de problemas similares de otras regiones y como un elemento de importancia en la aspiración latinoamericana de constituir un mercado común. El fortalecimiento del mercado centroamericano como unidad tenderá en el futuro a acentuar las relaciones económicas y la corriente de inversiones con otros países. La forma y modalidades que asuman esas relaciones podrían ser objeto de estudio por el Comité y de decisión por los gobiernos centroamericanos para contribuir a determinarlas. De la misma manera que se ha establecido en los últimos años lo que en el fondo comprende una política comercial intercentroamericana, podría avanzarse gradualmente hacia la adopción de una política de comercio exterior y de vinculaciones económicas crecientes respecto a terceros países o grupos de países. El Comité de Cooperación Económica y el Consejo Económico del Tratado General han prestado atención a estas posibles vinculaciones y han solicitado los estudios necesarios para adoptar decisiones al respecto.

<sup>1</sup> ST/TAO/K/LAT/1; E/CN.12/548. Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 60.XIII.1.

La política a que antes se hace referencia podría apoyarse en el hecho de que para algunas actividades industriales el mercado centroamericano conjunto parece insuficiente para sustentarlas, y en el hecho adicional de que Centroamérica, como es bien sabido, adolece de escasez de ahorro y de técnica. Cabría así una primera posibilidad

de complementar el mercado centroamericano con el de otros países para los productos de ramas industriales determinadas, avanzando al mismo tiempo hacia acuerdos de inversión y de transferencia de tecnologías que parecen convenientes para la nueva construcción industrial en Centroamérica.

## II. LOS SECTORES DE INTEGRACION

### I. LIBRE COMERCIO

#### a) *Evolución del intercambio*

La integración ha avanzado en diversos campos, pero sus resultados más inmediatos deben buscarse en el terreno del intercambio comercial entre los países centroamericanos. Durante la década de los años cincuenta, dicho intercambio aumentó casi 4 veces. Su valor total pasó de 8.6 millones de dólares en 1950 a 32.7 millones en 1960. El incremento fue continuado a lo largo de toda la década, pero se distinguen dos periodos diferentes: uno, de 1950 a 1955, en que creció a un ritmo más lento, 8.7 por ciento anual acumulado, y otro, de 1955 a 1960, durante el cual se registró una notable aceleración, con un promedio anual de crecimiento acumulado de 20 por ciento.

La autonomía alcanzada por los países de la región en cuanto a su comercio recíproco, con respecto al comportamiento del resto de su sistema económico y, de modo particular, de su sector externo, constituye —junto con el dinamismo antes apuntado—, el rasgo fundamental de la operación práctica de la integración económica durante la década anterior. En efecto, la aceleración observada durante el segundo quinquenio coincidió con la crisis de precios del sector externo y con una tendencia al estancamiento del desarrollo económico y de las exportaciones al resto del mundo. De esta manera, el comercio intercentroamericano, que en 1950 representaba menos del 3 por ciento del comercio exterior total, en 1960 había aumentado a más de 7 por ciento.<sup>2</sup> Esa relativa autonomía, sin embargo, es más bien de índole transitoria y tiene que ver de modo principal con el carácter todavía incipiente del desarrollo industrial y del libre comercio multilateral.

Entre 1950 y 1955 los tratados comerciales entre los países centroamericanos tuvieron como una de sus principales finalidades facilitar el intercambio a base de utilización de excedentes de productos nacionales, especialmente en rubros de origen agropecuario. En el quinquenio 1955-60 tales instrumentos se ampliaron para incluir asimismo un creciente número de productos del sector manufacturero. Esto originó una acusada tendencia hacia un cambio en la composición del comercio regional, en términos de una proporción creciente de productos industriales. La propia existencia del programa de integración económica y de los primeros tratados multilaterales crearon expectativas de mercado en el sector industrial que fortalecieron la tendencia hacia la exportación de manufacturas.

<sup>2</sup> Los porcentajes, en 1960, de las exportaciones intercentroamericanas con respecto a las exportaciones totales de cada país son los siguientes: Honduras, 12.0; El Salvador, 10.8; Nicaragua, 6.2; Guatemala, 6.1 y Costa Rica, 2.3.

Fue así como se introdujeron cambios cualitativos y de estructura que hicieron posible el aumento de la corriente de mercancías entre los cinco países. La exportación de productos manufacturados creció en 1950-55 sólo 5.2 por ciento anual y llegó a 22.5 por ciento en 1955-60. La de productos no manufacturados registró en ambos periodos el mismo ritmo de crecimiento: alrededor de 15 por ciento anual.

Es, sin embargo, todavía muy reducido el efecto del comercio intercentroamericano sobre la producción industrial, pues representa menos del 6 por ciento de ésta. Por lo demás, los aumentos de la producción manufacturera, que en los diez años observados ascendieron a 70 millones de dólares, sólo se reflejaron en forma de exportación a otros países del Istmo en un 20 por ciento. El impulso principal al crecimiento de la industria fue, por consiguiente, no tanto el comercio intercentroamericano como la sustitución de importaciones del resto del mundo.

Las nuevas posibilidades de intercambio dieron origen principalmente al aprovechamiento de la capacidad no utilizada de producción industrial y sólo en menor medida a nuevas inversiones en ese sector. Lo anterior explica en parte el hecho de que el intercambio regional continuara aumentando en una época de crisis del sector externo y de una tendencia hacia el estancamiento del sistema económico.

Recientemente se ha acusado una tendencia incipiente hacia un menor ritmo de expansión del comercio intercentroamericano. Así, en 1960 el incremento registrado fue ya de menor magnitud (17 por ciento) que la tasa media anual del quinquenio 1955-60. Esta tendencia continuó en 1961, cuando el intercambio total entre los países de la región aumentó 14 por ciento y, a la luz de las cifras correspondientes al primer semestre, parece haberse prolongado a 1962. La aparente reducción del ritmo de crecimiento de las exportaciones se registra antes de que se hayan hecho sentir en el mercado centroamericano los efectos de la participación plena de Nicaragua, desde 1961, y de la más reciente incorporación de Costa Rica al mercado común. Estos hechos habrán de tender en el futuro hacia una distribución geográfica más amplia del comercio intercentroamericano —que como es sabido se ha concentrado tradicionalmente en El Salvador, Honduras y Guatemala—, y a un aumento considerable del volumen del intercambio regional.

Pero junto con el impulso que representará el funcionamiento del Tratado General a nivel enteramente centroamericano, se presentan varios factores en el campo de la oferta que actúan en un sentido opuesto. De un lado, buena parte de la capacidad ociosa de producción industrial está siendo ya utilizada. De otro, la sustitución de importaciones de artículos producidos por las ramas industriales tradicionales de las economías centroamericanas,

ha agotado la mayor parte de sus posibilidades. Es muy reducida —generalmente no mayor de 20 por ciento— la proporción de las importaciones en el consumo total de dichos artículos. Incluso en aquellas industrias en que, como es el caso de la textil, el margen de sustitución de importaciones es más amplio, la intensificación del intercambio y la sustitución de importaciones presuponen —y ya lo ha señalado el Comité de Cooperación Económica— programas de especialización de esas actividades y las inversiones necesarias para la modernización de equipos y la ampliación de las instalaciones. La creación de actividades nuevas, distintas a las tradicionales, y, en general, el fortalecimiento de la capacidad productiva, constituyen así el punto de partida para mantener el dinamismo del comercio intercentroamericano y aprovechar las posibilidades derivadas del establecimiento del mercado común.

Un cambio en la dirección señalada comenzó a registrarse durante la década anterior. Las exportaciones de productos manufacturados correspondientes a ramas industriales nuevas aumentaron de 15 000 dólares en 1950 a aproximadamente 2 millones en 1960. Su proporción en el intercambio total de productos manufacturados aumentó de 7 a más de 30 por ciento.

#### b) *Perfeccionamiento del libre comercio*

El tipo de medidas cuya necesidad ya se hace sentir para darle mayor agilidad al intercambio de mercancías es, según se ha señalado, ajeno al otorgamiento formal de libre comercio. Se trata de medidas de ajuste de determinadas actividades económicas a las nuevas condiciones de competencia del mercado común y a las necesidades de la demanda centroamericana, no solamente en cuanto al volumen de los abastecimientos, sino también con referencia a las condiciones de calidad y oportunidad de la oferta. Trátase, en primer término, de las condiciones establecidas en los regímenes transitorios para que determinados productos se incorporen al libre comercio. En estos casos, que se señalan expresamente en el Tratado General, el paso hacia el libre comercio está condicionado a la celebración de acuerdos multilaterales de regulación y coordinación de las políticas nacionales de producción y abastecimiento, o a la equiparación arancelaria de los respectivos rubros o de sus materias primas. En esta categoría se encuentran, por ejemplo, los productos agrícolas básicos para el mercado interno y algunos bienes manufacturados, entre los que destacan los derivados del petróleo, los productos textiles y otros.

Un número reducido de mercancías ha quedado sujeto a restricciones en cuanto a su intercambio durante un período indefinido. A diferencia de los demás productos incluidos en los regímenes transitorios, no se prevé en estos casos su incorporación al libre comercio. No es éste, sin embargo, un problema que ataña al perfeccionamiento del mercado común. Es sólo un problema de la futura unión aduanera.

El segundo tipo de medidas para impulsar el intercambio se refiere a la formación de un sistema centroamericano de transportes y distribución de mercancías adecuado a las nuevas necesidades. En lo general la demanda de servicios de transportes ha crecido súbitamente, en tanto que su oferta tiene por necesidad que crecer a un ritmo más lento. Ello plantea no sólo un problema de expansión a largo plazo de las facilidades básicas, sino otro adicio-

nal más inmediato que reside en la mejor organización de las instalaciones y los equipos existentes.

Es éste un campo en el que la acción pública y los sectores privados que participan en el movimiento comercial, podrían estimular y facilitar el establecimiento de mecanismos permanentes de distribución y, al mismo tiempo, abordar el problema de financiamiento del comercio regional, principalmente a corto plazo.

El Comité de Cooperación Económica consideró en su quinta reunión, varios de los aspectos que se dejan señalados y en la resolución 67 (CCE) decidió solicitar de los organismos de asistencia técnica del programa los estudios necesarios para decidir en su oportunidad el establecimiento en Centroamérica de condiciones propicias al desarrollo de servicios regulares de transporte entre los distintos países. Esta materia se examina en la sección correspondiente de la presente nota.<sup>3</sup>

A través de la experiencia que se registre en las exportaciones entre países centroamericanos, se irán conociendo elementos adicionales que necesiten ser instituidos en Centroamérica para facilitar el comercio entre los países y abreviar el tiempo y los trámites que toman las operaciones de intercambio.

La existencia en los diversos países centroamericanos de normas y reglamentos particulares en materia de sanidad y otras, así como la ausencia de criterios uniformes precisos en cuanto al origen de los productos, y las mismas disposiciones y trámites aduaneros, tienden a retrasar el movimiento de mercancías y, ocasionalmente, resultan en interrupciones del comercio. El Tratado General prevé la elaboración de un reglamento sobre el origen de las mercancías que puntualice la aplicación del artículo V. Este y los demás instrumentos o disposiciones complementarias de la integración económica —en materias tales como sanidad, normas de calidad y tránsito— adquirirán mayor urgencia a medida que se perfeccione el mercado común, y serán indispensables para la constitución en el futuro de una unión aduanera entre los cinco países.

#### c) *Relación ante la constitución de una unión aduanera y los tratados vigentes de integración*

En el artículo I del Tratado General los estados contratantes se comprometen a constituir una unión aduanera entre sus territorios.

Desde el punto de vista de las excepciones que internacionalmente se aceptan a la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, se ha definido la unión aduanera como un acuerdo entre estados mediante el cual exista libertad de movilización de mercancías originarias de sus territorios, un arancel común respecto al resto del mundo y una política comercial unificada entre sí mismos y frente a terceros países.

Las características señaladas están ya comprendidas en el mercado común centroamericano. Por consiguiente, el establecimiento de la unión aduanera prevista en el Tratado General consistiría, en el caso de Centroamérica, en la adopción de medidas adicionales; de modo principal, en la creación de un territorio aduanero común y la eliminación de aduanas fronterizas entre los países, la supresión de los requisitos de origen centroamericano para las mercancías objeto de libre comercio y, por último la creación de una administración aduanera central y la

<sup>3</sup> Véase *infra* el punto 7 d).

De la Comisión de Asesoría Económica  
del Sr. Sargent

redistribución de los ingresos arancelarios entre los países miembros.

Varias de las modalidades citadas se relacionan con algunas disposiciones comprendidas en los tratados de integración actualmente en vigor. De esa manera, de conformidad con el Tratado General, el libre comercio se restringe, durante el período de transición, para todas las mercancías señaladas en el anexo A del Tratado. Una vez finalizado ese período, los productos se incorporarán de modo automático al régimen general de libre comercio, con excepción de determinadas mercancías para las cuales los gobiernos han acordado restricciones de carácter indefinido. Respecto a éstas se continuarán aplicando los mismos tratamientos arancelarios a que se sujeten las mercancías similares procedentes del resto del mundo. La posible adopción de una unión aduanera entre los países entrañaría la necesidad de que, mediante acuerdos adicionales, se eliminaran las restricciones existentes para el mayor número posible de productos. En cuanto a aquellas mercancías que por consideraciones de política económica tengan que quedar sujetas a limitaciones en su intercambio, habría que buscar fórmulas cuya aplicación no requiriera el mantenimiento de las aduanas fronterizas para hacer efectivas dichas limitaciones. Una situación parecida se presenta en relación con los productos de las industrias que sean acogidas al régimen especial de integración de ese sector, ya que tales productos están sujetos a modalidades particulares de intercambio.

También en materia de relaciones entre una posible unión aduanera y otros instrumentos de integración, debe señalarse que el Convenio sobre incentivos fiscales uniformes incluye el compromiso de establecer un protocolo especial sobre productos ensamblados que regule, además de las condiciones en que se otorgase la franquicia, el régimen de intercambio a que quedarían sujetos tales productos entre los países centroamericanos. Si este régimen fuera distinto al sistema general de libre comercio, ello plantearía un punto adicional a resolver antes de la constitución de la unión aduanera.

Ese mismo convenio establece exenciones de carácter nacional a la importación de materias primas, productos semiterminados y bienes de capital para ciertos tipos de industrias. La unión aduanera implicaría la aplicación con carácter centroamericano de las franquicias que se concedan al nivel nacional, de tal manera que las materias primas y productos semiterminados cuya importación estuviera exceptuada del pago de impuestos por un país pudieran ingresar gozando de dicha exención cualquiera que sea la aduana de entrada.

Asimismo habría que estudiar las repercusiones fiscales que dentro del régimen común de recaudación aduanera tendría para la región en su conjunto el otorgamiento de franquicias al nivel nacional en sectores distintos a los ya comprendidos en la ley de incentivos fiscales uniformes. En efecto, una vez constituidos la unión aduanera y el régimen común de recaudación, las franquicias concedidas por cualquiera de los estados afectarían no sólo al monto de sus ingresos fiscales sino indirectamente también al de los demás países miembros.

La Secretaría de la CEPAL se propone ahondar en el estudio del significado económico que tendría para Centroamérica el pasar del mercado común a una unión aduanera completa. En los párrafos anteriores se han señalado, en forma breve, algunos de los requisitos de una unión aduanera en cuanto a su relación con los instrumentos de

integración vigentes. Requieren estudio, además, otras situaciones de orden más general. Lo que importaría de modo especial es poder determinar objetivos propios de una unión aduanera cuyas características se ajusten a las condiciones existentes en Centroamérica y a las finalidades de política económica que persiguen los gobiernos en la integración de los países. En este sentido la constitución de una unión aduanera tendría más que el valor de un acuerdo de política comercial, el de una vía hacia un mayor grado de integración de las economías y podría comprender nuevos elementos de coordinación en campos adicionales a los del sector puramente comercial.

## 2. EQUIPARACIÓN ARANCELARIA

El Comité de Cooperación Económica, a través de su Subcomité de Comercio, ha estructurado en los últimos tres años gran parte de lo que habrá de ser el arancel común centroamericano. En septiembre de 1959 los gobiernos suscribieron el Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación; en diciembre de 1960 quedó firmado el Protocolo de Equiparación Arancelaria de Managua, y en julio de 1962 fue suscrito en San José, Costa Rica, un nuevo protocolo de equiparación. De esta manera se han convenido gravámenes comunes para 1 213 rubros, o sea 95 por ciento del total del arancel. Aproximadamente la mitad de ellos están siendo ya aplicados en cuatro de los países. Quedan pendientes 63 fracciones arancelarias para las cuales todavía no se han acordado gravámenes uniformes.

El punto de partida de la equiparación lo constituyeron cinco aranceles distintos, con diferencias notables por productos en cuanto a las tasas de los gravámenes y aun a la estructura y procedimientos arancelarios. Dichos aranceles tenían en lo general un sentido primordialmente fiscal.

Al mismo tiempo que se persiguió la uniformidad de gravámenes a la importación procedentes de terceros países, los gobiernos centroamericanos en el proceso de equiparación fueron estableciendo el arancel como instrumento de desarrollo y como expresión de una política selectiva encaminada a modificar la composición de las importaciones y facilitar el proceso de su sustitución dentro de un contexto de comercio exterior creciente.

Resultados parciales de los trabajos que lleva a cabo la Secretaría de la CEPAL para una evaluación y análisis completos de la tarifa uniforme y de la política arancelaria centroamericana, permiten ya caracterizar el arancel que ha sido equiparado. En dicha investigación se tomó en cuenta la totalidad de los gravámenes uniformes correspondientes a rubros arancelarios cuya importación en 1960 ascendió a 372 millones de dólares. La incidencia media del arancel equiparado es de 48 por ciento, o sea sólo 6 por ciento más que el promedio de los cinco aranceles nacionales preexistentes. Por el contrario, la estructura del nuevo arancel comprende cambios muy importantes por grupos de productos.

El grupo de bienes de consumo está gravado en promedio con un impuesto equivalente al 82.5 por ciento de su valor; la incidencia sobre las materias primas y productos intermedios asciende a 34.4 por ciento; a 32.2 por ciento para materiales de construcción y a 13 por ciento sobre los bienes de capital. Estos primeros resultados indican que, en lo general, el arancel que se ha estructurado obedece a los criterios de desarrollo que

fueron establecidos en el seno del Comité, y atienden las condiciones existentes en Centroamérica.

El cambio de estructura puede apreciarse comparando las incidencias medias del arancel uniforme con las que para los mismos grupos de productos prevalecían en el conjunto de Centroamérica antes de efectuarse la equiparación. Sin embargo, su verdadera significación sólo podrá evaluarse cuando el análisis del arancel uniforme se lleve hasta el nivel de productos individuales y comprenda el total de los mismos. En todo caso, las incidencias medias existentes en Centroamérica antes de la equiparación eran las siguientes: bienes de consumo, 64 por ciento; materias primas y productos intermedios, 30 por ciento; materiales para la construcción, 26 por ciento, y bienes de capital, 12 por ciento.

#### a) *Rubros pendientes de equiparación*

Las 63 fracciones para las cuales no se han convenido todavía gravámenes uniformes representan el 5 por ciento del total de rubros del arancel.<sup>4</sup> A pesar de su reducido número, los rubros pendientes de equiparación revisten gran importancia dentro del valor total de las importaciones centroamericanas provenientes del resto del mundo y como fuente de ingresos fiscales. Las compras exteriores de mercancías para las cuales no se han establecido todavía gravámenes uniformes representan aproximadamente 30 por ciento de las importaciones totales y 10 por ciento de las importaciones intercentroamericanas. Se trata, pues, de productos que, por la magnitud de su demanda y por no producirse todavía en alta proporción, pesan grandemente en el comercio exterior. En cuanto a su importancia fiscal, datos también preliminares para 1960 indican que los derechos aduaneros pagados sobre las importaciones de estos rubros representan entre 27 y 43 por ciento, según el país, de los ingresos arancelarios totales.<sup>5</sup>

Durante la elaboración del arancel común se ha tratado en repetidas oportunidades de lograr la equiparación de gravámenes sobre la mayor parte de los 63 rubros que todavía están pendientes. Diversas razones han impedido alcanzar ese objetivo. La gran importancia fiscal de algunos de esos rubros es quizá la principal razón por la cual ha resultado difícil lograr la respectiva equiparación arancelaria. Hasta ahora no se ha aclarado en la medida necesaria cuál sería la repercusión de dicha equiparación sobre los ingresos públicos, ni se ha determinado, respecto a productos básicos para la actividad económica, si —junto con un arancel proteccionista— debieran establecerse otras medidas que aseguren la satisfacción de las necesidades centroamericanas en condiciones adecuadas de calidad, cantidad y precios.

A solicitud de los gobiernos, la Secretaría de la CEPAL ha efectuado estudios detallados sobre las repercusiones que tendrían niveles arancelarios alternativos sobre los precios al consumidor, el abastecimiento regional y los ingresos públicos de origen aduanero. Dichos estudios se refieren a un número relativamente limitado de los pro-

<sup>4</sup> De ellos la tercera parte corresponde a bienes de capital, principalmente para las actividades de transporte y 28 por ciento son combustibles y lubricantes. El 40 por ciento restante se distribuye por partes iguales entre los sectores manufacturero y agropecuario, y comprende materias primas, bienes intermedios, envases y productos terminados.

<sup>5</sup> Los porcentajes, por países, son los siguientes: Guatemala, 43; El Salvador, 41; Honduras, 38; Costa Rica, 28, y Nicaragua, 27. El cálculo para Honduras se efectuó con referencia a los ingresos teóricos, y a los ingresos reales para los demás países.

ductos pendientes. Para otros productos, su importancia y la complejidad de los problemas que entraña su equiparación requerirán estudios adicionales.

En el proceso de equiparación que todavía falta por realizar podrán tenerse en cuenta los primeros resultados de la aplicación de los gravámenes uniformes ya adoptados. Ello podría aconsejar modificaciones en algunos de los criterios que se han seguido hasta ahora. En efecto, como principio general se ha tendido a liberar totalmente la importación de bienes de capital, sujetándolos a un máximo de 15 por ciento. En circunstancias en que se anticipa una tendencia hacia una mayor vinculación económica con otros países, mediante arreglos especiales, podría resultar oportuno reexaminar ése y otros criterios, con idea de fortalecer la posición de la unidad económica centroamericana.

El sector todavía pendiente de equiparación proporciona una oportunidad para, si resulta necesario, introducir ese cambio en la política. Así como en bienes de consumo no duraderos, materiales de construcción, bienes de capital para la agricultura y para la industria, se ha equiparado prácticamente la totalidad de los productos, es mucho todavía lo que queda pendiente de equiparación —en términos de valor— en cuanto a bienes de consumo duraderos (67 por ciento), combustibles y lubricantes (100 por ciento), y materias primas y productos intermedios (26 por ciento).

#### b) *Flexibilidad del arancel*

Concebido y formulado como un instrumento de desarrollo, el arancel uniforme está llamado a responder a necesidades cambiantes que son características de todo proceso de crecimiento, particularmente cuando éste avanza a ritmo rápido. Pero, al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta la necesidad de un período relativamente prolongado para que la política recientemente adoptada pueda aplicarse y producir los resultados que se persiguen. Surge así la estabilidad del arancel como uno de los principales requisitos de la integración económica en la actual etapa del programa.

El procedimiento para renegociar gravámenes uniformes ha sido establecido en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. En el artículo XII de este Convenio se estipula que la renegociación se efectuará a solicitud de cualquiera de las partes contratantes, en el seno del Consejo Ejecutivo del Tratado General. Se estipula, además, que quedará limitada a los productos para los cuales hubiere sido pedida, que las decisiones requerirán del voto unánime de los estados miembros y que, en cualquier caso, las modificaciones que se acuerden deberán mantener la uniformidad del arancel.

Los procedimientos y modalidades establecidos están dotados de flexibilidad para que la tarifa común se oriente con criterio técnico a satisfacer las futuras necesidades, manteniendo al mismo tiempo su estabilidad básica. La oportuna aplicación del Convenio en esta materia y el eficiente funcionamiento de los organismos del Tratado General pueden conducir a la adecuada solución de los problemas que se presenten.

En todo caso, las modificaciones que de modo gradual se introduzcan en los niveles ya acordados de gravámenes uniformes, reflejarán cambios hacia el perfeccionamiento de la estructura de la tarifa común, a fin de que este instrumento pueda propiciar la más adecuada orientación

del comercio centroamericano con el resto del mundo e inducir en forma cada vez más eficaz al desarrollo equilibrado de la actividad productiva regional.

### 3. CÓDIGO ADUANERO CENTROAMERICANO

La integración económica cuenta con una nomenclatura arancelaria uniforme a la importación y a la exportación y con un arancel común que hasta ahora ha sido equiparado en su mayor parte. Resta todavía formular y adoptar una legislación arancelaria uniforme que asegure la adecuada aplicación de la tarifa común, y unificar la legislación aduanera de los cinco países. La legislación arancelaria deberá quedar consagrada en un convenio que, conforme al artículo XX del protocolo firmado en San José sobre equiparación arancelaria, suscribirán los gobiernos a más tardar un año después de la entrada en vigencia de dicho instrumento. Por lo que hace a la legislación aduanera, se dispone de un proyecto de código uniforme que fue preparado por el Grupo de Trabajo del Subcomité de Comercio que se reunió en Guatemala en 1961.

Este proyecto se ha elaborado en cumplimiento de las resoluciones 18(AC.17) y 22 (CCE) del Comité de Cooperación Económica. En su preparación se han tenido en cuenta los trabajos realizados entre 1954 y 1957 por expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

El proyecto de código es de carácter general y en él se estipula que será complementado con un conjunto de reglamentaciones sobre aspectos concretos. Su texto incluye disposiciones aduaneras comunes, la uniformidad de la organización de las aduanas nacionales y modalidades y mecanismos de coordinación entre ellas al nivel centroamericano.

En el primer aspecto se establecen definiciones, terminología, plazos y procedimientos comunes sobre el proceso de aforo de mercancías y, en general, sobre las operaciones realizadas por las aduanas. En el segundo, se incorpora el concepto de un servicio aduanero centroamericano, integrado por las aduanas nacionales, cuyas funciones y forma de organización se establece de manera uniforme para todos los países. En el tercer aspecto, se establecen procedimientos de coordinación de las aduanas para asegurar la aplicación, con el máximo de uniformidad, de las disposiciones existentes y se estipula que los problemas de clasificación y otros que surjan al nivel de la aduana nacional y que afecten o puedan afectar al mercado común deberán ser resueltos regionalmente.

La constitución de zonas francas y puertos libres quedaría sujeta a las disposiciones de un convenio centroamericano especial sobre la materia.

El proyecto de código aduanero avanza en algunos aspectos hacia disposiciones que presuponen la existencia de una unión aduanera centroamericana. Se refieren esos aspectos, por ejemplo, a la definición de la frontera aduanera y al tránsito de mercancías de terceros países dentro del territorio centroamericano, así como a normas relativas a los servicios de cabotaje. En todos estos casos, un artículo transitorio ha establecido las disposiciones nacionales aplicables durante el período intermedio.

Durante su cuarta reunión extraordinaria, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, en noviembre de 1962, el Comité solicitó que mediante una segunda reunión de funcionarios y expertos aduaneros, que deberá celebrarse durante el primer trimestre de este año, se finalice el estudio, a nivel técnico, del proyecto de código. En esa misma oportu-

unidad el Comité decidió conocer el proyecto revisado de código en marzo de 1963, en reunión extraordinaria.

Los puntos principales a decidir, como orientaciones básicas para los trabajos que deberán efectuarse a nivel técnico, son de modo principal el alcance del código como instrumento del mercado común, o como instrumento que sirva inicialmente al mercado común pero que contenga de una vez las disposiciones adicionales necesarias para que pueda ser aplicado cuando esté constituida la unión aduanera. La dificultad de este último procedimiento reside en que presupone que se han establecido previamente decisiones respecto a las modalidades de dicha unión.

El proyecto formulado por la reunión de aduaneros en agosto de 1961, se presenta al Comité en su octava reunión como documento de referencia. En su forma actual servirá de instrumento para unificar a nivel regional las modalidades de las operaciones aduaneras; establecería una coordinación estrecha entre las direcciones de aduana, y al mismo tiempo aportaría un conjunto de disposiciones uniformes de carácter técnico sobre el proceso de aforo.

### 4. VINCULACIÓN ECONÓMICA DE CENTROAMÉRICA CON OTROS PAÍSES O GRUPOS DE PAÍSES

Tanto el Comité de Cooperación Económica como sus organismos técnicos auxiliares, han expresado su interés en que se inicie una serie de trabajos con la finalidad de determinar:

a) las implicaciones que tendrían los movimientos multilaterales de cooperación económica actualmente en marcha en otras regiones del mundo para la integración económica centroamericana, y

b) las posibilidades, objetivos e instrumentos de una política comercial común centroamericana y la manera en que podría impulsarse su formulación y ejecución.<sup>6</sup>

Durante su tercera reunión extraordinaria el Comité de Cooperación Económica decidió estudiar en una próxima oportunidad las "relaciones comerciales entre México y Centroamérica y, en general, entre Centroamérica y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio." Asimismo, el Consejo Económico del Tratado General, en su primera reunión, celebrada en Managua en agosto de 1962, solicitó los estudios necesarios para entrar en la consideración de una política comercial centroamericana respecto al resto del mundo.

Por otra parte, existe el compromiso entre los estados signatarios de los tratados de integración, de mantener entre ellos una actitud solidaria y común en lo que se refiere a la formulación de nuevos acuerdos de comercio.<sup>7</sup>

En cumplimiento de las recomendaciones antes mencionadas y, con el objeto de proporcionar al Comité de Cooperación Económica elementos iniciales de juicio para proyectar y sistematizar sus trabajos en este campo, la Secretaría se permite destacar en esta oportunidad, en forma preliminar, algunos de los problemas que plantea la determinación de una política económica y comercial común centroamericana respecto al resto del mundo.

En el documento CCE/VIII/DT.2 se incluyen algunas

<sup>6</sup> Véase Informe de la Duodécima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.1/Rev.1) y el informe de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica (E/CN.12/CCE/258/Rev.1).

<sup>7</sup> Tratado Multilateral, artículo xxiv; Tratado General, artículos xxv y xviii y Convenio de Equiparación Arancelaria, artículo vii.



de las principales estadísticas de comercio exterior de Centroamérica, así como información adicional de interés sobre saldos comerciales, relación de precios del intercambio y poder de compra de las exportaciones a partir de 1950.

Las compras al exterior efectuadas por Centroamérica se han duplicado en los últimos diez años. El valor de las importaciones pasó de 240 millones de dólares en 1950 a 515 millones en 1960. Las importaciones procedentes de Estados Unidos representaron en 1950 el 70 por ciento del total. Continúa siendo ése el principal mercado en cuanto a importaciones y exportaciones. Sin embargo, se observa una disminución continua de su importancia relativa, hasta llegar en 1960 a absorber 50 por ciento aproximadamente. Las importaciones de Centroamérica se han desplazado hacia los países que en la actualidad forman el mercado común europeo. De ellos provenían alrededor de 15 millones de dólares de productos en 1950, en tanto que en la actualidad dichas compras ascienden a alrededor de 100 millones de dólares, o sea el 20 por ciento de las importaciones totales. La importancia relativa de las provenientes del Japón ha crecido de uno por ciento en 1950 al 6 por ciento en 1960. El monto de las importaciones procedentes de los países que constituyen la ALALC, no ha variado durante la década mencionada, y representa sólo el 2 por ciento de las importaciones totales.<sup>8</sup>

Las exportaciones centroamericanas han seguido un curso similar. De 1950 a 1960 se incrementaron de 250 a 440 millones de dólares. La participación de Estados Unidos se redujo de 80 por ciento a 48 por ciento. Los países del mercado común europeo absorbieron el 7 por ciento de las exportaciones en 1950 y a partir de 1957, alrededor del 30 por ciento de las mismas. El Japón adquirió en 1960 el 6 por ciento de las exportaciones totales de Centroamérica, en tanto que durante los primeros años de la década anterior dicha proporción era apenas de uno por ciento. La importancia relativa de las compras efectuadas por los países de la ALALC, en ningún momento fue mayor de uno por ciento.<sup>9</sup>

Desde 1955 se han producido en Centroamérica, con carácter persistente, saldos de comercio de signo desfavorable que en 1960 ascendieron a 70 millones de dólares para el conjunto de los cinco países centroamericanos. Las únicas transacciones que arrojan saldos positivos son las correspondientes a los países del mercado común europeo, al Japón y al Canadá, aunque respecto a este último país el saldo fue también negativo en 1959 y 1960.

El deterioro del sector externo de las economías centroamericanas refleja, al mismo tiempo que el empeoramiento de los precios de sus principales productos de exportación, una reducción también acentuada de la tasa de crecimiento del volumen de sus exportaciones. Las causas de estos fenómenos no permiten prever en el futuro inmediato un mejoramiento sustancial de la situación en cuanto a exportaciones de productos tradicionales. La relación de precios entre exportaciones e importaciones también se ha modificado en una forma desfavorable. En tanto que los precios de importación de los productos que Centroamérica adquiere se han mantenido a un nivel más o menos estable en 1954-60, el precio medio de las exportaciones centroamericanas se redujo un 31 por ciento durante ese mismo período.

Los hechos señalados en breves líneas en párrafos anteriores constituyen una primera indicación de que el mejoramiento de la relación de precios del intercambio y la posibilidad de incrementar las exportaciones totales en Centroamérica a un ritmo adecuado, no dependerán tanto de cambios que puedan preverse en los mercados para las exportaciones tradicionales, como del resultado de una política activa encaminada a ese fin. Surgen como posibilidades a estudiar la apertura de mercados adicionales que sean deficitarios de productos elaborados en Centroamérica y que al mismo tiempo puedan estar en posición de abastecerla de parte de los bienes que durante un período relativamente largo no podrán fabricarse en la región con base en el mercado centroamericano.

La necesidad de establecer una política de comercio exterior común centroamericana se relaciona con el papel estratégico que continuará jugando en el futuro el sector externo de las economías de los distintos países. Como ya se ha dicho, la relativa autonomía que recientemente ha manifestado el crecimiento del intercambio centroamericano es más bien de carácter transitorio.

Por lo demás, la constitución del mercado común centroamericano entrañó, en cumplimiento de disposiciones del Tratado General y del Tratado Multilateral, la desaparición de varios de los convenios preexistentes mediante los cuales los distintos países regulaban sus relaciones comerciales con el resto del mundo. Se deriva de ahí la necesidad y la oportunidad de reformular una política de relaciones económicas exteriores ahora de carácter unitario y de alcance centroamericano.

Como objetivo de una política común, además de la apertura de mercados adicionales para las exportaciones, los gobiernos han tratado de facilitar las importaciones necesarias para el crecimiento del sector manufacturero. Esto último se ha traducido en algunos de los criterios utilizados en la equiparación arancelaria. A medida que se ha avanzado en este proceso, se ha ido señalando la necesidad de incorporar en el arancel uniforme ciertos elementos que más adelante pudieran servir como punto de apoyo para una política regional de mayores vinculaciones económicas.

Para la posible adopción en el futuro de una política común de comercio exterior, se cuenta ya con la unidad de negociación centroamericana constituida a través del arancel uniforme, si bien hay otros aspectos de la política comercial que todavía no se han coordinado en Centroamérica. A este respecto cabría examinar las implicaciones que para dicha política podría tener la existencia de restricciones cuantitativas o prohibiciones a la importación establecidas con carácter nacional, y de modalidades de control de cambios o restricciones al uso de divisas.

Rebasada —si ello resultara necesario— esa etapa adicional de coordinación de algunos instrumentos de política comercial, cabría establecer vinculaciones mayores que las ya existentes con países o grupos de países determinados dentro del marco de acuerdos que no necesariamente tienen que estar limitados a objetivos puramente comerciales. Una vinculación más estrecha presupone la existencia de complementaridad económica respecto a los países con los cuales se establece. Esa complementaridad existe ya con carácter potencial respecto a varios países cuyo intercambio con Centroamérica es todavía muy escaso. La reducida cuantía de ese intercambio no obedece principalmente a la ausencia de arreglos comerciales, sino a factores más permanentes que afectan a las posibilida-

<sup>8</sup> Véase el cuadro 1 del documento CCE/VIII/DT.2.

<sup>9</sup> Véase el cuadro 2 del documento citado.

des de transporte de mercancías, y a la falta de tradición de comercio entre ellos. Por consiguiente, al mismo tiempo que se avanzara en la constitución progresiva de mayores vinculaciones económicas con ese tipo de países, cabría establecer las relaciones adicionales en materia de inversión de capital y de transferencia de técnicas que resulten necesarias para contribuir al crecimiento de la oferta exportable centroamericana.

En cuanto a los países o grupos de países con los cuales podría buscarse el establecimiento de vinculaciones económicas más amplias, existen distintas posibilidades. La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio es una de ellas, y ha sido señalada como objeto de estudio por el Comité de Cooperación Económica y examinada por los países latinoamericanos en el noveno período de sesiones de la CEPAL y en otras reuniones. Sobre este punto, la Secretaría del Comité, atendiendo a la solicitud de los gobiernos, presenta en esta nota algunos elementos de carácter informativo.

En un posible acercamiento a la ALALC o a cualquier grupo de países existe un problema de tiempo y de oportunidad. La constitución del mercado común es demasiado reciente para haber podido dar ya una manifestación completa de todos sus efectos. Parecería por ello conveniente que antes de entrar en acuerdos de vinculación económica que lo abrirían a las producciones de otros países, mediara un período suficiente para poder constatar las posibilidades que el mercado ofrece al desarrollo industrial propio.

De otro lado, la incorporación tardía a una agrupación económica que comprende mercados que aun nacionalmente son más fuertes que el centroamericano, podría requerir ajustes económicos demasiado bruscos. Así, en el caso concreto de la ALALC, cuando un país ingresa a la zona de libre comercio recibe todas las concesiones que han sido otorgadas previamente entre los miembros, pero queda comprometido, como regla general, a pagar en forma de concesiones las que recibe a través de las negociaciones y las que se le transmiten por la cláusula de la nación más favorecida. Lo expuesto indica la necesidad de considerar con toda atención el momento de establecer cualquier vinculación económica adicional bien con la ALALC o con otras agrupaciones económicas.

El medio de vinculación con la ALALC es la adhesión al Tratado de Montevideo. No veda el Tratado a sus miembros el establecimiento de relaciones bilaterales con países de fuera de la zona. En el caso de adhesión ésta deberá, según dicho instrumento, hacerse sin reserva y comportaría compromisos respecto a todo el ordenamiento jurídico de la ALALC. En el caso de vinculaciones aisladas las concesiones que un país miembro otorgue a terceros se extenderían, por virtud de la cláusula de nación más favorecida, a los demás miembros de la Asociación.

En cuanto a la forma de asociación es claro que sólo cabría efectuarla, en el caso de Centroamérica, como una unidad económica y no como el producto de cinco adhesiones separadas aun cuando fueran uniformes en todos sus términos. Durante el octavo período de sesiones de la CEPAL, los gobiernos latinoamericanos consideraron a los países de Centroamérica como una unidad en la formación del mercado común de América Latina.

Hay varios puntos que no han sido dilucidados. En el ámbito de los tratados de integración no se ha previsto el establecimiento de mecanismos apropiados para llevar adelante negociaciones que comprometan a los cinco paí-

ses en conjunto. Al propio tiempo, en el Tratado de Montevideo tampoco existen disposiciones que estipulen la adhesión al mismo de grupos de países.

Como características del Tratado de Montevideo figuran un conjunto de medidas tendientes a estimular la economía de los países de menor desarrollo relativo. En virtud de ese régimen especial una o varias partes contratantes podrían conceder a otra menos desarrollada ventajas exclusivas no extensibles a las demás. Asimismo se autoriza al país de menor desarrollo relativo a proceder con mayor lentitud en su programa de liberación del intercambio.

Si éste fuera el caso, se abriría la posibilidad de obtener en determinados mercados de la ALALC ventajas que dichos mercados no transmitirían a la zona y que permitirían colocar en ésta productos de importancia. Aparte de estas ventajas el capítulo respectivo del Tratado establece cierto compromiso de las partes contratantes para facilitar ayuda financiera y técnica a la de menor desarrollo.

Con referencia a los compromisos que adquiriría Centroamérica por el hecho de su adhesión a la ALALC, el Tratado de Montevideo, al no prever la adhesión de grupos de países, tampoco define, en cuanto a la obligación de otorgar como mínimo rebajas arancelarias del 8 por ciento anual, si dicho porcentaje sería calculado para cada país o se computaría a base de las importaciones totales de Centroamérica.

Las anteriores consideraciones se refieren principalmente a las modalidades y formas de una posible adhesión futura. Otros problemas de mayor trascendencia necesitan ser analizados. Entre ellos cabe mencionar el hecho de que el programa de liberación y los pasos que progresivamente decidan dar hacia la integración de sus economías los países de la ALALC, pueden tener repercusiones en la política económica de sus miembros y que, a su vez, ello actuaría sobre su política comercial externa.

Cabe también considerar si la adhesión de Centroamérica a la ALALC limitaría su libertad para fijar una política comercial con relación a otros países o grupos de países. A este respecto el Tratado de Montevideo no establece prohibición para que sus miembros otorguen a terceros países preferencias o ventajas arancelarias, siempre que dichas ventajas se hagan extensivas a la zona.

Las situaciones que se dejan reseñadas plantean la necesidad de estudios detallados en cuanto al impacto que podría tener para la integración de Centroamérica su mayor vinculación a zonas o países determinados; pero al mismo tiempo se presenta la necesidad de hacer frente a través de una política comercial común a situaciones desfavorables de su sector externo. Como un paso inicial en ese sentido cabría un mayor contacto y entendimiento entre los órganos del Tratado General de Integración Económica y del Tratado de Montevideo, así como el establecimiento de procedimientos adecuados para el análisis de problemas, especialmente en cuanto a las relaciones con el mundo exterior, que puedan asumir interés para los países miembros de ambas asociaciones.

## 5. INTEGRACIÓN INDUSTRIAL

### a) *Evolución del sector manufacturero*

Las últimas dos décadas han sido de condiciones relativamente favorables al desarrollo de la industria manufacturera. Al efecto de la limitación de importaciones en

1940-45, se sumó más adelante el de los tratados bilaterales de libre comercio y, posteriormente, el de los convenios constitutivos del mercado común. De esta manera, el producto manufacturero pudo crecer entre 1950 y 1960 a un ritmo más rápido que el del resto de la economía. A pesar de ello, la importancia de la producción industrial dentro del producto total prácticamente no ha cambiado, y ascendió en 1960 a 12 por ciento. Ello es así por el estado incipiente del proceso de industrialización, y constituye un primer indicio de que dicho proceso aún no se efectúa con un impulso sostenido. Incluso en los años recientes de 1961-62, ya en operación el mercado común, el aumento de producción industrial fue relativamente pequeño.

Considerando a los cinco países en su conjunto, ya desde 1950 prácticamente la totalidad de consumo de algunos rubros de importancia en la producción manufacturera —por ejemplo alimentos y bebidas— se satisfacía en más de 90 por ciento con producción de ese mismo origen, y no existía campo para un proceso de sustitución de importaciones. Este hecho, aunado a las limitaciones de los mercados nacionales durante parte del período, explica que el desarrollo industrial haya tenido que apoyarse en el crecimiento vegetativo en cuanto a ese tipo de industrias y en una sustitución de importaciones para otros rubros en los cuales todavía la demanda centroamericana se satisface en gran parte con importaciones procedentes de fuera de la región.

El crecimiento observado en el sector manufacturero durante la década anterior no fue acompañado por cambios apreciables en la estructura de la producción. Los artículos de las industrias tradicionales, que en 1950 representaban 80 por ciento del producto total del sector, en 1960 todavía absorbían 77 por ciento. Esto se relaciona, a su vez, con el hecho de que tampoco se registran en ese período avances apreciables en el proceso global de sustitución de importaciones. En efecto, la proporción que representa la producción interna dentro de la oferta total de productos manufacturados se mantuvo al mismo nivel, de alrededor de 63 por ciento. Sin embargo, la industria centroamericana avanzó considerablemente en la sustitución de importaciones de otros bienes de consumo. Por consiguiente, la estabilidad del coeficiente global de importaciones se explica más bien por la tasa dinámica con que han crecido las demandas de bienes de capital que se satisfacen con compras del exterior, que por la ausencia de un proceso de sustitución. Aun cuando la demanda de ese tipo de bienes tenderá a seguirse satisfaciendo con importaciones, es en algunas de estas actividades donde el mercado común centroamericano presenta un campo mayor para el desarrollo integrado del sector industrial.

#### b) *Actividades de integración industrial*

Dentro del programa de integración económica la acción del Comité en el campo industrial se ha intensificado en los últimos años en tres direcciones principales. En el sector institucional han quedado establecidos el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica. Además, en 1956 el Comité consideró necesario procurar en una forma más permanente la participación de la iniciativa privada en los programas de integración, especialmente en lo que se refiere al sector industrial, y con ese objeto creó la Comisión Centroamericana de Ini-

ciativas Industriales, formada por representantes gubernamentales y de la iniciativa privada. Posteriormente, en 1959, y con el mismo propósito de lograr una mayor penetración de los sectores privados en el programa de integración, se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador la Primera Reunión de Inversionistas Centroamericanos, que conoció y examinó los diversos instrumentos del programa y señaló algunos de los problemas principales del desarrollo industrial. Más recientemente se ha constituido la Federación de Cámaras y Asociaciones Industriales de Centroamérica (FECAICA), que ya en 1962 comenzó a considerar algunos problemas de la integración industrial.

En una dirección distinta, el Comité a través de los servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, ha venido estudiando las posibilidades de especialización textil desde 1957. Como resultado de este trabajo se está en vías de terminar la elaboración de un primer programa de especialización, con referencia a la industria textil algodonera. Dicho programa es de escala regional y se está elaborando en estrecha colaboración con los industriales de esa rama de actividad y de la Secretaría del Tratado General.

Por último, y como una dimensión adicional del programa en el sector manufacturero, el Comité de Cooperación Económica en 1958, con ocasión de su quinta reunión, recomendó a los gobiernos para su firma, y fue suscrito, el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Dicho Convenio fue adoptado en todas sus partes en el capítulo VI del Tratado General, el cual establece que dentro de un plazo determinado, a contar de la vigencia del citado instrumento, deberán quedar suscritos por los gobiernos los primeros protocolos. Atendiendo recomendaciones del Comité, la Secretaría de la CEPAL ha llevado a cabo recientemente nuevos estudios sobre posibilidades adicionales de integración industrial, que comprenden sobre todo industrias de bienes intermedios y bienes de producción. En dichos análisis se ha podido hacer una primera determinación de la viabilidad económica de algunas ramas industriales enteramente nuevas en Centroamérica y se ha estimado de modo preliminar el costo de la inversión necesaria y las repercusiones del establecimiento de dichas industrias sobre las economías centroamericanas.

Con base en los citados estudios, y para dar cumplimiento a la resolución 84 (CCE) del Comité de Cooperación Económica, en diciembre de 1961 se llevó a efecto en la ciudad de Managua, Nicaragua, una reunión de un Grupo de Trabajo *Ad hoc* sobre Desarrollo Industrial que conoció varios proyectos presentados por los gobiernos como susceptibles de acogerse al régimen de industrias. El Grupo consideró los referidos proyectos y formuló el texto preliminar de un protocolo en el que se incorporan varias de esas iniciativas. Posteriormente el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial llevó a cabo, según lo dispone el artículo IX del Convenio sobre Régimen, los dictámenes técnicos para precisar el carácter de industrias de integración de tres proyectos que habían sido conocidos en la reunión de Managua y presentados más tarde formalmente al ICAITI por conducto de la Secretaría del Tratado. Dichos dictámenes recaen sobre las condiciones de capacidad mínima y otras que son indispensables para decidir el carácter de integración de una industria determinada, teniendo en cuenta los factores de eficiencia y costo. Con base en ellos y en los informes presentados por la Secretaría del Tratado, el

Consejo Ejecutivo en su segunda reunión formuló el proyecto de protocolo que figura como anexo al Acta que se presenta a la octava reunión del Comité, y recomendó su firma a los gobiernos.

Dentro de un enfoque global y coordinado de los problemas del desarrollo industrial de Centroamérica, el Comité estimó necesario, por resolución 50 (CCE), uniformar las legislaciones existentes en materia de exenciones fiscales al establecimiento o ampliación de industrias, para eliminar como factor de atracción de la inversión y como elemento de localización, las discrepancias que existen en dichas leyes, tanto en el monto de las exenciones como en los criterios empleados para su otorgamiento.

A solicitud del Comité, un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica elaboró un informe sobre la materia. Con base en dicho informe y por resolución 85 (CCE) del Comité, un Grupo de Trabajo analizó el problema y en tres reuniones<sup>10</sup> elaboró un proyecto de convenio centroamericano sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial. Una vez conocido y formulado en su texto final por el Comité de Cooperación Económica durante su tercera reunión extraordinaria, celebrada en San José, Costa Rica, el Convenio fue suscrito por los gobiernos el 31 de julio de 1962.

El Convenio contiene disposiciones uniformes en materia de clasificación de industrias, monto de las exenciones y procedimientos de administración de la ley, y establece la regionalización total en el otorgamiento de incentivos fiscales en un plazo máximo de siete años contados a partir de la fecha inicial de su vigencia. Los mayores beneficios de la ley uniforme se otorgan a las industrias productoras de bienes de capital y materias primas, atendiendo, además, a consideraciones sobre mano de obra utilizada y a la importancia de los insumos de origen regional. Con la aplicación de este instrumento se habrá logrado la uniformidad en este importante aspecto y el mejoramiento del sistema de estímulos a la inversión industrial.

El Convenio se refiere sólo a las industrias propiamente manufactureras. Respecto a las actividades de ensamble establece el compromiso de suscribir en un plazo no mayor de un año un protocolo adicional en el que se estipulará el régimen de incentivos fiscales aplicables a dichas actividades, comprendiendo, entre otras disposiciones, las referentes al régimen de intercambio a que quedarán sujetos en el mercado común centroamericano los artículos ensamblados. Del mismo modo se dispone que los incentivos fiscales aplicables a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales se regirán por un protocolo especial sobre la materia. En relación con éste último punto, los Ministros de Economía, constituidos en Junta Directiva del ICAITI, encomendaron a éste la realización de los estudios técnicos necesarios. La formulación de ambos proyectos de protocolo está todavía pendiente.

Para la adecuada aplicación del Convenio, los Estados contratantes adoptarán un reglamento dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de su vigencia. Dicho reglamento será elaborado por el Consejo Ejecutivo del Tratado.

### c) *Necesidades y medidas futuras*

Las medidas anteriores reflejan la orientación que ha

<sup>10</sup> Guatemala, del 17 al 28 de julio de 1961; Guatemala, del

dato el Comité a sus trabajos en materia de desarrollo industrial, con una visión de largo plazo. Dentro de esa misma perspectiva, el crecimiento del sector manufacturero requerirá de un monto de inversiones nuevas de magnitud muy considerable. Con idea de evaluar su cuantía aproximada, la Secretaría de la CEPAL ha llevado a cabo un primer examen de este problema. En el supuesto de que el ingreso por habitante crezca en los próximos 10 años a una tasa media de 2.5 por ciento anual, la demanda de productos manufacturados crecería de 1 328 millones de dólares en 1960 a 2 738 millones en 1970. Dadas las perspectivas y proyecciones de la capacidad para importar, la producción interna regional tendría que crecer de 848 a 1 828 millones de dólares, a fin de satisfacer la parte de la demanda que no podría cubrirse con importaciones.

Para obtener dicha producción adicional se requeriría una expansión de la capacidad de la industria manufacturera cuyo costo de inversión se ha estimado en 950 millones de dólares a precios de 1960. Estos resultados modifican los que anteriormente se habían obtenido en un trabajo preliminar que se llevó a cabo en ocasión del establecimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, agregando las cifras correspondientes a Costa Rica que en aquella ocasión no fueron incluidas.

La realización de una inversión de esa cuantía supone la determinación de posibilidades concretas de desarrollo industrial, un mejor conocimiento de los recursos naturales existentes, la formación paulatina de mano de obra calificada y técnicos de nivel intermedio profesional, además de otros elementos que puedan influir directamente en la productividad de la nueva inversión. Hasta ahora no se ha emprendido un estudio de los recursos y posibilidades de desarrollo industrial de Centroamérica que conduzca a un mismo tiempo al planteamiento global del problema, y al análisis práctico de los distintos elementos a poner en juego para el crecimiento acelerado del sector industrial. Un proyecto de este tipo entrañaría tanto amplias cuestiones de análisis económico, como aspectos puramente técnicos. Podría determinarse la demanda centroamericana actual y futura para productos industriales, por tipo y clase, y cuantificarse los recursos necesarios disponibles en relación con esa demanda, comprendiendo además una apreciación de factibilidad de aquellas industrias de alcance regional que parezcan encontrar su base económica de operación en el mercado conjunto.

En materia de recursos humanos habría que conocer la composición actual de la fuerza de trabajo, el grado de calificación y adiestramiento de la misma, y las instituciones de enseñanza existentes, todo ello a la luz de las necesidades crecientes de mano de obra calificada que se presentarán en el futuro. El Comité de Cooperación Económica ha incluido en su programa para 1963 un estudio de la fuerza de trabajo regional que será iniciado por expertos de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la OIT. Este estudio podría servir de base para una investigación más particularizada, en la cual los problemas relacionados con la formación de mano de obra calificada se analizarían exclusivamente dentro del marco de proyecciones industriales y para ramas específicas de este sector.

En la actualidad no existe el conocimiento suficiente de los recursos mineros de Centroamérica. Este tipo de

15 al 22 de noviembre de 1961, y México, 26 de marzo al 3 de abril de 1962.

información sería básico para establecer muchas de las posibilidades futuras de industrialización. El estudio completo de dichos recursos es generalmente de muy largo plazo y sus resultados acaso no pudieran obtenerse a tiempo para ser utilizados como base de las decisiones más inmediatas de inversión. Por ello, bajo los auspicios del Comité y con la colaboración del ICAITI, el alcance de la investigación podría inicialmente limitarse a aquellos recursos minerales que son utilizados como materias primas por las industrias para las cuales se hubiera determinado su viabilidad económica en el área centroamericana.

Con vistas al mayor aprovechamiento y al desarrollo de materias primas de origen agrícola para la industrialización, podrían también llevarse a cabo acciones adicionales a las ya realizadas bajo el programa de integración. En la actualidad se importan todavía muchos productos manufacturados con materias primas agropecuarias. Un análisis a fondo de este problema implicaría estudios detallados de carácter técnico en cuanto al reconocimiento de suelos y otros aspectos igualmente especializados. Con base en dichos reconocimientos podría compararse el consumo y la importación total de productos manufacturados partiendo de materias primas agrícolas, con las posibilidades que existen en Centroamérica para producirlas. Esa comparación podría constituir el punto de partida para el análisis de las posibilidades de desarrollo de un número considerable de industrias manufactureras.

La industria centroamericana utiliza gran parte de las materias primas de origen agrícola disponibles en la región. A pesar de ello, la importación de productos alimenticios manufacturados ascendió en 1960 a casi 40 millones de dólares y la de textiles en ese mismo año tuvo un valor de 50 millones. Sumadas esas cifras a las correspondientes a otros productos manufacturados de origen agrícola, dan un total de 149 millones de importación en 1960.

Apoyada en el mejor conocimiento de los recursos naturales y de otro tipo, la elaboración misma de proyectos industriales concretos podría llevarse más allá de la etapa de estudios de preinversión, hasta elaborar análisis completos de viabilidad. Su conocimiento por los sectores de la iniciativa privada y por las instituciones centroamericanas podría conducir a nuevas inversiones. Se requiere este conocimiento principalmente en cuanto a industrias de alcance regional que constituyan puntos de apoyo para la expansión de todo el sector manufacturero. Dentro del mismo enfoque podría perseguirse la identificación de posibles complejos industriales, integrados por ramas cuyas perspectivas de crecimiento pasan desapercibidas cuando la investigación se efectúa aisladamente al nivel del proyecto.

Además de esos aspectos, parecería necesario conocer de un modo más preciso la capacidad de producción de artículos manufacturados y otras características de la industria, teniendo en cuenta no sólo las instalaciones actuales, sino los planes y nuevos proyectos de expansión. Esta información es indispensable como elemento para el análisis de las posibilidades de especialización o de creación de complementariedad industrial.

Sobre un terreno más general, requiere también atención el hecho de que el mercado común plantea o tenderá a plantear modificaciones a las pautas de localización de la actividad productiva. Los varios factores que la deter-

minan —tales como el tamaño de la planta, la oferta de trabajo, la dimensión del mercado, y las facilidades de transporte— ejercen un impacto diferente cuando la localización industrial se proyecta regionalmente, que cuando, como hasta hace poco, se ha visto determinada por las limitaciones de los mercados nacionales.

El examen de todos los elementos que se dejan reseñados, proporcionaría al Comité de Cooperación Económica nuevos elementos de juicio para conocer mejor los problemas de duplicación de inversiones y de empleo incompleto de la capacidad existente, así como para empezar a ver las oportunidades de complementación entre distintos sectores industriales y su mayor especialización.

## 6. ELECTRIFICACIÓN

El Subcomité Centroamericano de Electrificación fue creado por resolución 59 (CCE), aprobada por el Comité en junio de 1958. Está integrado por representantes de los organismos oficiales y de las empresas eléctricas privadas, y tiene como principales finalidades la promoción del aprovechamiento común y coordinado de los potenciales hidroeléctricos de los distintos países, el establecimiento de bases uniformes para la investigación de los recursos hidráulicos, y otras que se refieren a aspectos tales como el estudio del mercado de energía, el desarrollo de estadísticas uniformes sobre la industria eléctrica y la formulación de normas técnicas relacionadas con el funcionamiento de las empresas y organismos eléctricos en los países centroamericanos.

El Subcomité celebró su primera reunión en San Salvador en noviembre de 1959. Su programa de actividades está orientado de modo principal hacia el examen de posibilidades concretas de aprovechamientos coordinados de recursos hidráulicos y de interconexión. Un experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas llevó a cabo un primer estudio de las repercusiones que tendría sobre el costo de la inversión y de la generación y distribución de energía, la interconexión entre dos de los principales sistemas hidroeléctricos existentes en Centroamérica. De acuerdo con los resultados, que deben considerarse como preliminares, la operación conjunta de ambos sistemas implicaría una reducción en el monto de las inversiones de 28 millones de dólares hasta 1970 y una economía sustancial en cuanto a generación y distribución. Los resultados de ese informe han venido siendo ampliados por la Misión de expertos que, conforme a la solicitud hecha por el Comité, inició su trabajo en Centroamérica en el curso de 1962. En esta segunda fase se ha comprendido el análisis de posibilidades adicionales de operación combinada de sistemas eléctricos entre otros países centroamericanos. Los resultados de este trabajo serán presentados al Subcomité en su próxima reunión que deberá llevarse a cabo en 1963.

El Subcomité incluyó también en su programa de trabajo la investigación de recursos hidráulicos y el adiestramiento intercentroamericano para este tipo de investigaciones, así como la realización de un inventario de las estaciones hidrológicas que funcionan en los seis países del Istmo. La Misión centroamericana de energía eléctrica, en consulta y colaboración con los organismos nacionales, ha realizado un estudio sobre las actividades de investigación que en este terreno llevan a cabo los países, y ha formulado un proyecto para establecer una red de estaciones hidrológicas dentro de un programa completo de

reconocimiento y desarrollo de los recursos hidráulicos sobre una base regional.

Además, en 1959 se decidió llevar a cabo un análisis de las tarifas vigentes en los países del Istmo y de los factores determinantes de las mismas. En relación con este aspecto se efectuó una investigación cuyos resultados figuran en el *Estudio comparativo de costos de la electrificación en Centroamérica y Panamá* (E/CN.12/CCE/SC.5/6). En él se establecen los diversos componentes del precio de la energía eléctrica en cada uno de los países y se analizan las causas de las apreciables disparidades observadas.

Atendiendo recomendaciones del Subcomité se ha elaborado un proyecto de sistema centroamericano de cuentas uniforme para la industria de la energía eléctrica.

Se somete al Comité el informe de la Primera Reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación (E/CN.12/CCE/207) y sus resoluciones anexas.

## 7. TRANSPORTE

### a) *Estado actual*

De la situación existente en 1951-52 al iniciarse el programa de integración, se desprendía la necesidad de un mejoramiento sustancial del transporte entre los países, mediante un sistema que sirviera eficazmente a la región considerada como un todo. Los sistemas entonces prevalentes servían la finalidad primordial de comunicar las zonas de producción agrícola de exportación y los principales centros poblados del interior con los puertos y rutas marítimas de cada país. Aun para ello tenían problemas de inversión y de operación difíciles de resolver.

La transformación y reorientación que en cierta medida empezaron a manifestarse durante la última década, obedecieron esencialmente a los esfuerzos nacionales para procurar la ampliación de las redes interiores de carreteras. En 1946 las carreteras transitables en todo tiempo en Centroamérica cubrían alrededor de 7 900 kilómetros. Durante los años subsiguientes la construcción creció a un ritmo de 3.7 por ciento anual, alcanzando una longitud de 9 900 kilómetros en 1952. En 1961 sumaban 20 700 kilómetros, y la tasa de crecimiento en ese período se elevó hasta 8.5 por ciento anual.

El desarrollo del transporte automotor ha sido considerable. De 1952 a la fecha el número de vehículos en circulación se ha duplicado, y de ellos más de dos terceras partes son vehículos de transporte de pasajeros y de carga. Se ha estimado que el movimiento total de carga ascendió en 1961 a casi 1 000 millones de toneladas-kilómetro.

Los transportes por ferrocarril, navegación interior y cabotaje, han quedado a la zaga, y se ha estancado el desarrollo de sus redes, equipo móvil y operaciones. Los ferrocarriles no han ampliado sus redes, y desde hace más de diez años no han renovado sus equipos. Aun así, mueven una cantidad considerable de carga: en algunos países movilizan entre el 60 y el 80 por ciento del total de las exportaciones e importaciones marítimas.

### b) *Plan vial centroamericano*

El Comité de Cooperación Económica inició sus actividades en materia de transporte con su resolución 4 (AC.17), aprobada en 1952, auspiciando un estudio integral del sistema de transportes en Centroamérica. Posteriormente

estableció el Subcomité de Transporte para llevar adelante éste y otros trabajos.

Atendiendo a dicha resolución una misión de la CEPAL, la Administración de Asistencia Técnica y otros organismos de las Naciones Unidas, llevó a cabo el estudio integral solicitado y elaboró el primer esquema para un sistema regional de carreteras. El estudio fue considerado y conocido por el Comité en 1953.<sup>11</sup> Después, por resolución 92 (CCE), el Comité recomendó la formulación de un proyecto completo de actividades orientado al establecimiento del plan vial centroamericano.

En 1961 un experto de Asistencia Técnica llevó a cabo un estudio sobre los avances de la red vial centroamericana y sobre el costo probable de su terminación.<sup>12</sup> En 1962 se constituyó un grupo de trabajo, integrado por la Secretaría del Tratado, la Secretaría de la CEPAL y el Banco Centroamericano de Integración Económica, con el propósito de llevar adelante la formulación del proyecto del plan. Los resultados se someterán al Subcomité de Transporte en su próxima reunión, a celebrarse en 1963. Se presenta al Comité el informe del experto de Asistencia Técnica sobre red vial centroamericana.

En general los trabajos de interés regional proyectados en el estudio de 1952 comprendían unos 3 930 kilómetros de construcción nueva o mejoramiento de rutas, con un costo estimado de 102 millones de dólares. Estos trabajos representarían 95 por ciento del total comprendido en las recomendaciones de la misión, que era de 4 142 kilómetros. Se recomendaba, asimismo, realizar dichos proyectos en un período de siete años, al mismo tiempo que otros programas nacionales por valor de 88 millones de dólares. Más adelante se incluyeron otras rutas y la extensión ascendió a un total de 5 164 kilómetros. Hasta la fecha, alrededor de 47 por ciento ha sido pavimentado (2 443 kilómetros). Las carreteras afirmadas o revestidas que también permiten tránsito en todo tiempo, tienen una longitud de 2 087 kilómetros. Conjuntamente alcanzan una longitud de 4 530 kilómetros, o sea el 87 por ciento del total. El 13 por ciento restante corresponde en su mayor parte a rutas transitables sólo en tiempo seco. Se observa, sin embargo, que una extensión considerable de carreteras —estimada en el 30 por ciento de las transitables en todo tiempo—, requiere reconstrucción o mejoramiento urgentes. Se necesitan además obras complementarias, incluso puentes permanentes.

El sistema de carreteras de interés regional conecta las zonas de mayor densidad de población, centros de industrias, servicios y de comercio, y enlaza los principales núcleos de producción agrícola localizados en la franja del Pacífico, lo que se ha logrado con inversiones mucho mayores que las estimadas en 1952. Para los trabajos futuros se ha calculado un costo de alrededor de 88 000 dólares por kilómetro.

En las zonas centrales se ha terminado la totalidad de carreteras señaladas como de interés regional; son transitables en todo tiempo y el 90 por ciento de ellas ha sido pavimentado. Por el contrario, en las zonas fronterizas, casi una tercera parte de las rutas no es transitable en todo tiempo. Ello impide la ampliación de la zona de influencia de las rutas longitudinales y priva al sistema de su alcance regional.

<sup>11</sup> Véase *El transporte en el Istmo Centroamericano* (E/CN.12/356; ST/TAA/Ser C/8). Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.VIII.2

<sup>12</sup> Véase el *Informe preliminar sobre Red Vial Centroamericana* (E/CN.12/CCE/250; TAO/LAT/38).

### c) Transporte marítimo y puertos

La consideración de los problemas de desarrollo portuario y de los transportes marítimos dentro del programa de integración fue decidida por el Comité en sus resoluciones 21(AC.17) y 92(CCE) de 1953 y 1959. Los estudios realizados señalan la necesidad de otorgar la mayor prioridad a la reconstrucción física de los puertos, la modernización de equipo, servicios portuarios, vías de comunicación y transportes, y la administración portuaria. Simultáneamente, se recomienda establecer una legislación y reglamentación marítima y portuaria moderna y uniforme y fomentar la formación del personal administrativo.

Por resolución 19(CCE) el Comité dispuso impulsar la modernización de la legislación marítima. En cumplimiento de ese mandato se preparó el *Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los Países Centroamericanos*<sup>13</sup> y otro estudio debidamente coordinado con el anterior sobre: *Disposiciones para la legislación y reglamentación portuaria uniforme en Centroamérica*.<sup>14</sup> Ambos proyectos se han discutido en el seno de los organismos gubernamentales competentes. En general, los grupos nacionales de trabajo han estimado que sería prematuro aplicar un Código Marítimo Regional, puesto que la legislación del ramo está estrechamente ligada con los códigos de comercio y éstos a su vez parecen requerir reformas. Por lo que se refiere a la legislación portuaria, algunos países han dado pasos para la aplicación de buena parte de los proyectos de reglamentos que han sido elaborados, pero parece necesitarse acción adicional en esta materia.

Se ha avanzado en la construcción de muelles y otras obras en los puertos principales, con un monto de inversión que en los años 1956-61 fue aproximadamente de 18 millones de dólares. A esas construcciones habría que añadir en el futuro el establecimiento o ampliación de los servicios técnicos y de las ayudas materiales que aumentan la eficiencia de los puertos y permiten un manejo más rápido de los buques.

### d) Otros aspectos

Si por su propia naturaleza el comercio regional ha creado mayor demanda de carreteras y transporte automotor, el perfeccionamiento del mercado común y la creación de un sólo territorio aduanero, tenderían a requerir la expansión adecuada de otros medios de transporte. La necesidad de remediar las deficiencias en la infraestructura a un ritmo acelerado no ha permitido estudiar detenidamente la aplicación de tecnología más moderna en la construcción, ni evitar la duplicación entre dos o más medios de transporte. Pero esta fase puede terminar en breve plazo y definirse entonces sistemáticamente la política a seguir.

El desarrollo de la industria del transporte automotor ha quedado retrasado con respecto al programa de construcción de carreteras, debido entre otros factores a la falta de continuidad del tráfico entre países y a las dificultades existentes para establecer programas de reemplazo de vehículos y de aumento de equipo móvil.

Al nivel regional no ha sido posible crear hasta la fecha un servicio eficiente, expedito y económico del transporte automotor por carretera que sirva al desarrollo del

intercambio regional. El Tratado General en su artículo XXIX, dispone la adopción de reglamentos de transporte que eliminarían algunas de las dificultades administrativas que desalientan ese tipo de servicios.

Hay, además, un desequilibrio direccional de la carga transportada. No ha sido posible especializar los vehículos a ciertos tipos de mercancías por no ser permanentes los intercambios de las mismas. Estos problemas contribuyen a que los costos del transporte automotor sean altos y resulten casi prohibitivos para las mercancías de baja densidad económica.

La importancia de modernizar las telecomunicaciones se tocó en relación con el establecimiento de distintos servicios de radiocomunicaciones en los transportes aéreos y marítimos, y también como medio para expedir el intercambio comercial.<sup>15</sup> Desde 1960 las autoridades de los países del Istmo Centroamericano decidieron conceder prioridad al establecimiento de servicios públicos de telecomunicación adecuados, e iniciaron consultas con instituciones internacionales de financiamiento. Respondiendo al interés de los gobiernos, una misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) visitó Centroamérica a fines de 1961, y en marzo de 1962 el Fondo Especial de las Naciones Unidas decidió financiar un estudio que serviría de base para la planificación y diseño de la red de telecomunicaciones en cada país, tomando en cuenta también los requerimientos de comunicación regional e internacional. Se establecerá un plan básico de 15 años, así como un programa detallado de realizaciones de los cinco primeros años del plan y su costo estimado.

## 8. COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Los problemas de la vivienda han ocupado la atención del Comité de Cooperación Económica desde 1957. El Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, fue creado por resolución 61 (CEE), aprobada por el Comité durante su quinta reunión en 1958. El Subcomité, integrado por los funcionarios de alto nivel que tienen a su cargo los programas nacionales de los institutos de vivienda del Istmo Centroamericano, ha llevado a cabo sus trabajos con el auxilio de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica (DOAT) de las Naciones Unidas y, más recientemente, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Las actividades realizadas a la fecha incluyen la determinación de las bases para el establecimiento de especificaciones regionales de materiales de construcción; un estudio sobre los recursos naturales centroamericanos que podrían utilizarse en la manufactura de materiales para la construcción de viviendas; un inventario de las industrias productoras de materiales de construcción existentes en los países del Istmo; un proyecto completo para la aplicación, en una primera fase, del sistema de coordinación modular en los programas nacionales de vivienda, y un análisis detallado sobre la evolución reciente y situación actual de estos programas. La Secretaría presenta, sobre cada uno de estos puntos, los informes y documentos correspondientes.<sup>16</sup>

<sup>13</sup> Informe de la Primera Reunión de Inversiones Centroamericanas (E/CN.12/CEE/206) Anexo VI.

<sup>14</sup> Véanse *Coordinación Modular en la Vivienda Económica* (E/CN.12/CEE/SC.4/9); *Informe del Grupo de Trabajo sobre*

<sup>13</sup> TAO/LAT/27.

<sup>14</sup> Documento de distribución limitada, TAO/LAT/28.

El proyecto final sobre coordinación modular fue preparado por un Grupo de Trabajo que se reunió en San Salvador en 1962. Este proyecto, junto con los demás estudios y documentos antes mencionados, serán conocidos por el Subcomité de Vivienda en su segunda reunión, a celebrarse en 1963.

Con referencia a otras actividades, en 1962 funcionarios de los seis países del Istmo participaron activamente en el seminario latinoamericano que se celebró en Dinamarca sobre programación y estadísticas de vivienda. Además se han otorgado becas a los seis países del Istmo para el adiestramiento en varios países europeos, durante un año, de funcionarios de los institutos de vivienda especializados en diseño y materiales de construcción. Estas actividades se llevan a cabo con la colaboración de las Naciones Unidas y de diversas instituciones europeas.

El análisis de los problemas de vivienda en los países del Istmo Centroamericano revela, en 1962-63, un aumento en las actividades de construcción de los distintos organismos que trabajan en ese sector. Se cuenta con un financiamiento externo de aproximadamente 45 millones de dólares para la edificación de 20 000 viviendas. Sin embargo, se está todavía muy lejos de llenar las necesidades derivadas del incremento demográfico, y más lejos todavía de las que resultarían si se intentara empezar a cubrir parte del déficit acumulado. En efecto, tomando como base la proyección de la población centroamericana —en la cual se estima un aumento de 700 000 habitantes durante los próximos dos años—, las necesidades de construcción de nuevas viviendas serían de cerca de 140 000 unidades en ese período.

Las principales tareas pendientes que podrían considerarse para llevarlas a cabo de modo inmediato son las siguientes: en materia de coordinación modular, la reunión celebrada en San Salvador, con base en un informe del experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas asignado a este programa, elaboró los módulos de coordinación y dejó establecido el procedimiento para su primera aplicación en escala experimental. A fin de asegurar la continuidad de este esfuerzo, se precisaría llevar a cabo un proyecto piloto de construcción de viviendas con elementos modulados, en el que participaran los

---

*Coordinación Modular en Vivienda (E/CN.12/CCE/SC.4/14), Estado actual de los recursos naturales del Istmo Centroamericano y su posible aplicación en la manufactura de materiales de construcción utilizables en la vivienda (E/CN.12/CCE/SC.4/16); Industrias o establecimientos que fabrican materiales de construcción en el Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/15); Glosario de términos empleados en arquitectura y construcción en el Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/10); Programas de construcción de viviendas en los países del Istmo Centroamericano para 1962-1963 y su relación con los materiales de construcción requeridos (E/CN.12/CCE/SC.4/17); Materiales de construcción requeridos para los programas de construcción de viviendas 1962-1963, en los países del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.4/17/Add.1).*

institutos nacionales de vivienda y las empresas centroamericanas productoras de materiales de construcción.

Con miras al mejoramiento y abastecimiento de la construcción de viviendas, se ha señalado la necesidad de impulsar en los países el uso de herramientas de mano y equipo de construcción de bajo costo cuya utilización podría resultar en aumentos de productividad y en una más alta calidad de las obras que se construyen. Se trataría de introducir métodos de construcción de elevada eficiencia, pero que permitan una absorción máxima de la mano de obra. En estas tareas participarían además técnicos especializados que tendrían a su cargo la realización de demostraciones en lugares de construcción. Como una orientación adicional podrían efectuarse labores de promoción a fin de iniciar y ampliar la producción centroamericana de herramientas y equipos ligeros básicos para estas actividades.

Para fomentar el desarrollo de la producción centroamericana de materiales de construcción se requeriría ahondar, con criterio selectivo, en la investigación de los recursos naturales propios de la región. En algunos casos —por ejemplo el de los minerales y el de los recursos forestales—, se tiene conocimiento de la existencia en Centroamérica de materias primas adecuadas para la fabricación de materiales de construcción, pero no se dispone de estudios completos que permitan programar el establecimiento de las ramas industriales correspondientes. Sin embargo, el estudio ya realizado por el experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha permitido aclarar y determinar entre otras cosas la existencia de recursos, tales como los de origen volcánico, cuya utilización podría emplearse de inmediato, y que podrían proporcionar algunas materias primas a costos más reducidos que los que prevalecen en la actualidad. También se han aclarado en dicho estudio varias posibilidades de intercambio de esas materias primas entre los países del Istmo Centroamericano, que pueden ser objeto de una investigación detallada.

La comparación entre este inventario de recursos naturales, con el que también se ha levantado de industrias de materiales de construcción existentes en Centroamérica, podría conducir a corto plazo a identificar posibilidades adicionales de desarrollo industrial en este importante sector de la actividad económica.

Además de los trabajos ya señalados que ha llevado a cabo el Subcomité, cabe destacar el creciente énfasis que se asigna en los países centroamericanos a las inversiones públicas en vivienda, así como la disponibilidad desde fecha reciente de facilidades de financiamiento externo más amplias que las que existían con anterioridad. Es evidente que si estos tres elementos se pusieran en juego en Centroamérica con un enfoque coordinado de alcance regional, los objetivos que persiguen los gobiernos en esta materia podrían alcanzarse en un plazo más corto y con una eficacia mayor.



## APENDICE I

### COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

#### *Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano*

(Tercer período extraordinario de sesiones, 23 a 31 de julio de 1962)

#### Introducción

#### ALCANCE DEL INFORME

El presente informe (E/CN.12/657) comprende el resultado de las deliberaciones de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, celebrada en San José, Costa Rica, del 23 al 31 de julio de 1962.

La Primera Parte trata de los antecedentes de la reunión; en la Segunda se da cuenta de la composición de

las delegaciones y de la organización de los trabajos y se reseñan las deliberaciones y conclusiones de la reunión; la Tercera Parte recoge las resoluciones aprobadas. Se incluyen como anexos los instrumentos que fueron suscritos por los gobiernos de los países centroamericanos en ocasión de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité.

#### Primera Parte

#### ANTECEDENTES

Al suscribir el Tratado General de Integración Económica Centroamericana en diciembre de 1960, los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, dejaron abierto el mencionado instrumento a la adhesión de cualquier estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente. Al mismo tiempo, y por resolución 105 (CCE), instaron al gobierno de Costa Rica a incorporarse, en el plazo más breve posible, al Tratado General y a los demás convenios suscritos por ellos en esa misma oportunidad, los cuales también quedaron abiertos a la adhesión de ese país.

Transcurridos dieciséis meses desde la suscripción de los tratados y convenios antes mencionados, el gobierno de Costa Rica decidió adherirse al Tratado General, al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica y al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria. Para ello realizó los trabajos y estudios previos necesarios para determinar —conforme a los procedimientos establecidos en los convenios antes señalados— aquellos elementos específicos que ya habían sido establecidos en cuanto a cada uno de los Estados signatarios y que faltaba fijar respecto a Costa Rica.

En el Tratado General, los Estados signatarios, a la vez que se otorgaron el libre comercio para la mayoría de los productos originarios de sus respectivos territorios, convinieron en establecer el mercado común regional y tomaron las disposiciones necesarias para perfeccionarlo en un plazo de cinco años y para asegurar su adecuado funcionamiento. Entre estas medidas cabe destacar, de modo principal, la formación del arancel centroamericano a la

importación, de acuerdo con los términos del Convenio que sobre la materia habían suscrito anteriormente, y la adopción de un régimen centroamericano de estímulos fiscales a la industria.

Los trabajos realizados dentro del Programa de Integración Económica, durante 1961 y 1962, se han orientado, de modo principal, hacia la consecución de los dos objetivos antes señalados.

En cuanto a equiparación arancelaria, dichos trabajos han requerido de tres distintas reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano. Ello ha sido indispensable, tanto por el gran número de rubros arancelarios cuyos gravámenes tenían que ser equiparados como por la necesidad de perseguir, a través de la equiparación, una política arancelaria tendiente a promover el desarrollo económico de la región, y por la creciente complejidad de las tareas a medida que se avanzaba el proceso de equiparación.

De igual manera, la elaboración de un sistema uniforme de incentivos fiscales al desarrollo industrial ha necesitado de tres distintas reuniones del Grupo de Trabajo constituido con ese propósito, de acuerdo con la resolución 85 (CCE) del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

El proyecto de Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y el Proyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, que se someten a consideración del Comité en su Tercera Reunión Extraordinaria, son el resultado de año y medio de actividades realizadas por el Subcomité de Comercio Centroamericana-

no y por el Grupo de Trabajo antes mencionado, con el asesoramiento de la Secretaría de la CEPAL y, a partir de su creación, de la Secretaría del Tratado General. Los textos definitivos de ambos proyectos han sido elaborados en la reunión de consulta que se celebró en San José, Costa Rica, del 16 al 21 de julio de 1962.

Con la adopción de estos dos nuevos convenios, los gobiernos centroamericanos habrán avanzado sustancialmente en la tarea de satisfacer dos necesidades de la integración económica, cuya urgencia se ha acentuado con

la entrada en vigor del Tratado General desde junio de 1961. Por una parte, se habrá perfeccionado el sistema de estímulos al desarrollo económico regional y a la expansión del intercambio comercial entre los países miembros. Por otra, quedarán establecidos nuevos e importantes elementos que aseguran, por lo que hace a la política arancelaria y al instrumento de la exención fiscal, la eliminación de posibles fuentes de desigualdad competitiva en la región y el mantenimiento de condiciones de desarrollo equilibrado entre países.

## Segunda Parte

### TERCERA REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITE

#### A. COMPOSICIÓN, ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Asistieron a la reunión delegaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Estuvieron también presentes representantes de organismos de las Naciones Unidas, de la OEA, y de otros organismos internacionales y centroamericanos. Las delegaciones se integraron de la siguiente manera:

##### a) Delegaciones de los países miembros

###### Guatemala

Jefe de la Delegación: *Jorge L. Caballeros*, Ministro de Economía;

Personero del Presidente de la República: *Julio Prado García Salas*, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana;

Delegados: *Mario Efraín Hernández Maldonado; Hugo Ordóñez; Oscar Cobar Castillo; Gerardo Martínez Ramos; Luis F. López Valdizón; Carlos A. Steiger; Gilberto I. Corzo I.; Oscar René Chiu Fuentes; Joaquín Colina Campollo; Mario Rey Rosa; Luis Antonio Díaz Vasconcelos; Gert Rosenthal;*

###### El Salvador

Jefe de la Delegación: *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Delegados: *Victor M. Cuéllar Ortiz; Juan Adalberto Menjivar; Ricardo Escoto; Ricardo Garza Arriaza; Alfonso Moisés-Beatriz; Abraham J. Siman;*

Observador: *José Mixco;*

###### Honduras

Jefe de la Delegación: *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Delegados: *Mario A. Rendón; Gautama Fonseca; Héctor Alfonso Pineda L.; José Vicente Díaz Reyes; Ricardo Perdomo;*

Asesores: *Moisés Herrera; Luis Adalberto Figueroa Ponce; Zacarías E. Bendeck;*

###### Nicaragua

Jefe de la Delegación: *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía;

Delegados: *Gustavo A. Guerrero; Jorge Armijo Mejía; Gustavo A. Fernández; Manuel Castillo Jarquín; Carlos Cabuardi;*

###### Costa Rica

Jefe de la Delegación: *Raúl Hess Estrada*, Ministro de Economía y Hacienda;

Delegados: *Rodrigo Soley; Fernando Fournier; Manuel Guevara; José Sancho; Alvaro Sancho; Lino Vicario Li; Rigoberto Navarro Meléndez; Francisco Terán Valls; Rodolfo Trejos Donaldson; Ronald Odio Hernández; Trino Araya; Carlos Yglesias; Rafael Angel Arguedas; Alvaro Jiménez;*

##### b) Delegación de Panamá

Jefe de la Delegación: *Jorge Ricardo Riba;*

Delegados: *Germán Rodríguez, Jr.; Guillermo Chapman; Rodrigo Núñez;*

##### c) Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

*Pedro Abelardo Delgado; Alberto Fuentes Mohr; Mauricio Baca Muñoz; Abraham Bennaton Ramos; Amílcar Martínez Arguera;*

##### d) Observadores

###### i) Organismos internacionales

Organización Internacional del Trabajo (OIT): *Livio A. Costa*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): *Angelo De Tuddo, Madan Mohan Babbar, Antonio Gargurevich*. Fondo Monetario Internacional (FMI): *Jorge A. Montealegre, Sergio Nicolau*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): *Fawzi Habib*. Organización de los Estados Americanos (OEA): *Alvaro Magaña*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID): *Juan Angel Núñez Aguilar, Laureano Rodrigo, Arturo Morales Flores, Rodrigo Botero*. Comité de Expertos en Desarrollo de la Alianza para el Progreso (CEDAP): *Manuel Noriega Morales*.

###### ii) Organismos centroamericanos

Organización de Estados Centroamericanos (ODECA): *Marco Tulio Zeledón, Guillermo Dávila C., Demetrio Callegos, Víctor Manuel Nieto Garay, Jorge Porras Zúñiga*. Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC): *José Galván Escobedo*. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial

(ICAITI): *Otto J. Stern, Mario Dalponte*. Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE): *Enrique Delgado*.

Asistieron también, por la Junta de Asistencia Técnica, el Representante Regional para Centroamérica, señor *Luis María Ramírez-Boettner*; por el Centro de Información de las Naciones Unidas para América Central, el señor *Franklin E. Kozik*.

Por la Secretaría asistieron el Director de la Oficina de la CEPAL en México, señor *Cristóbal Lara Beautell* y los señores *Carlos Manuel Castillo*, Subdirector; *Porfirio Morera Batres*, de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, y otros funcionarios.

Fue elegido Presidente de la reunión el señor *Raúl Hess Estrada*, Jefe de la Delegación de Costa Rica, y Relator, el señor *Jorge Bueso Arias*, Jefe de la Delegación de Honduras.

El Comité trabajó en sesiones plenarios. Para el examen de algunos aspectos de los proyectos de Convenio que deberían ser considerados por esta Tercera Reunión Extraordinaria, se integraron Grupos de Trabajo con representantes de todas las delegaciones.

## B. TEMARIO

El Comité examinó el Temario Provisional (E/CN.12/CCE/254) elaborado por la Secretaría y lo aprobó en su forma original, incorporándole sólo en el punto 5 un rubro nuevo para incluir el examen de la adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación de gravámenes a la importación.

En relación con el punto 7 del temario, sobre lugar y fecha de la Octava Reunión Ordinaria, la Delegación de Nicaragua expresó que en dicha reunión el Comité debe considerar, para su firma, un primer protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias de Integración, incluyendo en el mismo los proyectos industriales que estén listos en ocasión de la próxima reunión ordinaria, aun cuando haya países que por distintas razones no sometan proyectos de industrias de integración.

La Delegación de Nicaragua pidió, asimismo, que la presente Tercera Reunión Extraordinaria examinara las posibilidades de una política conjunta centroamericana respecto al Convenio Cafetalero que se encuentra en vías de elaboración en la Sede de las Naciones Unidas. El Comité acordó no incluir ese punto en el temario. Dicho asunto fue examinado en una reunión especial del Consejo Económico Centroamericano que se celebró el 28 de julio.

Se acordó considerar en una próxima reunión del Comité de Cooperación Económica, los siguientes puntos que fueron propuestos por la Delegación de Guatemala:

- a) Elaboración de un código uniforme centroamericano de normas industriales;
- b) Creación de un subcomité de turismo centroamericano y establecimiento de un instituto regional de turismo;
- c) Relaciones comerciales entre México y Centroamérica y, en general, entre Centroamérica y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;
- d) Aplicación del sistema métrico decimal;
- e) Estudios sobre salarios en los países centroamericanos.

También, a solicitud de Guatemala, se acordó que los Ministros de Economía consideraran la participación del Consejo Económico Centroamericano en los trabajos de

reestructuración de la ODECA, en lo que se refiere a aspectos económicos.

El temario aprobado, con la única adición que antes se señala, fue el siguiente:

1. Inauguración
2. Elección de Presidente y Relator
3. Examen y aprobación del temario
4. Adhesión de Costa Rica al Mercado Común Centroamericano

a) Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica

b) Adopción de medidas para las negociaciones de las listas de productos que se someterán en el Tratado General a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y los demás países miembros

### *Documentación:*

Nota de la Secretaría sobre la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/255)

Nota conjunta de la Secretaría de la CEPAL y de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, sobre la adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano (E/CN.12/CCE/256)

Instrumentos de Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (E/CN.12/CCE/257/Rev.1)

### *Documentación de referencia:*

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (E/CN.12/552)

Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (E/CN.12/552)

Informe de la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/552)

5. Equiparación arancelaria
- a) Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria
- b) Consideración del proyecto de Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación

### *Documentación:*

Nota de la Secretaría sobre la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/255)

Informe de la Reunión de Consulta celebrada por los Gobiernos Centroamericanos del 16 al 21 de julio de 1962 (E/CN.12/CCE/253/Rev.1)

Proyecto de Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/CCE/253/Rev.1)

Informe de la Décima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/234)

Informe de la Undécima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/239)

Informe de la Duodécima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (E/CN.12/CCE/247)

*Documentación de referencia:*

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/533).  
Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/552)

6. Equiparación de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

a) Consideración del Proyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

*Documentación:*

Nota de la Secretaría sobre la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/255)

Informe de la Reunión de Consulta celebrada por los Gobiernos Centroamericanos del 16 al 21 de julio de 1962 (E/CN.12/CCE/253/Rev.1)

Proyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/253/Rev.1)

Informes de las Reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo sobre Equiparación de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/238/Rev.1; E/CN.12/CCE/244/Rev.1 y E/CN.12/CCE/249/Rev.1.)

*Documentación de referencia:*

Notas de la Secretaría sobre la Equiparación de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/237 y E/CN.12/CCE/243)

Leyes de Fomento Industrial de Centroamérica (E/CN.12/CCE/235; TAO/LAT/29)

7. Lugar y fecha de la Octava Reunión del Comité
8. Examen y aprobación del Informe del Relator
9. Clausura

C. RESUMEN DE LOS DEBATES

1. *Adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano*

a) *Tratado General y Banco Centroamericano de Integración*

Durante la presente reunión Costa Rica se adhirió a los instrumentos constitutivos del mercado común centroamericano que no habían sido suscritos por ella originalmente. En el acto inaugural, el gobierno de Costa Rica suscribió los instrumentos de adhesión al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.<sup>1</sup> Como resultado de los trabajos realizados en el seno del Comité, se adhirió, además, al Protocolo de equiparación arancelaria suscrito en Managua por los otros cuatro países centroamericanos. De esta manera, Costa Rica es parte de todos los convenios centroamericanos sobre integración económica, ya que había suscrito anteriormente el Tratado Multilateral de Libre Comercio e

<sup>1</sup> Véase el anexo A.

Integración Económica; el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación; el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y otros acuerdos suscritos por los países centroamericanos.

Los instrumentos firmados en esta ocasión por Costa Rica, que configuran su incorporación al mercado común, incluyen los compromisos necesarios para convenir con los demás países centroamericanos las listas de productos sujetos a los regímenes especiales de excepción al libre comercio total a que se refiere el artículo IV del Tratado General. El gobierno de Costa Rica se compromete así a iniciar las gestiones del caso con los demás estados miembros y a proseguirlas en forma ininterrumpida hasta suscribir con ellos el protocolo necesario. Ambos instrumentos —el de adhesión de Costa Rica al Tratado General y el protocolo complementario que habrán de suscribir los cinco gobiernos— entrarán en vigor a partir de la fecha de vigencia de este último.

El instrumento mediante el cual Costa Rica se adhiere al Banco Centroamericano de Integración Económica entrará en vigor en la fecha en que se deposite, por parte de Costa Rica, la correspondiente ratificación.

Al acto de adhesión asistió el Presidente de la República de Costa Rica, señor Francisco J. Orlich, quien destacó que de este modo su gobierno cumple el compromiso adquirido con el país de hacer que Costa Rica continúe participando de lleno en el programa de integración económica regional.

El gobierno de Costa Rica —por medio del Ministro de Economía y Hacienda— hizo hincapié en que la integración económica debe continuar avanzando con mecanismos cada vez más ágiles y efectivos, y en la necesidad de que los problemas del desarrollo regional se enfoquen más y más con un criterio centroamericano y no exclusivamente nacional.

En nombre de las demás delegaciones, el Ministro de Economía de la República de Nicaragua, como presidente del Comité, señaló el trascendental significado del acto con que se inició la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité.

b) *Regímenes especiales de intercambio*

La incorporación de Costa Rica a los tratados de Managua requiere para perfeccionarse la determinación, entre ese país y cada uno de los demás estados miembros, de los regímenes transitorios de excepción al libre comercio previstos en el artículo IV del Tratado General. Dichos regímenes se negocian bilateralmente por pares de países y se convienen al nivel multilateral. El Comité decidió impulsar ese proceso de perfeccionamiento de la adhesión de Costa Rica a la mayor brevedad posible. Con ese objeto, durante la Tercera Reunión Extraordinaria se iniciaron negociaciones y se intercambiaron listas de los productos que quedarían sujetos a ese tratamiento. Estas negociaciones deberán proseguirse después de la reunión hasta establecer un acuerdo multilateral sobre productos objeto de tales regímenes transitorios en el mes de octubre próximo. Acordó asimismo el Comité que el proyecto de protocolo correspondiente debería ser conocido y, en su caso, suscrito por los gobiernos en reunión especial a celebrarse durante la segunda quincena de octubre de 1962. Los acuerdos anteriores fueron objeto de la resolución 109 (CCE), "Adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano".

c) *Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria*

Durante la Tercera Reunión, el gobierno de Costa Rica hizo presente ante el Comité su decisión de adherirse lo antes posible al Protocolo de equiparación arancelaria suscrito en Managua por los gobiernos de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Conforme a la propuesta de Costa Rica, el gobierno de dicho país adopta en su totalidad los niveles uniformes previamente convenidos entre los países miembros, así como todas y cada una de las disposiciones del Protocolo antes mencionado. Fue preciso establecer en cuanto a Costa Rica y con referencia a los gravámenes equiparados en forma progresiva, los aforos de punto de partida y los aplicables en cada uno de los años del período de transición. A tal efecto, como parte de los trabajos de la presente reunión, se realizaron las negociaciones respectivas. Se negociaron además los rubros arancelarios que habiendo sido acordados entre los demás países en forma inmediata, Costa Rica solicitó adoptar mediante el sistema progresivo. Como resultado de los trabajos realizados el Comité decidió recomendar para su firma a los gobiernos miembros el protocolo que formuló en el curso de los mismos. En total, de la lista de aforos previamente convenidos como de equiparación inmediata, Costa Rica adoptó en forma progresiva 19 de ellos. Al mismo tiempo, 17 de los rubros convenidos en forma progresiva por los demás estados contratantes fueron adoptados de modo inmediato por Costa Rica. Los períodos de transición para Costa Rica también empezarán a contar en la misma fecha convenida por los demás estados miembros en el Protocolo de Managua.

El protocolo formulado por el Comité figura como anexo B de este informe. Sobre este punto se adoptó la resolución 110 (CCE), "Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria".

## 2. *Equiparación arancelaria*

Para el estudio de este punto del temario se dispuso del Informe de la Reunión de Consulta, del Proyecto de Protocolo elaborado por la misma y de las listas previamente negociadas desde la Décima Reunión del Subcomité de Comercio. Se dispuso, además, de los estudios realizados por la Secretaría de la CEPAL en cuanto a productos para cuya equiparación resultó necesario contar con elementos de juicio adicionales.

El Comité consideró 632 rubros arancelarios. Como resultado de los trabajos realizados se convino en niveles arancelarios uniformes respecto a 603 rubros. De ellos, 524 fueron adoptados en forma inmediata y 79 conforme a la modalidad de equiparación progresiva.

El Protocolo al Convenio de equiparación arancelaria que formuló el Comité en esta oportunidad —Protocolo de San José— y cuya firma recomendó a los gobiernos contiene, además de las disposiciones usuales de orden general, un capítulo en el que se incluyen disposiciones especiales sobre productos lácteos, otro referente a prácticas de comercio desleal y un tercero sobre modificaciones al Protocolo de Managua.

En el capítulo sobre productos lácteos se establece un sistema de cuotas de importación para la leche en polvo. Las cuotas se fijan de tal manera que la producción centroamericana y el monto de las importaciones asegure la satisfacción total de la demanda de leche en polvo existente en el mercado de cada uno de los países miembros.

El monto de las cuotas se fija con referencia al consumo comercial de cada país. Quedan excluidas de este sistema de cuotas las importaciones de productos destinados a programas asistenciales que no forman parte del consumo comercial. Por consiguiente, los gobiernos podrán importar o autorizar la importación de leche en polvo con fines no comerciales con entera independencia de la cuota que hubiera sido fijada para cada país. Las cuotas son de carácter no acumulativo y deben ejercerse dentro de los períodos para los cuales son autorizadas. Se prevén procedimientos de ajuste para hacer frente a situaciones de escasez de la producción y para asegurar los intereses del consumidor. Con este último propósito, el Comité decidió incluir en el Convenio una disposición mediante la cual el Consejo Ejecutivo continuará fijando cuotas de importación aun cuando la producción centroamericana llegue a ser suficiente para cubrir las necesidades totales del mercado regional. Dichas cuotas no podrán ser superiores al 15 por ciento del consumo comercial de leche en polvo de cada país.

El Comité examinó las medidas que serían necesarias para contrarrestar prácticas de comercio desleal, respecto de mercancías importadas de fuera de la región que causen perjuicios a la producción centroamericana. Se tuvo en cuenta, de modo especial, la importación de mercancías a precios inferiores a su valor normal y los subsidios a la exportación. Se decidió que, en los casos antes señalados, el Consejo Ejecutivo hará la calificación de los mismos conforme a las normas y definiciones establecidas en el Tratado General de Integración Económica. De comprobarse la existencia de dichas prácticas, el propio Consejo Ejecutivo establecerá las sanciones correspondientes, teniendo las decisiones del Consejo validez para todos los países miembros.

El capítulo sobre las modificaciones a los rubros arancelarios acordados en el Protocolo de Managua comprende sólo el cambio de progresividad respecto a tres rubros arancelarios y la modificación del nivel convenido para uno de ellos.

La Delegación de Nicaragua indicó que la maquinaria, equipo y bienes de capital había sido equiparada a niveles relativamente bajos. A su juicio, el equipo de capital debería figurar en el arancel común centroamericano con gravámenes más altos de los convenidos. Ello daría a la región centroamericana en su conjunto un instrumento valioso con vistas a la posterior formulación de una política comercial centroamericana frente a otros países o grupos de países de más avanzado desarrollo.

Por su parte, la Delegación de Costa Rica pidió que quedara constancia en el presente informe de su decisión de proponer en la primera oportunidad la renegociación de los gravámenes uniformes que fueron acordados en el Convenio sobre Equiparación Arancelaria, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, en 1959, para los siguientes rubros arancelarios:

- 081-09-01 Alimentos para animales mezclados con productos químicos y biológicos tales como polvos de huesos, sangre desecada, etc.
- 081-09-02 Desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n.e.p.
- 099-09-03 Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.

Asimismo, la Delegación de Costa Rica pidió que constara que no habiendo podido en la presente ocasión elevar el aforo de punto de partida correspondiente a cemento por no contar con suficientes elementos de juicio para

tomar esa decisión, ofrecía aumentarlo en el futuro si, previos los estudios e investigaciones necesarios, ello resultara posible.

Al examinar los problemas relacionados con la equiparación, varias de las delegaciones señalaron que no se dispone todavía, y es necesario encontrar, de procedimientos que tengan la necesaria flexibilidad para modificar los gravámenes uniformes cuando sea indispensable.

Con las negociaciones efectuadas durante la presente reunión queda prácticamente concluido el arancel común centroamericano. En suma, desde la firma del Convenio básico de equiparación hasta la fecha han quedado equiparados 1 220 rubros arancelarios que representan el 95 por ciento del total del arancel. Quedan pendientes de equiparación sólo 56 rubros arancelarios. Respecto a éstos, los gobiernos centroamericanos se comprometieron en el Protocolo de San José a equipararlos en un plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de dicho instrumento. La mayoría de los rubros pendientes son los de más difícil equiparación y requerirán estudios técnicos y económicos detallados que permitan convenir gravámenes uniformes adecuados a los problemas que suscita su equiparación. Entre los rubros pendientes figura el de bombillos eléctricos, que fue objeto de detenida consideración por parte del Comité, sin que pudiera lograrse acuerdo respecto al nivel arancelario que podía establecerse para este producto. La Delegación de El Salvador señaló que esta industria es de interés para el desarrollo de Centroamérica e indicó la necesidad de que los gobiernos centroamericanos establezcan disposiciones especiales en las que se precise el régimen de intercambio aplicable a sus productos en la fase inicial de desarrollo de la industria, así como medidas tendientes a la gradual fabricación en Centroamérica de las partes que en un principio tendrán que importarse.

El Protocolo de Equiparación formulado durante la presente Tercera Reunión figura como anexo C de este informe. Sobre este punto se adoptó la resolución 111 (CCE), "Protocolo al Convenio sobre equiparación de gravámenes a la importación, Protocolo de San José".

### 3. *Incentivos fiscales al desarrollo industrial*

Para el examen de este tema el Comité dispuso de los informes de las tres reuniones del Grupo de Trabajo sobre esta materia y de los resultados de la Reunión de Consulta. El Comité prestó especial atención a los capítulos del Convenio referentes a la coordinación regional en la aplicación del mismo y a las disposiciones tendientes a armonizar los beneficios de que gozan las empresas industriales de acuerdo con las leyes nacionales de fomento, tanto entre sí como en cuanto a los que otorga el Convenio.

Respecto al primero de los puntos señalados, el Comité acordó que la calificación y clasificación de industrias se hará sobre base enteramente centroamericana dentro de un plazo máximo de siete años contados a partir de la vigencia del Convenio. Quedaron además incluidas en el mismo disposiciones especiales para hacer frente a las situaciones de desventaja en que puedan encontrarse las empresas industriales en tanto no se logre esa regionalización total en la aplicación del Convenio de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

El Comité resolvió que las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento continuarán gozando de los beneficios que tuvieren en virtud de dichas leyes, excepto las exenciones aduaneras sobre materiales de construcción.

En todo caso, dichas empresas podrán solicitar su reclasificación de conformidad con el Convenio.

Las empresas que no hubieren optado por la reclasificación, y que les correspondiere clasificarse dentro del grupo C, continuarán gozando de los beneficios concedidos por las leyes nacionales, excepto las franquicias para importar materiales de construcción. Tomando en cuenta que la exportación de sus productos dentro del mercado común podría poner en situación de desventaja a las empresas productoras de los mismos artículos que estén recibiendo menores beneficios, se dispuso que dichas exportaciones se consideraran subsidiadas y sujetas, en consecuencia, a lo previsto en el artículo XI del Tratado General.

Por lo demás, privan en el Convenio elaborado dos criterios importantes que gradúan las franquicias concedidas en atención, por una parte, a la ocupación de mano de obra que proporcionan las empresas industriales y, por otra, al principio de desarrollo económico equilibrado entre los países miembros del mercado común centroamericano. Por la importancia que tiene la absorción de mano de obra para las economías de los países centroamericanos se establece en el Convenio que las empresas que reúnan requisitos del grupo B podrán recibir las franquicias máximas, correspondientes a las del grupo A, y ser clasificadas en este último grupo, cuando ocupen mano de obra cuyo costo represente un porcentaje importante del costo total de producción. La determinación de ese porcentaje será hecha por la Secretaría Permanente del Tratado General con base en los estudios que al respecto solicite del ICAITI.

Respecto al segundo punto señalado, se tuvo en cuenta que los distintos países de Centroamérica están en condiciones disímiles en cuanto a las facilidades que ofrecen para la nueva inversión industrial. Al discutir este punto privó, en el seno del Comité, el criterio de que habría que introducir en alguna parte del Convenio el principio de desarrollo económico equilibrado que ha estado presente en el programa de integración desde sus comienzos. Con ese objeto se incluyó en el Convenio una disposición especial de carácter transitorio que otorga a Honduras y a Nicaragua la facultad de extender, respecto a las industrias de los grupos A y B, el plazo de ciertas franquicias. Al discutir este punto se destacó que la solución más adecuada para atenuar el desequilibrio en el desarrollo de los países reside en un plan de desarrollo económico regional.

Se consideraron diversas alternativas e implicaciones respecto a la devolución de los impuestos pagados sobre la importación de materias primas, envases y productos semielaborados que se incorporen a artículos exportados hacia afuera de Centroamérica. Se decidió incluir en el Convenio una disposición de orden general, aplicable tanto a los productos de las empresas clasificadas como a los de las no clasificadas, que permite a los estados miembros efectuar dichas devoluciones sin que se entienda que esto rompe la igualdad de beneficios que se persigue. Hubo acuerdo unánime en el seno del Comité en el sentido de que al adoptar esta disposición no se prejuzga, ni en uno ni en otro sentido, respecto a la interpretación de los artículos del Tratado General que se refieren a subsidios a la exportación y comercio desleal dentro del área centroamericana.

En relación con el capítulo del Convenio que dispone que los estados contratantes suscribirán entre ellos un protocolo especial respecto a las industrias de ensamble, la Delegación de Costa Rica solicitó que constara en el informe el criterio del Comité de que los beneficios fisca-

les otorgados antes de la vigencia del Convenio a plantas de ensamble, en virtud de leyes nacionales, seguirán vigentes y no serán afectadas por lo que se dispone en el último párrafo del artículo transitorio VI.

El Comité —en relación con el artículo 47— consideró que el reglamento al Convenio de Incentivos Fiscales debe ser acordado a nivel multilateral y adoptado por cada una de las partes contratantes de conformidad con sus respectivas normas legales y constitucionales. La Delegación de Honduras expresó que a su juicio el reglamento tendría que ser objeto de un protocolo adicional entre las partes contratantes del Convenio.

A solicitud de la Delegación de Guatemala se hace constar que propuso incluir en el Convenio la asignación del 2 por ciento de los impuestos exonerados con el fin de fortalecer financieramente a los centros nacionales de productividad industrial. Dicha propuesta no fue aceptada.

Se consideró como un caso especial el de las franquicias otorgables a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales. A este respecto se conoció un proyecto para exonerar, por un período de 10 años, a dichas empresas, tanto a las existentes como a las que se establezcan en el futuro, del pago de los impuestos de materias primas, maquinaria y equipo, productos semielaborados y combustibles. El Comité decidió no pronunciarse sobre esta propuesta por no contar con elementos de juicio suficientes para hacerlo.

Se tuvo en cuenta la importancia económica y social de dicha actividad y se acordó incluir en el Convenio el compromiso de las partes contratantes de suscribir un protocolo sobre la materia, que deberá ser considerado en la próxima reunión del Comité. Con ese objeto los Ministros de Economía, constituidos en Junta Directiva del ICAITI, encomendaron a dicho organismo la realización de los estudios técnicos requeridos para la formulación de dicho protocolo.

Al finalizar el examen del Convenio de Incentivos Fiscales, el Comité acordó recomendar a los gobiernos que entre la fecha de la firma del Convenio y la fecha inicial de su vigencia, procuren, al otorgar beneficios fiscales conforme a sus leyes nacionales, ajustarse a los términos del Convenio, especialmente en lo que se refiere a monto y plazo de las franquicias.

El texto formulado por el Comité comprende beneficios fiscales más amplios que los contenidos en el Proyecto. Al considerar este punto, varios delegados expresaron que dichos beneficios deben conducir a precios más bajos para el consumidor y al mejoramiento de los salarios que se paguen en las industrias beneficiarias.

El Convenio formulado por el Comité aparece en el anexo D de este informe. Sobre este punto se adoptaron las siguientes resoluciones: 112 (CCE) "Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales"; 113 (CCE) "Otorgamiento de incentivos fiscales conforme a leyes nacionales"; y 114 (CCE) "Incentivos fiscales a la industria de productos farmacéuticos y medicinales".

#### 4. Limitaciones al intercambio comercial

Con el objeto de asegurar en el mercado común condicio-

nes normales de competencia y evitar prácticas limitativas del intercambio comercial entre los países, el Comité estudió diversas formas tendientes a impedir las actividades, pactos o acuerdos entre empresas comerciales o industrias, conducentes a distorsionar o limitar el libre comercio que los estados centroamericanos se han otorgado.

El Comité atribuyó la mayor importancia a encontrar fórmulas adecuadas para evitar dichas prácticas, pero estimó indispensable que previamente se efectúen los estudios e investigaciones económicos necesarios. Con ese objeto, acordó solicitar de la Secretaría Permanente del Tratado General y de la Secretaría de la CEPAL los estudios correspondientes y la formulación de un proyecto de protocolo al Tratado General sobre esta materia.

Sobre este punto, el Comité aprobó la resolución 115 (CCE) "Limitaciones al intercambio comercial en Centroamérica".

#### 5. Otros asuntos

El gobierno de la República Dominicana hizo llegar al Comité su interés en las tareas de la presente reunión y en el proceso de integración económica centroamericana, así como su deseo de acercamiento económico. El Comité acogió con beneplácito el mensaje del gobierno dominicano y expresó su simpatía por los deseos de acercamiento manifestados por dicho gobierno.

Al finalizar las tareas de la reunión, el Comité expresó que en caso de haberse terminado los estudios técnicos y económicos correspondientes a proyectos de industrias de integración los considerará durante su próxima Octava Reunión con vistas a formular un Protocolo al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Con ese objeto solicitó de la Secretaría Permanente del Tratado General que active los trámites y estudios necesarios, y pidió la colaboración de la Secretaría de la CEPAL para la elaboración del protocolo o protocolos correspondientes.

#### 6. Lugar y fecha de la próxima reunión

Se acordó celebrar la Octava Reunión ordinaria del Comité en la ciudad de San Salvador durante el último trimestre del presente año. Al respecto, se aprobó la resolución 116 (CCE), "Lugar y fecha de la próxima reunión".

#### 7. Manifestaciones de agradecimiento

El Comité expresó su profundo agradecimiento al gobierno de Costa Rica por las atenciones y facilidades ofrecidas para la celebración de la reunión, al Presidente de ésta por su eficiente dirección de los debates, y al Relator por el informe presentado. El Comité concedió un voto en especial de confianza y reconocimiento a la Secretaría de la CEPAL por su contribución y su eficaz cooperación en las labores realizadas en la presente reunión y en todo el proceso de la integración económica centroamericana. Asimismo, agradeció la participación de la Secretaría Permanente del Tratado General. Finalmente, dispuso dar las gracias a la ESAPAC por las facilidades brindadas a la reunión.

**Tercera Parte**  
**RESOLUCIONES APROBADAS**

*Indice*

- |                                                                                                            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 109 (CCE) Adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano                                          | 113 (CCE) Otorgamiento de incentivos fiscales conforme a leyes nacionales             |
| 110 (CCE) Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria                    | 114 (CCE) Incentivos fiscales a la industria de productos farmacéuticos y medicinales |
| 111 (CCE) Protocolo al Convenio sobre Equiparación de gravámenes a la Importación, "Protocolo de San José" | 115 (CCE) Limitaciones al intercambio comercial de Centroamérica                      |
| 112 (CCE) Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales                                                  | 116 (CCE) Lugar y fecha de la próxima reunión                                         |

**ADHESIÓN DE COSTA RICA AL MERCADO COMÚN  
CENTROAMERICANO**

- 109 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962 (E/CN.12/CCE/278)*

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que la República de Costa Rica, en virtud de los instrumentos suscritos por el Gobierno de dicho país, el 23 de julio de 1962, es parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y del Banco Centroamericano de Integración Económica;

*Teniendo en cuenta* el instrumento de adhesión de Costa Rica al Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, cuya firma se recomienda a los gobiernos por medio de la resolución 110 (CCE);

*Felicita* al Gobierno de la República de Costa Rica por haber tomado la trascendental e histórica decisión de adherirse a los tratados constitutivos del mercado común y expresa su honda satisfacción porque ese hecho le haya dado pleno alcance centroamericano a la integración económica regional;

*Declara* su firme decisión de iniciar de inmediato los trabajos que son necesarios en relación con la adhesión de Costa Rica al Tratado General, y completarlos en el plazo más corto posible; y

*Resuelve:*

1. Iniciar, durante la presente Tercera Reunión Extraordinaria, las negociaciones bilaterales requeridas para la elaboración de las listas de productos que se someterán a regímenes transitorios de excepción al libre comercio, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros, y proseguirlas en forma ininterrumpida hasta convenir dichas listas al nivel multilateral, en un protocolo que se someterá a consideración y firma de los gobiernos centroamericanos;

2. Recomendar a los gobiernos que durante la primera semana de octubre de 1962 se efectúe, en una reunión de consulta de funcionarios gubernamentales, la primera negociación multilateral de las listas de productos objeto de regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás países centroamericanos, con vistas a que el Protocolo en que deberán establecerse dichos regímenes, pueda ser suscrito por los

cinco gobiernos durante la segunda quincena de octubre del presente año.

**ADHESIÓN DE COSTA RICA AL PROTOCOLO DE MANAGUA  
SOBRE EQUIPARACIÓN ARANCELARIA**

- 110 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962 (E/CN.12/CCE/279)*

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, está abierto a la adhesión de cualquier estado centroamericano que sea Parte de dicho Convenio;

b) Que Costa Rica suscribió el mencionado Convenio de equiparación arancelaria el primero de septiembre de 1959;

c) Que durante la presente Tercera Reunión Extraordinaria el Comité ha examinado y convenido las modalidades conforme a las cuales habrá de efectuarse dicha adhesión;

*Resuelve* recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el instrumento de adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria.

**PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN "PROTOCOLO DE SAN JOSÉ"**

- 111 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962 (E/CN.12/CCE/280)*

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que en virtud del artículo 1 del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del artículo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los Estados centroamericanos se comprometieron a constituir un arancel uni-



forme a la importación acorde con las necesidades de integración y desarrollo económico de Centroamérica;

b) Que está en vigencia desde junio de 1961 el régimen de intercambio y libre comercio establecido en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

c) Que es necesario completar la constitución del mercado común e impulsar de esa manera el desarrollo de Centroamérica y la expansión del intercambio comercial entre los distintos países;

*Teniendo en cuenta* los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano durante sus reuniones Décima, Undécima y Duodécima y los resultados de la Reunión de Consulta que precedió a la presente reunión;

*Resuelve* recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, "Protocolo de San José".

#### CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS FISCALES

112 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962*  
(E/CN.12/CCE/281)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que dentro de las condiciones que existen en un mercado común como el centroamericano es indispensable asegurar igualdad de beneficios fiscales al crecimiento industrial, dentro del concepto de desarrollo económico equilibrado, de tal modo que la inversión industrial se efectúe atendiendo a las condiciones económicas reales de los distintos países;

*Teniendo en cuenta* las tareas realizadas por el Grupo de Trabajo establecido por el Comité en la resolución 85 (CCE) para ocuparse de esta materia, y los resultados de la Reunión de Consulta, así como el texto del proyecto correspondiente elaborado en cumplimiento del artículo XIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

*Resuelve* recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial emanado de la presente Reunión.

#### OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES CONFORME A LEYES NACIONALES

113 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962*  
(E/CN.12/CCE/282)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Teniendo en cuenta* el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, cuya firma se recomienda a los gobiernos por resolución 112 (CCE);

*Considerando* que los objetivos fundamentales de dicho Convenio son el establecimiento de condiciones de igualdad entre los países miembros en cuanto a los beneficios

fiscales que se concedan en el futuro a las industrias manufactureras, y la coordinación y armonización entre ellos de las situaciones existentes, en cuanto a los beneficios ya concedidos conforme a las leyes nacionales de fomento industrial;

*Resuelve* recomendar a los Gobiernos que, en la aplicación de sus leyes nacionales y mientras no esté en vigor el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales, procuren ajustarse a lo dispuesto en dicho Convenio, especialmente en cuanto se refiere al monto y plazo de los beneficios que otorguen.

#### INCENTIVOS FISCALES A LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

114 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962*  
(E/CN.12/CCE/283)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando:*

a) Que es de interés para Centroamérica el establecimiento de industrias productoras de artículos farmacéuticos y medicinales sobre bases de eficiencia económica que incorporen en su producción un alto valor agregado;

b) Que de esa manera podrá lograrse el abastecimiento del mercado común centroamericano en condiciones razonables de calidad y precios, elevar el grado de calificación de la fuerza de trabajo de los países miembros y, con el tiempo, utilizar en forma creciente los recursos naturales de la región;

c) Que en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial los Estados contratantes se han comprometido a suscribir un protocolo en el que se estipule el régimen de incentivos fiscales que les será aplicable a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales;

*Resuelve:*

1. Encargar al Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) la realización de los estudios técnicos necesarios y el señalamiento de los distintos elementos que deberán figurar en un protocolo que contenga el régimen y las modalidades de los incentivos fiscales aplicables en los Países miembros a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales.

2. Examinar durante la próxima Octava Reunión del Comité, y con base en los estudios técnicos del ICAITI, el respectivo proyecto de Protocolo, con vistas a su firma por parte de los Gobiernos en esa misma oportunidad.

#### LIMITACIONES AL INTERCAMBIO COMERCIAL DE CENTROAMÉRICA

115 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962*  
(E/CN.12/CCE/284)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Considerando* que las prácticas, pactos o acuerdos entre empresas comerciales o industriales que tiendan a restringir la competencia o a limitar el intercambio comer-

cial entre los países centroamericanos son contrarias a los fines que se persiguen dentro del Programa de Integración Económica;

*Resuelve* solicitar de la Secretaría Permanente del Tratado General y de la Secretaría de la CEPAL la realización de investigaciones y estudios que sean necesarios para formular un proyecto de protocolo al Tratado General en el que se delimiten las situaciones que constituyan prácticas restrictivas de la competencia, se recomienden las sanciones y medidas aplicables en dichos casos y se indiquen las demás disposiciones que podrían adoptarse a nivel regional sobre esa materia.

LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

116 (CCE) *Resolución aprobada el 30 de julio de 1962*  
(E/CN.12/CCE/285)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

*Resuelve* agradecer al Gobierno de El Salvador el ofrecimiento de la ciudad de San Salvador como sede de la Octava Reunión del Comité que deberá celebrarse en esa ciudad durante el último trimestre de 1962, y solicitar de la Secretaría de la CEPAL que, en consulta con los Gobiernos, fije la fecha de la misma.

---

ANEXOS

- A. *Instrumentos de adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.*
- B. *Protocolo de adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.*
- C. *Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Protocolo de San José).*
- D. *Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.*

## Anexo A

### INSTRUMENTOS DE ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA Y AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

#### ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

*El Gobierno de la República de Costa Rica*

*Convencido* de que la integración económica entre los países centroamericanos constituye el medio más eficaz para impulsar el desarrollo futuro de la región y de cada uno de ellos, y para elevar el bienestar de sus pueblos;

*Considerando* que Costa Rica ha participado con los demás gobiernos centroamericanos en los trabajos que se han venido realizando desde 1951 para alcanzar la integración económica, y que, con ese objeto, ha suscrito el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación;

*Teniendo en cuenta* que en virtud de lo dispuesto en su artículo XXXIII, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana está abierto a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente;

*Ha decidido* lo siguiente:

##### *Artículo I*

El Gobierno de Costa Rica se adhiere por medio del presente Instrumento al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 13 de diciembre de 1960 por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

##### *Artículo II*

El Gobierno de Costa Rica convendrá con los demás Estados miembros las listas de productos cuyo intercambio será objeto de

los regímenes especiales de excepción al libre comercio, a que se refiere el artículo IV del Tratado General.

##### *Artículo III*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo II anterior, el Gobierno de Costa Rica iniciará las gestiones correspondientes con los demás Estados miembros del Tratado General, y las proseguirá en forma ininterrumpida, hasta suscribir con ellos el Protocolo necesario para establecer, en cuanto a Costa Rica, las listas de productos, por pares de países, que serán incorporadas al Anexo "A" del Tratado General, y el régimen de intercambio aplicable a tales productos.

##### *Artículo IV*

El presente Instrumento será sometido a ratificación de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes en Costa Rica. Entrará en vigor en la fecha de vigencia del Protocolo aludido en el artículo III anterior y previo el depósito en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, de la ratificación correspondiente a este Instrumento.

*En testimonio* de lo cual, el Ministro de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, investido de Plenos Poderes, firma el presente Instrumento en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Raúl Hess Estrada*  
Ministro de Economía y Hacienda

#### ADHESION DE COSTA RICA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

*El Gobierno de la República de Costa Rica,*

*Teniendo en cuenta* que el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica está abierto, según su artículo 35, a la adhesión por parte de la República de Costa Rica;

*Ha decidido* lo siguiente:

##### *Artículo I*

El Gobierno de Costa Rica se adhiere al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960.

##### *Artículo II*

El presente Instrumento será sometido a ratificación de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes en Costa Rica, y entrará en vigor en la fecha en que se deposite la correspondiente ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

*En testimonio* de lo cual, el Ministro de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, investido de Plenos Poderes, firma el presente Instrumento en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el veintitrés del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Raúl Hess Estrada*  
Ministro de Economía y Hacienda

## Anexo B

### PROTOCOLO DE ADHESION DE COSTA RICA AL PROTOCOLO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION SUSCRITO EN MANAGUA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1960

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Teniendo en cuenta que el Gobierno de la República de Costa Rica es Parte del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación;

Considerando que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, está abierto a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que sea parte del mencionado Convenio, según lo establece el artículo VIII de dicho Protocolo;

Han decidido celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Jorge L. Caballeros*, Ministro de Economía y al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía y al señor *Gustavo A. Guerrero*, Viceministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Raúl Hess Estrada*, Ministro de Economía y Hacienda;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### Artículo I

Costa Rica, como Parte contratante del presente instrumento, adopta todas las disposiciones contenidas en el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus anexos, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, en adelante denominado Protocolo de Managua, conforme a las modalidades que se estipulan en los siguientes artículos.

#### Artículo II

Costa Rica adopta de inmediato los aforos y denominaciones arancelarias especificados en la Lista A del Protocolo de Managua, excepto los aforos correspondientes a los rubros que serán adoptados en forma progresiva por Costa Rica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

#### Artículo III

Costa Rica adopta los gravámenes uniformes que figuran en la columna I de la Lista B del Protocolo de Managua y las denominaciones arancelarias que se establecen en la misma.

#### Artículo IV

Se adiciona la columna III de la Lista B del Protocolo de Ma-

nagua con los aforos de punto de partida para Costa Rica, que se indican en el Anexo 2.

#### Artículo V

Se adicionan como Anexo 5 de la Lista B del Protocolo de Managua los aforos aplicables por Costa Rica durante el período de transición, que figuran en el Anexo 3.

#### Artículo VI

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. Este Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

#### Artículo VII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General, notificándoles asimismo del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo VIII

La duración del presente Protocolo estará condicionada a la vigencia del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Jorge L. Caballeros*  
Ministro de Economía  
*Julio Prado García Salas*  
Ministro Coordinador de Integración  
Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Juan José Lugo Marengo*  
Ministro de Economía  
*Gustavo A. Guerrero*  
Viceministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Raúl Hess Estrada*  
Ministro de Economía y Hacienda

NOTA: Los anexos 1, 2 y 3 de este Protocolo son de distribución estrictamente restringida.

## Anexo C

### PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION (Protocolo de San José)

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

En virtud de los compromisos contraídos en el artículo I del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en San José, Costa Rica, el 1º de septiembre de 1959; en el artículo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960; y en el artículo primero transitorio del Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua en esa misma fecha;

Teniendo en cuenta que el 4 de junio de 1961 entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y quedó establecida la zona centroamericana de libre comercio; y

Considerando que es urgente completar la constitución del arancel uniforme a la importación, a fin de perfeccionar el mercado común centroamericano;

Han decidido celebrar el presente Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, a cuyo efecto han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Jorge L. Caballeros*, Ministro de Economía y al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía, y al señor *Gustavo A. Guerrero*, Viceministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Raúl Hess Estrada*, Ministro de Economía y Hacienda;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### Capítulo I

#### EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

##### Artículo I

Los Estados contratantes convienen, de conformidad con el artículo IX del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, en ampliar, mediante el presente Protocolo, las Listas A y B del citado Convenio.

##### Artículo II

Las Partes contratantes adoptan de inmediato los aforos y la denominación arancelaria especificados en la Lista A anexa, la cual forma parte integrante del presente Protocolo.

##### Artículo III

De conformidad con el régimen transitorio de equiparación arancelaria progresiva establecido en el artículo XIV del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación,

las Partes contratantes convienen en adoptar, respecto de los productos comprendidos en la Lista B de este Protocolo, los gravámenes uniformes que figuran en dicha Lista (columna I), ajustándose cada una de las Partes al plazo (columna II), a los aforos iniciales (columna III), y a la denominación arancelaria que se establece en la misma.

En los anexos 1 a 5 de la Lista B figuran los aforos aplicables por cada una de las Partes contratantes durante cada año del período de transición.

La Lista B y sus anexos 1 a 5 forman parte integrante del presente Protocolo.

#### Capítulo II

#### DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS LACTEOS

##### Artículo IV

La leche en polvo producida en cualquiera de los Estados contratantes gozará entre todos ellos del régimen de libre comercio inmediato establecido en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y, en consecuencia, quedará exenta del pago de derechos de importación y de exportación y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación entre todos los Países miembros.

##### Artículo V

Los Estados contratantes acuerdan establecer un sistema de cuotas de importación aplicable a la leche en polvo procedente de terceros países y comprendida bajo los incisos arancelarios 022-02-01-01, 022-02-01-02 y 022-02-02-01, de la Lista B del presente Protocolo. El Consejo Ejecutivo fijará las cuotas de manera que la producción centroamericana y el monto de las importaciones autorizadas de dicho producto aseguren la satisfacción total de la demanda de leche en polvo existente en el mercado de los Países miembros.

Cuando la producción centroamericana llegue a ser suficiente para cubrir la totalidad de la demanda del mercado, con el objeto de garantizar los intereses del consumidor y propiciar la competencia en el mercado de productos lácteos, el Consejo Ejecutivo continuará fijando cuotas de importación. Dichas cuotas no podrán ser superiores al quince por ciento del consumo comercial total de la leche en polvo de cada país.

Dentro del monto de las cuotas fijadas por el Consejo, queda a decisión de cada gobierno permitir o no, total o parcialmente, la realización de las importaciones correspondientes.

##### Artículo VI

El Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana fijará anualmente el monto de las cuotas a que se refiere el artículo V anterior. Las cuotas fijadas para el primer año entrarán en vigor noventa días después de la vigencia del presente Protocolo.

El Consejo revisará semestralmente las cuotas de acuerdo con el curso de la producción, del consumo y de otros elementos determinantes del abastecimiento y de la situación del mercado. Podrá, asimismo, introducir en las cuotas anuales los ajustes que sean necesarios para contrarrestar deficiencias en la producción o cualquier otro elemento que cause o amenace causar trastornos en el abastecimiento del mercado de los Países miembros.

##### Artículo VII

Las cuotas de importación fijadas por el Consejo Ejecutivo tendrán validez únicamente durante el período para el cual se hubieren establecido y no serán acumulables para periodos posteriores.

### Artículo VIII

Si el Consejo Ejecutivo no hubiere fijado las cuotas para determinado ejercicio, los Gobiernos podrán autorizar importaciones conforme a una cuota equivalente a la fijada para el ejercicio anterior. Una vez que el Consejo haya establecido la cuota correspondiente, los Gobiernos sólo podrán autorizar las cantidades que faltaren para completar la nueva cuota.

### Artículo IX

Los Gobiernos no importarán ni autorizarán la importación, con fines comerciales, de leche en polvo procedente de terceros países en exceso de las cuotas que se establezcan para cada uno de ellos de acuerdo con las disposiciones de este capítulo. Dichas importaciones quedarán sujetas al pago de los gravámenes uniformes centroamericanos acordados en el presente Protocolo.

### Artículo X

El Consejo Ejecutivo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo de cada país la adopción de regulaciones a la importación de otros tipos de leches procesadas procedentes de terceros países, cuando así lo estime necesario para garantizar los intereses del consumidor y de la producción, y el abastecimiento centroamericano.

### Artículo XI

Los Gobiernos proporcionarán a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, incluyendo las que se refieren a importaciones de leche procesada efectuadas con exoneración de derechos arancelarios.

## Capítulo III

### DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO DESLEAL

#### Artículo XII

Las Partes contratantes tomarán, respecto de mercancías procedentes de fuera de la región, todas las medidas que sean necesarias para contrarrestar prácticas de comercio que causen o amenacen causar perjuicio a la producción centroamericana, especialmente cuando se trate de la importación de mercancías a un precio inferior a su valor normal o de subsidios a la exportación.

#### Artículo XIII

Cuando cualquiera de los Gobiernos miembros considere necesario que se adopten medidas de carácter multilateral, presentará a conocimiento del Consejo Ejecutivo la situación que, a su juicio, es constitutiva de comercio desleal. El Consejo hará la calificación del caso, ajustándose a las definiciones y criterios que sobre esta misma materia establece el Tratado General de Integración Económica en lo referente al intercambio comercial centroamericano.

#### Artículo XIV

En caso de comprobarse la existencia de las prácticas a que se refiere este capítulo se aplicará, mediante decisión del Consejo Ejecutivo, al destinatario de las mercancías o embarques respectivos, una sanción de cien dólares por kilo bruto y cien por ciento ad valorem, sin perjuicio de cualquier otra medida que resuelva el Consejo. La decisión del Consejo tendrá validez para los cinco Países miembros. La sanción será aplicada por el Gobierno del país donde se efectuó la importación y por el de cualquier otro país centroamericano donde la misma mercancía se importe. La sanción continuará aplicándose mientras subsista la situación o práctica de comercio que le dio origen, y será suspendida por decisión del Consejo Ejecutivo.

## Capítulo IV

### MODIFICACIONES A LAS LISTAS ANEXAS AL PROTOCOLO DE EQUIPARACIÓN DE MANAGUA

#### Artículo XV

Los Estados contratantes acuerdan, de conformidad con el artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, modificar las Listas A y B y sus anexos

del Protocolo a dicho Convenio, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, en los términos que se indican en el apéndice a este Protocolo, que forma parte integrante del mismo. El período de transición para los rubros arancelarios comprendidos en dicho apéndice se seguirá contando a partir de la fecha de vigencia del Protocolo de Equiparación de Managua.

## Capítulo V

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo XVI

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. El Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes, y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

#### Artículo XVII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, notificándoles asimismo del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo XVIII

La duración del Presente Protocolo estará condicionada a la vigencia del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

#### Artículo XIX

Las Partes contratantes convienen en suscribir en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, los protocolos adicionales que se requieren para adoptar gravámenes uniformes a la importación respecto a los rubros arancelarios que hasta la fecha no han sido equiparados entre los Países miembros.

#### Artículo XX

Las Partes contratantes convienen en suscribir en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, un convenio de legislación arancelaria uniforme que garantice la adecuada aplicación del arancel centroamericano a la importación.

*En testimonio* de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Jorge L. Caballeros*  
Ministro de Economía  
*Julio Prado García Salas*  
Ministro Coordinador de Integración  
Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Juan José Lugo Marengo*  
Ministro de Economía  
*Gustavo A. Guerrero*  
Viceministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Raúl Hess Estrada*  
Ministro de Economía y Hacienda

NOTA: El apéndice y las listas A y B de este Protocolo son de distribución estrictamente restringida.

## Anexo D

### CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Con el objetivo de estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos;

Considerando que la industrialización contribuye sustancialmente al cumplimiento de ese objetivo y asegura un aprovechamiento más eficaz de los recursos humanos y materiales de sus países;

Convencidos de que es necesario unificar las disposiciones sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial, y coordinar su aplicación entre los Países miembros; y

En cumplimiento del artículo XIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua, Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960;

Han decidido celebrar el presente Convenio a cuyo efecto han designado a sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Jorge L. Caballeros*, Ministro de Economía y al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía y al señor *Gustavo A. Guerrero*, Viceministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Raúl Hess Estrada*, Ministro de Economía y Hacienda

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### Capítulo I

#### OBJETIVOS DEL CONVENIO

##### Artículo 1

Los Estados contratantes convienen en establecer un régimen centroamericano uniforme de incentivos fiscales al desarrollo industrial, de acuerdo con las necesidades de la integración y del desarrollo económico equilibrado de Centroamérica y conforme a las siguientes disposiciones.

#### Capítulo II

#### CAMPO DE APLICACION

##### Artículo 2

El régimen a que se refiere el artículo anterior se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centroamérica.

##### Artículo 3

Los Estados contratantes no otorgarán a las industrias manufactureras beneficios fiscales de naturaleza, monto o plazo distintos

a los previstos en este Convenio. Se exceptúan de esta disposición las exenciones que se concedan respecto a impuestos municipales o locales.

Los Estados contratantes no otorgarán beneficios fiscales a actividades productivas no comprendidas en el artículo 2 anterior, excepto a las siguientes, que podrán regirse por leyes o disposiciones de carácter nacional:

- a) Las de extracción de minerales;
- b) La de extracción de petróleo y gas natural;
- c) La silvicultura y la extracción de madera;
- d) La piscicultura, la caza marítima y la pesca;
- e) Las industrias y actividades de servicios;
- f) Las actividades agropecuarias; y
- g) La construcción de vivienda popular. En este caso sólo podrá concederse franquicia aduanera sobre la importación de materiales de construcción, cuando no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados en cuanto a calidad, cantidad y precio.

Las excepciones a que se refieren los literales anteriores, no comprenderán los procesos típicamente manufactureros de los productos obtenidos, los cuales se regirán por los preceptos de este Convenio.

#### Capítulo III

#### CALIFICACION DE LAS EMPRESAS

##### Artículo 4

Podrán acogerse al régimen de incentivos fiscales establecido en este Convenio aquellas empresas cuyas plantas industriales, utilizando procesos de fabricación modernos y eficientes en la transformación de materias primas y productos semielaborados, produzcan artículos que son necesarios para el desarrollo de otras actividades productivas, o para satisfacer necesidades básicas de la población, o sustituyan artículos que son objeto de importación considerable, o aumenten el volumen de las exportaciones.

Al evaluar el aporte de dichas plantas al desarrollo económico, se tendrá en cuenta, además, que el valor agregado en el proceso industrial sea de importancia por su monto total o porcentual; que contribuyan a una mayor utilización de materias primas o productos semielaborados nacionales o regionales y que, en general, aumenten el empleo de los recursos naturales, humanos o de capital centroamericanos.

#### Capítulo IV

#### CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS

##### Artículo 5

Las empresas que cumplan las condiciones enumeradas en el capítulo III, se clasificarán como pertenecientes a uno de los siguientes grupos: A, B y C.

Se clasificarán en el grupo A aquellas empresas que:

- a) Produzcan materias primas industriales o bienes de capital; o
- b) Produzcan artículos de consumo, envases, o productos semielaborados, siempre que por lo menos el cincuenta por ciento del valor total de las materias primas, envases y productos semielaborados utilizados, sean de origen centroamericano.

Se clasificarán en el grupo B aquellas empresas que reúnan los tres requisitos siguientes:

- 1) Produzcan artículos de consumo, envases o productos semielaborados;
- 2) Den origen a importantes beneficios netos en la balanza de pagos y a un alto valor agregado en el proceso industrial; y
- 3) Utilicen en su totalidad, o en alta proporción, en términos de valor, materias primas, envases y productos semielaborados no centroamericanos.

Se clasificarán en el grupo C aquellas empresas que:

- a) No reúnan los requisitos señalados para los grupos A y B; o
- b) Simplemente armen, empaquen, envasen, corten o diluyan productos; o
- c) Pertenezcan a las industrias enumeradas expresamente en el anexo 1 de este Convenio.

Para efectos de la aplicación de este artículo se atenderán las definiciones establecidas en el anexo 2 de este Convenio. Para efectos de clasificación de las empresas en el grupo A, acápitemos a), se atenderá la lista de bienes de capital y de materias primas industriales que será elaborada, para el efecto, por el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, dentro de un periodo de treinta días a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Convenio.

#### Artículo 6

Previo dictamen técnico favorable de la Secretaría Permanente del Tratado General, basado en los estudios que al respecto solicite del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, la Autoridad Administrativa nacional podrá clasificar en el grupo A las empresas que reúnan los requisitos del grupo B y que, empleando procesos industriales eficientes, utilicen mano de obra directa cuyo costo represente una alta proporción del costo total de producción.

El procedimiento general establecido en el artículo 29 del presente Convenio será igualmente aplicable a los Acuerdos o Decretos de Clasificación que dicte la Autoridad Administrativa nacional con base en este artículo.

#### Artículo 7

Las empresas industriales de los grupos A y B serán clasificadas como pertenecientes a industrias nuevas o existentes.

Se clasificarán como nuevas aquéllas que fabriquen artículos que:

- a) No se producen en el país; o
- b) Se producen en el país por métodos de fabricación rudimentarios, siempre que la nueva planta satisfaga las dos condiciones siguientes:
  - i) Llene una parte importante de la demanda insatisfecha del mercado del país; y
  - ii) Introduzca procesos técnicos de manufactura radicalmente distintos que cambien la estructura de la industria existente y conduzcan a un mejoramiento de la productividad y a una reducción de los costos.

Para determinar si una empresa llena los requisitos enumerados en el inciso b) será obligatorio que las autoridades encargadas de la aplicación del Convenio en cada país, antes de clasificar una de dichas empresas como perteneciente a industrias nuevas, soliciten y conozcan un dictamen técnico favorable de la Secretaría Permanente del Tratado General.

Se clasificarán como pertenecientes a industrias existentes todas las demás no comprendidas en los incisos a) y b) anteriores.

### Capítulo V

#### BENEFICIOS FISCALES

#### Artículo 8

Los beneficios fiscales que se otorgarán de acuerdo con este Convenio son los siguientes:

I. Exención total o parcial de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares pero no las cargas por servicios específicos, que graven la importación de los artículos que se mencionan a continuación, cuando sean indispensables para el establecimiento u operación de las empresas y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados:

- a) Maquinaria y equipo;
- b) Materias primas, productos semielaborados y envases;
- c) Combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. No se concederá esta franquicia a empresas industriales para sus operaciones de transporte, ni para la generación de su propia energía cuando exista suministro adecuado por plantas de servicio público.

II. Exención, para la empresa y para los socios, del impuesto sobre la renta y sobre las utilidades por los ingresos provenientes de las actividades calificadas. No se concederá la exención cuando dichas empresas o socios se hallen sujetos en otros países a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

III. Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio pagaderos por la empresa o por sus propietarios o accionistas por concepto de las actividades calificadas.

#### Artículo 9

Toda empresa que haya sido clasificada de conformidad con este Convenio tendrá derecho, durante la vigencia del mismo, a deducir de sus utilidades sujetas a impuesto sobre la renta o sobre las utilidades, el monto de la reinversión efectuada en maquinaria o equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la empresa y de la rama industrial de que se trate, en el área centroamericana. El monto reinvertido en cada año sólo podrá deducirse de las utilidades obtenidas durante ese mismo año en las actividades calificadas.

#### Artículo 10

La devolución que haga cualquiera de los Estados miembros del monto de los gravámenes pagados sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases empleados en productos exportados hacia países de fuera de Centroamérica, se considerará ajustada a los términos de este Convenio.

### Capítulo VI

#### OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

#### Artículo 11

Las empresas clasificadas en el grupo A pertenecientes a industrias nuevas, recibirán los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años; y
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

#### Artículo 12

Las empresas clasificadas en el grupo A pertenecientes a industrias existentes, recibirán los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años; y
- c) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

#### Artículo 13

Las empresas clasificadas en el grupo B pertenecientes a industrias nuevas, recibirán los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, así: ciento por ciento durante los tres primeros años y cincuenta por ciento durante los dos años siguientes;
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: ciento por ciento durante los tres primeros años y cincuenta por ciento durante los dos años siguientes;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años; y
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años.

#### Artículo 14

Las empresas clasificadas en el grupo B pertenecientes a industrias existentes, recibirán exención total de derechos de aduana y de-



más gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre maquinaria y equipo durante un período de cinco años.

#### Artículo 15

Las empresas clasificadas en el grupo C recibirán exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo durante un período de tres años.

#### Artículo 16

Las empresas clasificadas que produzcan materias primas industriales o bienes de capital y que durante el período de su concesión utilicen o lleguen a utilizar materias primas centroamericanas, que representen al menos el cincuenta por ciento del valor total de las materias primas, gozarán del beneficio de exención total de los impuestos a que se refieren los literales d) y e) del artículo 11 y b) y c) del artículo 12 anteriores del presente Convenio, por un período adicional de dos años.

#### Artículo 17

Las empresas calificadas que se propongan instalar plantas en una industria, en la cual otras empresas del mismo país estén gozando de beneficios fiscales correspondientes a industrias nuevas conforme a este Convenio, tendrán derecho a los mismos beneficios a cambio de cumplir con iguales compromisos y obligaciones, pero sólo por el período que falte para que caduquen los beneficios correspondientes a la primera concesión otorgada.

Una vez extinguido el período que se señala en el párrafo anterior, y si éste fuere menor que el correspondiente a industria existente, las empresas recibirán los beneficios de industrias existentes, pero sólo por el tiempo que falte para completar el plazo de las mismas, conforme a los términos de su Decreto o Acuerdo de Clasificación.

#### Artículo 18

El período de exención para el impuesto sobre la renta o las utilidades comenzará a contarse a partir del ejercicio impositivo en que la empresa clasificada inicie su producción o, si ya estuviere produciendo, desde el ejercicio impositivo en que entre en vigencia el Acuerdo o Decreto de Clasificación.

El primer año del período de exención para los impuestos sobre los activos y el patrimonio será aquél durante el cual se haya hecho la publicación del Acuerdo o Decreto de Clasificación.

#### Artículo 19

El período de las franquicias sobre derechos de aduana y demás gravámenes conexos comenzará a contarse, en el caso de maquinaria y equipo, a partir de la fecha en que se haga la primera importación de cualquiera de estos bienes.

El período de las exenciones aduaneras para materias primas, productos semielaborados, envases y combustibles comenzará a contarse a partir de la fecha en que se realice la primera importación de cualquiera de ellos.

Después de presentada una solicitud y antes de que entre en vigencia el Acuerdo o Decreto de Clasificación, los Estados contratantes podrán permitir la importación de productos objeto de exenciones aduaneras, siempre que los interesados garanticen, con fianza o depósito, el monto de los gravámenes a la importación que les sean aplicables.

#### Artículo 20

Las empresas calificables que se propongan invertir en la ampliación de sus plantas industriales recibirán exenciones aduaneras sobre la importación de maquinaria y equipo, y exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, ambos por los montos y plazos correspondientes al grupo de clasificación que les fuere aplicable. La exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio se aplicará, en su caso, sólo a la inversión adicional.

### Capítulo VII

#### COORDINACION

#### Artículo 21

Los Estados contratantes de este Convenio se obligan a aplicarlo en forma coordinada entre ellos y a tomar las medidas necesarias

para evitar que el otorgamiento de franquicias y exenciones fiscales pueda conducir a situaciones de disparidad competitiva que obstaculicen o distorsionen el proceso de intercambio comercial centroamericano sobre bases económicas de integración.

#### Artículo 22

La aplicación de este Convenio se hará a nivel nacional por la Autoridad Administrativa competente.

#### Artículo 23

De conformidad con el artículo XIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Consejo Ejecutivo será el organismo coordinador, al nivel regional, de la aplicación de este Convenio. En ese carácter, estudiará y resolverá cualquier problema o conflicto que origine la aplicación del mismo entre las Partes contratantes.

#### Artículo 24

La aplicación de este Convenio, en lo que se refiere a calificación y clasificación de industrias, se hará sobre base enteramente centroamericana a más tardar cuando finalice el séptimo año de vigencia del presente Convenio.

Cuando la clasificación de una empresa haya sido hecha con base enteramente centroamericana conforme a este artículo, los gobiernos de los Estados contratantes no podrán aplicar lo establecido en el artículo 25 de este Convenio.

#### Artículo 25

Durante los primeros siete años de vigencia del presente Convenio, las empresas que se propongan dedicarse a industrias que existan en uno o más de los países, pero no en otros, podrán ser clasificadas en estos últimos como nuevas a nivel nacional, otorgándoseles los beneficios correspondientes a dicha condición y a la clasificación que se les asigne dentro de los tres grupos a que se refiere el artículo 5 de este Convenio.

#### Artículo 26

Las franquicias para importar materias primas, productos semielaborados y envases, que le sean otorgadas a una empresa en cualquiera de los Estados miembros conforme a este Convenio o a leyes nacionales, y que afecten la relación de competitividad existente en el mercado común centroamericano, podrán ser concedidas, en forma total o parcial, en los demás países, a empresas que produzcan iguales artículos, por el tiempo que falte para la expiración de dichas franquicias, siempre que, además, concurran de modo simultáneo las siguientes condiciones:

a) Que el monto de los impuestos de importación sobre las materias primas, productos semielaborados y envases utilizados represente una proporción del costo total de fabricación que sea precisamente la determinante de la alteración registrada en las relaciones de competitividad; y

b) Que medie un dictamen favorable del Consejo Ejecutivo del Tratado General en el que se establezca que el otorgamiento de las franquicias sobre materias primas, productos semielaborados y envases, a las plantas establecidas en otros países, restituye, o tiende a restituir, la relación de competitividad que debe existir en el mercado común.

El dictamen del Consejo se hará a petición del gobierno o gobiernos interesados y conforme a datos de costos referidos a un período determinado de producción efectiva y no a estimaciones contenidas en los planes de producción. Tendrá validez respecto al Estado o Estados solicitantes. Cuando sea favorable, el otorgamiento de las franquicias tendrá carácter facultativo.

#### Artículo 27

Cuando la solicitud presentada en un país por una empresa para el desarrollo de un proyecto de inversión industrial haya sido rechazada por la Autoridad Administrativa nacional y una vez confirmado el rechazo por el Consejo Ejecutivo, ninguna empresa podrá ser calificada ni clasificada en ninguno de los demás Estados miembros con respecto al mismo proyecto de inversión.

#### Artículo 28

Cuando un Estado contratante estimare que en otro de los países se ha clasificado una empresa en un grupo de clasificación distinto al que le corresponde conforme a este Convenio, podrá some-

ter el caso al Consejo Ejecutivo dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la publicación del Decreto o Acuerdo de Clasificación. El Consejo Ejecutivo determinará el grupo de clasificación que le sea aplicable a la empresa y dará a conocer su decisión a la Autoridad Administrativa nacional. Esta quedará obligada a modificar, en lo conducente, los términos de dicho Decreto o Acuerdo.

### Capítulo VIII

#### PROCEDIMIENTOS

##### Artículo 29

Las solicitudes para acogerse a este Convenio deberán ser presentadas a la Autoridad Administrativa nacional y contener por lo menos la información que se detalla en seguida:

- a) Nombre, dirección y nacionalidad del solicitante y, cuando se trate de sociedades, nombre del gerente, clase de sociedad y, en su caso, nombres de los miembros de la directiva;
- b) Monto y composición del capital, origen del mismo, planes de inversión y capacidad de producción proyectada;
- c) Localización de la planta;
- d) Descripción de los productos;
- e) Fechas en que se proyecta comenzar y terminar la instalación de la planta e iniciar la producción;
- f) Materias primas, productos semielaborados, envases, maquinaria y equipo que proyecte importar la empresa durante los primeros cinco años, con o sin franquicias, y estimación del consumo de dichas materias primas por unidad producida; y
- g) Clasificación que se solicita.

##### Artículo 30

Además de los datos mencionados en el artículo anterior, el solicitante deberá presentar ante la Autoridad Administrativa nacional un estudio técnico y económico que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Las condiciones del mercado para la industria de que se trate, especialmente con respecto a la capacidad de producción ya instalada, a las importaciones actuales y a los efectos de la nueva producción sobre la balanza de pagos;
- b) Lo económicamente adecuado de la inversión para el tipo de industria y de empresa de que se trate;
- c) Mano de obra que ocupará;
- d) Materias primas que utilizará, indicando, en caso de ser extranjeras, su procedencia y las posibilidades de sustituirlas por producción centroamericana, así como el valor agregado en el proceso industrial;
- e) Valor, calidad y clase de las instalaciones, maquinaria y equipo, que habrán de utilizarse, y, en general, eficiencia de los procesos de fabricación que se emplearán;
- f) Los usos, características, costos y precios, estimados del producto final; y
- g) La capacidad de la empresa para operar económicamente después de haber caducado el período de beneficios.

##### Artículo 31

Deberá publicarse en la Gaceta o Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, un resumen de la solicitud que contenga el nombre o razón social del solicitante, la enumeración de los productos, la clase de industria y la clasificación solicitada. Con base en esta publicación, toda persona natural o jurídica podrá oponerse a la clasificación y al otorgamiento de los beneficios solicitados, en los casos y de acuerdo con los procedimientos que se fijan en el Reglamento de este Convenio y en las leyes nacionales.

##### Artículo 32

La Autoridad Administrativa nacional hará una evaluación del proyecto objeto de la solicitud. La evaluación, la solicitud y el estudio técnico y económico serán considerados por una comisión asesora nacional. Esta comisión presentará un dictamen a la Autoridad Administrativa nacional en el que se indique la clasificación que, a su juicio, le corresponda a la empresa solicitante.

##### Artículo 33

El Acuerdo o Decreto de Clasificación que emita la Autoridad Administrativa nacional empezará a surtir efecto cuando haya sido aceptado por escrito por el solicitante y sea publicado en la Gaceta o Diario Oficial.

##### Artículo 34

El Acuerdo o Decreto de Clasificación deberá precisar, entre otros datos, lo siguiente:

- a) La clasificación de la empresa y los productos que fabricará;
- b) Los beneficios concedidos, incluyendo una lista de todos los artículos que pueden ser importados mediante franquicia aduanera, clasificados según los rubros de la NAUCA que correspondan;
- c) El plazo para el comienzo y terminación de la instalación de la planta;
- d) El plazo para la iniciación de la producción, el cual no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo o Decreto de Clasificación, pero podrá ser prorrogado por circunstancias excepcionales por un período no mayor de tres años; y
- e) Las demás obligaciones de la empresa.

##### Artículo 35

La Secretaría Permanente informará mensualmente a los gobiernos acerca de las solicitudes presentadas y los Acuerdos o Decretos de Clasificación emitidos. Con ese fin, las Autoridades Administrativas nacionales proporcionarán oportunamente a la Secretaría las informaciones necesarias, incluso sobre las solicitudes que hayan sido rechazadas, así como un informe anual de carácter general, sobre la aplicación del Convenio.

##### Artículo 36

Los beneficios fiscales establecidos en el presente Convenio sólo podrán otorgarse a las personas o empresas que vayan a efectuar la inversión industrial y no a simples intermediarios.

Dichos beneficios podrán transferirse a personas o empresas, siempre que éstas reúnan los mismos requisitos llenados por los primeros beneficiarios.

La solicitud de transferencia deberá ser presentada por los interesados a la Autoridad Administrativa nacional, que le dará el trámite correspondiente.

### Capítulo IX

#### CONTROL

##### Artículo 37

La Autoridad Administrativa nacional mantendrá un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de las empresas clasificadas de acuerdo con este Convenio. Para estos efectos y en especial para la vigilancia del uso de las franquicias, las empresas estarán obligadas a suministrar todas las informaciones y datos que les solicite la Autoridad Administrativa nacional y a permitir las inspecciones que sean necesarias.

La información que proporcione cada empresa será tratada por la Autoridad Administrativa nacional con carácter confidencial.

### Capítulo X

#### SANCIONES

##### Artículo 38

Cualquier uso indebido de los artículos importados bajo este Convenio con exención aduanera será motivo suficiente para que se aplique a la empresa exonerada una multa de tres a diez veces el monto total de los derechos de aduana y demás gravámenes conexos no pagados sobre ellos y/o para que se cancele el Acuerdo o Decreto de Clasificación, sin perjuicio de las otras disposiciones legales vigentes en cada país.

Se permitirá la transferencia o el cambio de destino de cualquier artículo importado con franquicia, siempre que se paguen los derechos de aduana y demás gravámenes conexos que se hubieren exonerado.

Previo permiso de la Autoridad Administrativa nacional, también se podrán transferir dichos artículos, sin que deban cubrirse los impuestos y demás gravámenes dejados de percibir por razón de la franquicia, cuando la transferencia se haga hacia fuera de Centroamérica o cuando el adquirente goce de la facultad de importar los mismos artículos con franquicia aduanera.

Cuando la maquinaria o equipos tuvieren más de cinco años de haberse importado con franquicias, podrán transferirse o cambiarse de destino, libremente.

La Autoridad Administrativa nacional declarará la cancelación del Acuerdo o Decreto de Clasificación cuando la empresa faltare al cumplimiento de la obligación de iniciar la producción en el plazo a que se refiere el artículo 34, acápite d), debiendo la empresa pagar al fisco el monto de los impuestos que le hubieren sido exonerados.

## Artículo 40

Si el beneficiario faltare al cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones que le correspondan de conformidad con este Convenio y con el Decreto o Acuerdo de Clasificación, la Autoridad Administrativa nacional podrá cancelar este último.

## Artículo 41

Se considerará práctica de comercio desleal la exportación entre países centroamericanos de cualquier producto cuyo costo haya sido reducido en virtud del uso indebido de los beneficios fiscales concedidos o de un Acuerdo o Decreto de Clasificación que no se ajuste a los términos de este Convenio. Tales prácticas quedarán sujetas a los procedimientos y sanciones establecidos en el capítulo III del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

## Capítulo XI

## PREFERENCIA A PRODUCTOS CENTROAMERICANOS

## Artículo 42

Los gobiernos, las instituciones estatales autónomas o descentralizadas, las municipalidades y todos los organismos públicos de las Partes contratantes darán preferencia, en sus adquisiciones, a los productos de la industria centroamericana, siempre que el precio de los mismos sea igual o inferior al de los importados, y que su calidad sea comparable. Para el efecto de la comparación de precios se considerará como componentes del precio del producto no centroamericano el cincuenta por ciento de los gravámenes a la importación, derechos conexos y los demás costos de internación, aun cuando la entidad adquirente esté exenta de pago.

## Capítulo XII

## DISPOSICIONES FINALES

## Artículo 43

Este Convenio será sometido a ratificación en cada Estado contratante, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales o legales y entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el quinto instrumento de ratificación.

## Artículo 44

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio y enviará copias certificadas del mismo a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General, a las cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Convenio, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## Artículo 45

La duración del presente Convenio estará condicionada a la del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

## Artículo 46

El presente Convenio deroga las disposiciones, contenidas en leyes generales y especiales, que se le opongan.

## Artículo 47

Los Estados contratantes adoptarán un reglamento uniforme a este Convenio dentro de un período no mayor de 30 días a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento. Este reglamento será elaborado por el Consejo Ejecutivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Transitorio Primero*

Las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes, salvo por lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo. Además, se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Las concesiones para importar materiales de construcción otorgadas en virtud de leyes nacionales de fomento industrial, quedarán sin efecto treinta días después de la entrada en vigencia de este Convenio. Las franquicias para importar maquinaria y equipo, materias primas, productos semielaborados, envases y combustibles que hubieren sido concedidas en virtud de leyes nacionales quedan sujetas o lo establecido en el artículo IX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Quedarán sin ningún efecto legal las concesiones otorgadas mediante leyes nacionales generales o especiales de fomento de industrias manufactureras para aquellas empresas que en el plazo de un año contado desde la fecha del Acuerdo o Decreto de Clasificación, o de seis meses a partir de la vigencia de este Convenio, cualquiera que resultare mayor, no hubieren hecho uso de ninguno de los beneficios asignados.

*Transitorio Segundo*

Las empresas que al entrar en vigencia el presente Convenio estén gozando exenciones fiscales en virtud de leyes nacionales, podrán solicitar su reclasificación conforme a este Convenio dentro de un plazo de seis meses. En caso de ser reclasificadas se les otorgarán los beneficios que les correspondan, deduciéndose de los plazos lo que hubiere transcurrido de los otorgados conforme a la ley nacional.

*Transitorio Tercero*

Las empresas acogidas a leyes nacionales, a las que correspondiere clasificar dentro del grupo C conforme a este Convenio, que no fueren reclasificadas de acuerdo con el artículo anterior y que exportaren sus productos a cualquier país centroamericano, se considerarán favorecidas por subsidios a la exportación. En consecuencia, tales exportaciones quedarán sujetas al procedimiento de fianza y demás disposiciones del artículo XI del Tratado General, excepto la comprendida en el párrafo cuarto de dicho artículo.

*Transitorio Cuarto*

Los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando, en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas. Extinguidas dichas concesiones, recibirán los beneficios previstos en este Convenio por el tiempo que falte para completar el plazo que les corresponda.

*Transitorio Quinto*

Con el propósito de aplicar el principio de desarrollo equilibrado entre los países centroamericanos, los Estados signatarios acuerdan que la Autoridad Administrativa nacional de la República de Honduras podrá conceder durante dos años, y la de la República de Nicaragua durante un año, exención de impuesto sobre la renta o las utilidades, los activos y el patrimonio, adicionalmente a los que les correspondan, a las empresas que, conforme a este Convenio, clasifiquen como pertenecientes a industrias nuevas de los grupos A y B. Estos beneficios adicionales se otorgarán durante los primeros diez años de vigencia de este Convenio.

*Transitorio Sexto*

Los Estados contratantes suscribirán un protocolo a este Convenio en el que se estipule el régimen de incentivos que les será aplicable a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y

medicinales. En tanto no entre en vigor el mencionado protocolo, dichas empresas serán clasificadas y recibirán los beneficios que les correspondan conforme a este Convenio.

#### Transitorio Séptimo

Los Estados contratantes se comprometen a suscribir en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de entrada en vigencia de este instrumento, un protocolo adicional a este Convenio en el que se establecerá el régimen de incentivos fiscales aplicable a las actividades de ensamble.

En dicho protocolo se precisarán, entre otros factores:

- a) Las actividades de ensamble que podrán acogerse;
- b) El sistema de incentivos fiscales que se aplicará a las empresas ensambladoras, incluyendo entre otros los requisitos de calificación y clasificación, el monto y el plazo de los beneficios fiscales y las modalidades de coordinación regional;
- c) Los requisitos y obligaciones a que estarán sujetas las empresas ensambladoras en cuanto a la producción o utilización de partes de origen regional;
- d) El régimen de intercambio a que estarán sujetos los respectivos artículos ensamblados dentro del mercado común centroamericano.

En tanto no entre en vigor el mencionado protocolo, las actividades de ensamble que se acojan a esta disposición recibirán únicamente franquicias por tres años sobre la importación de maquinaria y equipo, y se les podrá aplicar todo lo establecido en las cláusulas de este Convenio.

#### Transitorio Octavo

Para efectos de clasificación de las empresas comprendidas en el

grupo A, acápite a) del artículo 5 de este Convenio, y en tanto el Consejo Ejecutivo del Tratado General no haya elaborado la lista de bienes de capital y de materias primas industriales a que se refiere el último párrafo de dicho artículo, las Partes contratantes atenderán exclusivamente las definiciones establecidas en el anexo 2 del presente Convenio.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

Jorge L. Caballeros  
Ministro de Economía  
Julio Prado García Salas  
Ministro Coordinador de Integración  
Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

Salvador Jáuregui  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

Jorge Bueso Arias  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

Juan José Lugo Marengo  
Ministro de Economía  
Gustavo A. Guerrero  
Viceministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

Raúl Hess Estrada  
Ministro de Economía y Hacienda

### Anexo 1

#### LISTA DE PRODUCTOS DE INDUSTRIAS CLASIFICABLES EN EL GRUPO C

Para los efectos de la clasificación industrial indicada en el artículo 5 de este Convenio, se clasificarán en el grupo C, las empresas calificadas que se dediquen a la manufactura de zapatos de cuero, al corte y confección de ropa y las que fabriquen los productos que se enumeran en este anexo.

Industria o actividad productora de	Clasificación arancelaria uniforme (NAUCA)	Industria o actividad productora de	Clasificación arancelaria uniforme (NAUCA)
1. Bebidas		Cigarrillos . . . . .	122-02-00
Aguas minerales . . . . .	111-01-01	Tabaco elaborado en forma n.e.p. . . . .	122-03-00
Aguas gaseosas, con o sin sabor . . . . .	111-01-02	3. Perfumería, cosméticos y preparados para el tocador (excepto jabones y dentífricos)	
Bebidas no alcohólicas, n.e.p. . . . .	111-01-03	Perfumes . . . . .	552-01-01
Vinos generosos . . . . .	112-01-02	Lociones, agua de colonia y aguas de tocador . . . . .	552-01-02
Champagne . . . . .	112-01-03	Cosméticos . . . . .	552-01-03
Otros vinos espumosos, n.e.p. . . . .	112-01-04	Polvos preparados para el tocador . . . . .	552-01-04
Otros vinos, incluso mosto de uva, n.e.p. . . . .	112-01-05	Tinturas, tónicos, pomadas, champúes y otros preparados para el cabello . . . . .	552-01-05
Cerveza y otras bebidas de cereales, fermentadas. . . . .	112-03-00	Todas las demás preparaciones de tocador, n.e.p. incluso cremas de afeitar, depilatorias, etc. . . . .	552-01-07
Extractos amargos aromáticos, líquidos, tales como el amargo de angostura, "bitters" y otros semejantes . . . . .	112-04-01	Sahumerios, fumigatorios y otros preparados para perfumar el ambiente, y desodorantes para habitaciones . . . . .	552-01-08
2. Tabaco manufacturado			
Puros y cigarros, elaborados con tabaco producido fuera de Centroamérica . . . . .	122-01-00		

### Anexo 2

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de este Convenio se entiende por:

**Materias primas industriales.** Bienes producidos por la industria manufacturera que han sido elaborados con materiales en sus fases primarias, modificando su forma o naturaleza e incorporándoles una alta proporción de valor agregado, y que están destinados a ser utilizados en procesos industriales ulteriores.

Para efectos de clasificación en los grupos A y B atendiendo

al uso de materias primas de origen regional, se considerarán además de las que figuren en la lista que elabore el Consejo Ejecutivo conforme a la definición anterior, los componentes de dichas materias primas industriales así como los productos primarios que entren en su elaboración.

**Bienes de capital.** Son los utilizados para elaborar o transformar otros productos, o para prestar un servicio de carácter productivo, que no se consumen en un solo ciclo de producción.

## APENDICE II

### COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

#### *Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano*

(Cuarto período extraordinario de sesiones, 15-16 de noviembre de 1962)

#### Introducción

#### ALCANCE DEL INFORME

En este informe (E/CN.12/658) se reseñan las actividades de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, cele-

brada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 15 y 16 de noviembre de 1962. Fue aprobado en la sesión de clausura el día 16 de noviembre de 1962.

#### Primera Parte

#### ANTECEDENTES

Desde que el gobierno de Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio de 1962, con ocasión de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica, se han llevado a cabo de modo ininterrumpido las actividades que han sido necesarias para perfeccionar dicha adhesión y darle vigencia efectiva al régimen de libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás países centroamericanos.

De esta manera, por resolución 109 (CCE) del Comité de Cooperación Económica, se iniciaron durante la misma Tercera Reunión Extraordinaria negociaciones bilaterales entre algunos de los países. Posteriormente se celebró en San José de Costa Rica, del 7 al 24 de septiembre, la primera negociación bilateral completa entre Costa Rica y los demás países miembros. A fines del mismo mes de septiembre se efectuó una negociación adicional entre Nicaragua y Costa Rica. Del 8 al 15 de octubre de 1962 se celebró en México la Primera Reunión de Funcionarios Gubernamentales en la cual se dieron por terminadas las negociaciones bilaterales; se establecieron y convinieron a

nivel multilateral las listas de productos sujetos a regímenes de excepción, y se formuló el primer anteproyecto de Protocolo sobre esta materia. Durante la Segunda Reunión de Funcionarios Gubernamentales, que precedió a la presente Reunión del Comité, fueron considerados de nuevo todos los aspectos y elementos que configuran el perfeccionamiento de la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Durante este período de negociaciones, los gobiernos de los distintos países, a través de los Ministerios de Economía y con el concurso de otras entidades, públicas y privadas, llevaron a cabo los trabajos técnicos requeridos. La Secretaría del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano participó permanentemente en estas actividades y aportó los elementos de juicio que le fueron solicitados.

La etapa anterior culminó con la formulación del texto del proyecto de Protocolo y de las listas de productos sujetos a regímenes transitorios de excepción al libre comercio que se sometieron a consideración del Comité durante su Cuarta Reunión Extraordinaria.

#### Segunda Parte

#### CUARTA REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITE

##### A. COMPOSICIÓN, ASISTENCIA Y SESIÓN INAUGURAL

Asistieron delegaciones de los cinco países centroamericanos y representantes y funcionarios de la Secretaría Permanente del Tratado General, de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (JAT). Las delegaciones se integraron como sigue:

##### a) Delegaciones de los países miembros

##### *Guatemala*

Jefe de la Delegación: *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana.

Delegados: *Guillermo Noriega Morales; Mario Efraín Hernández; Héctor Ramiro Ruano; Alfredo Herbruger.*

##### *El Salvador*

Jefe de la Delegación: *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía.

Delegados: *Victor Manuel Cuéllar Ortiz; Ricardo Garza Arriaza; Jacobo Gadala María; Ricardo Sagraera h.*  
Observador: *Carlos Rodríguez Cienfuegos.*

##### *Honduras*

Jefe de la Delegación: *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda.

Delegados: *Julio C. Carrigó; Roberto Ramírez; Oscar A. Veroy; Mario A. Rendón; Vicente Díaz; Gautama Fonseca; Mauricio Castañeda.*

Asesores: *Ricardo Perdomo; Luis Rodríguez C.; Edgar Velásquez V.; J. Pastor Calderón; Zocariás Bendeck; Juan Angel Moncada.*

#### Nicaragua

Jefe de la Delegación: *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía.

Delegados: *Jorge Armijo; Gustavo A. Fernández; Alvaro Porta; Carlos Gabuardi.*

#### Costa Rica

Jefe de la Delegación: *Rodrigo Soley*, Representante Especial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Delegados: *Rodolfo Trejos; José Sancho; Rigoberto Navarro; Paulino Gutiérrez; Rodolfo León; Francisco Terán; Rafael Angel Arguedas.*

Observadores: *Marco Tulio Castro; Mario Alberto Echeverría Morales.*

#### b) Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

*Pedro Abelardo Delgado; Abraham Bennaton Ramos.*

Por la Secretaría de la CEPAL asistieron el Director de la Oficina en México, señor *Cristóbal Lara Beautell*; el Subdirector, señor *Carlos M. Castillo*; el señor *Porfirio Morera Batres*, de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, y otros funcionarios.

Este período de sesiones extraordinarias se inició el 15 de noviembre de 1962 y fue inaugurado por el señor *Juan José Lugo Marengo*, en su calidad de Presidente del Comité.

Seguidamente fueron elegidos por aclamación los señores *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda de Honduras, como Presidente de la reunión, y como Relator, el señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía de El Salvador. Al tomar posesión de la Presidencia el Ministro de Economía de Honduras, destacó la trascendencia de los trabajos a realizar e hizo votos por el éxito de los mismos. El Ministro de Economía de Nicaragua, en nombre de las delegaciones, expresó su complacencia por el hecho de celebrarse la presente reunión en la ciudad de Tegucigalpa en ocasión en que el Comité se reúne para dar por terminados los trabajos tendientes a completar la incorporación plena de Costa Rica al mercado común centroamericano.

### B. TEMARIO

El Comité decidió llevar a cabo sus trabajos en sesión permanente, hasta finalizarlos. El siguiente temario provisional, presentado por la Secretaría de la CEPAL, fue aprobado sin modificaciones:

1. Inauguración
2. Elección de Presidente y Relator
3. Examen y aprobación del temario
4. Consideración del proyecto de Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Lista de mercancías sujetas a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás estados miembros del Tratado General

#### Documentación:

- a) Informes de la Primera y Segunda Reunión de Funcionarios Gubernamentales para Perfeccionar la Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (E/CN.12/CCE/SC.1/84/Rev.1 y Anexo 2; E/CN.12/CCE/SC.1/87/Rev.1)
- b) Nota de la Secretaría: Bases para la aplicación de las preferencias arancelarias negociadas entre Costa Rica y cada uno de los demás estados miembros del Tratado General (E/CN.12/CCE/SC.1/86)

#### Documentación de referencia:

- a) Informe de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que incluye los instrumentos de adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano y el Protocolo de equiparación de San José (E/CN.12/CCE/258/Rev.1)
  - b) Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Protocolo de equiparación de Managua (E/CN.12/CCE/224)
  - c) Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/CCE/184)
  - d) Cuadro comparativo de los regímenes transitorios de excepción al libre comercio establecidos en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.1)
5. Examen y aprobación del Informe del Relator
  6. Clausura

### C. RESUMEN DE LOS DEBATES

La incorporación de Costa Rica al mercado común centroamericano ha quedado perfeccionada al suscribir los gobiernos, en ocasión de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica, el Protocolo que, junto con el Tratado General, habrá de normar las relaciones económicas entre dicho país y cada uno de los demás estados miembros. De esta manera se cumple una de las condiciones básicas de la integración económica centroamericana, y se alcanza la plena realización de uno de los objetivos fundamentales que han perseguido los gobiernos.

En efecto, desde que se puso en marcha el Programa de Integración Económica, en 1952, se concibió con toda claridad que este movimiento de cooperación económica multilateral sería incompleto si no comprendiera dentro de su alcance geográfico a todos y cada uno de los países centroamericanos. Importantes razones de orden histórico, pero también de carácter económico, determinan este requisito cuya consecución ha sido el objeto de la presente reunión del Comité.

Desde que los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua suscribieron el Tratado General en diciembre de 1960, ha sido aspiración esencial del Programa de Integración el completar el marco geográfico del mercado común centroamericano mediante la in-

corporación al mismo de la República de Costa Rica. Así, el mismo Tratado General quedó abierto a la adhesión de cualquier otro estado centroamericano que no lo hubiera suscrito originalmente. Además, por resolución 105 (CCE), aprobada en la misma oportunidad, el Comité declaró la decisión de los gobiernos de dejar abiertos los Tratados de Managua a la adhesión de Costa Rica en forma incondicional, mediante su sola manifestación al respecto, e instó al gobierno de ese país a concluir los estudios que en aquel entonces efectuaba sobre su posible incorporación al mercado común y a adherirse a los mencionados instrumentos tan pronto como le fuera posible.

Esta aspiración de los gobiernos se vio cumplida en julio de 1962, cuando el gobierno de Costa Rica, en ocasión de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité, llevó a cabo su adhesión al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica y al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria. Para dar plena vigencia al libre comercio entre Costa Rica y los demás estados miembros, sólo quedó pendiente la elaboración de las listas de productos, por pares de países, que habrían de someterse a regímenes especiales de excepción, en tanto se cumple el plazo establecido en el Tratado General para el perfeccionamiento del mercado común de la región.

La Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica constituyó la culminación del proceso que con este propósito han seguido los gobiernos desde julio de 1962. En esta oportunidad, y una vez conocido el correspondiente proyecto de Protocolo al Tratado General, los gobiernos procedieron a suscribirlo y a dejar convenido entre cada uno de ellos y Costa Rica el libre comercio total para la mayoría de los productos originarios de sus respectivos territorios, las modalidades a que habrá de sujetarse el intercambio para un reducido número de productos durante el período de transición y la forma y oportunidad en que habrá de alcanzarse el libre comercio irrestricto para dichos rubros.

La incorporación de Costa Rica se lleva a efecto en una oportunidad en que está ya en pleno funcionamiento el mercado común y después de haberse constituido el arancel uniforme hacia el mundo exterior que le da eficacia a dicho mercado. Este hecho, unido a las características de los tratamientos impuestos en los regímenes transitorios para artículos que hoy se fabrican en la región, tenderá a provocar la concurrencia en el mercado centroamericano de numerosos productos, con consecuencias importantes de ampliación sobre el monto que es de esperar alcance el intercambio regional en los próximos años.

El ritmo con que ha crecido el comercio entre los países centroamericanos durante los últimos tres años es más alto que el registrado en cualquier período anterior. Es también la tasa de crecimiento más elevada para el comercio entre países de la América Latina. La entrada de Costa Rica en ese mercado deberá tender a acelerar aún más ese ritmo en el futuro próximo, y con ello, a afianzar y completar la adaptación de los sistemas de distribución de mercancías, que hasta hace poco eran de alcance exclusivamente nacional, a un ámbito enteramente regional.

Por lo que hace a la actividad agropecuaria, se ha establecido un mercado de mayor tamaño para la producción regional, tanto para productos no elaborados, como para productos industriales de origen agropecuario. A un plazo más largo, la incorporación de Costa Rica también

modifica la estructura del mercado regional al abrirse nuevas perspectivas de coordinación de la producción de artículos básicos y de una más adecuada integración y especialización de la agricultura y de este sector con el desarrollo industrial.

Pero es en el campo de la industria manufacturera en el que los efectos de la incorporación de Costa Rica habrán de producirse con mayor intensidad. La ampliación del mercado regional en aproximadamente un 20 por ciento y, al propio tiempo, la capacidad de oferta adicional de que habrá de disponerse al entrar en vigor el Protocolo suscrito en esta oportunidad, permitirá a la región en su conjunto lograr nuevos avances en el proceso de sustitución de importaciones, en circunstancias en que la intensificación de dicho proceso, por las dificultades de balance de pagos que desde hace varios años afrontan los cinco países, resulta cada vez más urgente.

Por lo que hace a aquellas ramas de la actividad productiva que ya se encuentran establecidas en los distintos países centroamericanos, y en algunas de las cuales la capacidad instalada es adecuada e incluso excedente dentro de su estructura actual de producción, las nuevas magnitudes del mercado común regional establecen condiciones distintas, de signo más favorable, para impulsar un proceso de incremento de la productividad y de especialización de la producción que conduzca a una ampliación de la demanda y a la satisfacción de la que ya existe en condiciones más favorables de costos, precios y calidades.

Por otra parte, el mayor tamaño del mercado centroamericano total puede cobrar significado para el establecimiento y operación de aquellas ramas industriales que por el monto de la inversión y por sus características económicas requieren de vastos mercados. Las implicaciones que tiene la creación de estas nuevas posibilidades surgen claramente cuando se toma en cuenta que el establecimiento de este tipo de industrias constituye uno de los requisitos de creciente importancia para alcanzar los objetivos de un desarrollo acelerado que resulte en una efectiva sustitución de importaciones. Por el lado de las necesidades de inversión, la incorporación de Costa Rica al mercado común fortalece la posición de Centroamérica para impulsar y ejecutar proyectos cada vez más ambiciosos, no solamente en el sector industrial manufacturero propiamente dicho, sino también en el de las inversiones básicas a cuya realización está condicionado buena parte del crecimiento futuro.

#### *1. Protocolo que perfecciona la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana*

El Comité consideró el proyecto de Protocolo elaborado en la Segunda Reunión de Funcionarios Gubernamentales, que precedió a su Cuarta Reunión Extraordinaria, y lo aprobó con modificaciones de forma.

Fueron examinadas detenidamente las condiciones necesarias para la entrada en vigencia del Protocolo. Se suscitó en la reunión la posibilidad de que dicha vigencia se alcanzara mediante sólo dos ratificaciones, la de Costa Rica y la de otro estado signatario; o como se establecía en el proyecto, con tres ratificaciones, incluyendo siempre la de Costa Rica. El Comité decidió mantener el requisito de tres ratificaciones teniendo en cuenta el carácter multilateral del nuevo instrumento y el hecho adicional de que su articulado se ajusta en todas sus partes

al del Tratado General que estableció igual requisito. Esta decisión se apoyó, por otra parte, en la perspectiva de que las ratificaciones necesarias se realicen a muy corto plazo por los países signatarios.

En cuanto al plazo para el perfeccionamiento del mercado común, la Delegación de Costa Rica indicó que aceptaba que dicho período comenzara a contarse en la misma fecha que rige para los demás países miembros del Tratado General, es decir el 4 de junio de 1961, y así quedó establecido.

Por medio de sus demás disposiciones, el Protocolo amplía el Anexo A del Tratado General, agregándole las listas correspondientes a Costa Rica. Al entrar en vigor, empezarán a regir, en esa misma fecha, los tratamientos especiales establecidos para determinados productos, y el libre comercio inmediato para todos los demás.

Se dispone también que la aplicación del Protocolo, en todos sus términos, se hará de conformidad con el articulado del Tratado General. Los tratamientos especiales se regirán por la Nota General del Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y, en lo que respecta a determinadas situaciones de preferencias arancelarias, por dos notas especiales. En estas notas se establece que cuando el intercambio de mercancías se condicione al pago de los "gravámenes vigentes" o de un porcentaje de los mismos, tales gravámenes serán los que se encuentren en vigencia al efectuarse la importación, y que cuando la importación de productos esté sujeta a tarifas preferenciales, y éstas sean mayores que el gravamen nacional vigente, sea este último gravamen el que se les aplique.

El Comité señaló que las legislaciones aduaneras nacionales difieren en cuanto a la definición del momento en que se efectúan las importaciones. Esto podría conducir a que en determinadas situaciones una misma mercancía fuera gravada con diferentes gravámenes según la definición que aplique el país importador. El Comité consideró que es éste un problema que deberá resolverse cuanto antes por la vía de una legislación aduanera centroamericana uniforme. Con esa finalidad solicitó de la Secretaría de la CEPAL que convoque a una reunión de funcionarios aduaneros centroamericanos para tratar del Proyecto de Código Aduanero elaborado por un grupo de expertos centroamericanos en 1961, sobre la base de los estudios y anteproyectos que habían sido preparados con anterioridad por las Naciones Unidas; decidió asimismo reunirse en sesión extraordinaria durante el primer trimestre del año entrante para conocer el proyecto revisado de Código Aduanero y, en su caso, someterlo a firma por parte de los gobiernos. Por lo que hace al punto en discusión, quedó entendido que en tanto no se disponga de la mencionada legislación uniforme, el momento en que se efectúa la importación se determinará en cada país conforme a sus respectivas normas legales.

La consideración de las listas que hizo el Comité condujo a su mejoramiento en dos sentidos importantes. En primer lugar, para facilitar en mayor medida el intercambio centroamericano, fueron ampliados varios de los tratamientos establecidos de previo. En segundo término, se modificaron los tratamientos preferenciales que al ser aplicados resultarían en gravámenes totales crecientes año con año, estableciéndose niveles de impuestos decrecientes, o al menos constantes, durante todo el período de transición. También se establecieron cuotas básicas para productos que no las tenían; se acentuaron márgenes de preferencias y se redujo, para otros productos, el período

de transición hacia el libre comercio. Fueron eliminados de las listas varios rubros, quedando los productos correspondientes sujetos al régimen del libre comercio.

Lo que caracteriza a esta última fase de las negociaciones es el hecho de que los productos cuyo intercambio se ha liberalizado corresponden en su totalidad a industrias ya existentes y los respectivos tratamientos pueden, por consiguiente, dar origen a un aumento sustancial del comercio entre ellos. Tal es el caso de varios rubros correspondientes a productos alimenticios y, en general, a bienes de consumo, y el de algunos bienes de producción, para los que existe en Centroamérica capacidad suficiente para sustituir a corto plazo importaciones de fuera de la región.

A solicitud de la Delegación de Costa Rica se hace constar que en el caso del rubro 899-02-00, fósforos y cerillas, existe en ese país una norma de producción que regula el número de luces por cajetilla, y un impuesto al consumo que se aplica independientemente de dicho número. Por lo que hace a la partida 112-04, bebidas alcohólicas destiladas, esa misma Delegación anunció que su país adoptará de inmediato los gravámenes uniformes correspondientes, que había convenido alcanzar en forma progresiva.

El Comité decidió recomendar a los gobiernos que con ocasión de la presente reunión suscriban el Protocolo al Tratado General, y aprobó la resolución 117 (CCE), "Incorporación de Costa Rica al mercado común centroamericano."

## 2. Otros asuntos

Una vez concluidos los trabajos del Comité en cuanto concierne a la incorporación de Costa Rica al mercado común, los Ministros convinieron en examinar otros asuntos.

La Delegación de El Salvador señaló el hecho de que la semilla de algodón está sujeta a precios internos que difieren sustancialmente entre los distintos países centroamericanos. Esta circunstancia repercute sobre los costos de producción de los bienes manufacturados con dichas materias primas y, por consiguiente, en las condiciones de competencia que existen en el mercado común centroamericano para dichos productos manufacturados. Por lo demás, también tiene un efecto desfavorable sobre ventas realizadas con destino al exterior. Después de considerado este asunto el Comité decidió recomendar que en el menor plazo posible se equiparen los precios de la materia prima citada y para ese efecto solicitó de la Secretaría Permanente del Tratado General que realice los estudios necesarios para lograr dicha finalidad, y que presente los resultados preliminares de la investigación ante la Octava Reunión Ordinaria del Comité de Cooperación Económica. Se señaló también la necesidad de que los Ministerios de Economía intercambien informaciones sobre las condiciones de precios y demanda existentes en sus países, todo ello con el mismo propósito de equiparación y estabilización de precios.

En materia arancelaria, varias delegaciones señalaron la urgencia de establecer los gravámenes uniformes aplicables a rubros que todavía están pendientes de equiparación. Se acordó incluir este punto en el temario de la próxima reunión del Comité con el objeto de que puedan considerarse algunas posibilidades adicionales de equiparación arancelaria con base en los estudios que ya han sido elaborados y conocidos por el Subcomité de Comercio



en distintas ocasiones. La Delegación de Costa Rica anunció que, en esa misma ocasión, presentaría propuestas tendientes a que se revisen y modifiquen varios de los gravámenes uniformes acordados en el Convenio de equiparación arancelaria.

Por último, se señaló la necesidad de impulsar los estudios y actividades que en materia fiscal ha venido recomendando el Comité de Cooperación Económica en diferentes ocasiones. Sobre este punto se decidió recomen-

dar a la Secretaría de la CEPAL que prosiga los trabajos que ha realizado en este campo de acuerdo con resoluciones anteriores del Comité, y solicitar asistencia técnica de las Naciones Unidas para llevar adelante, y como un proyecto del Programa de Integración, el estudio sistemático de los problemas fiscales que puedan plantearse en función del desarrollo acelerado de Centroamérica, del funcionamiento eficaz del mercado común y de la constitución en el futuro de una Unión Centroamericana.

### Tercera Parte

#### RESOLUCION APROBADA

##### INCORPORACIÓN DE COSTA RICA AL MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO

117 (CCE) *Resolución aprobada el 16 de noviembre de 1962*  
(E/CN.12/CCE/286)

*El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,*

##### *Considerando:*

a) Que el Gobierno de Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio de 1962;

b) Que de conformidad con lo dispuesto por resolución 109 (CCE), de 30 de julio de 1962, se han concluido las negociaciones y se han elaborado las listas de productos que se someterán, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros, a regímenes transitorios de excepción al libre comercio; y

c) Que durante la presente Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité se han considerado y convenido las modalidades conforme a las cuales se perfecciona la incorporación de Costa Rica al mercado común centroamericano;

*Resuelve* recomendar a los gobiernos de los países centroamericanos que, con motivo de la presente Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana: Listas de mercancías sujetas a regímenes especiales transitorios de excepción, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con el artículo IV de dicho Tratado.

---

#### ANEXO

*Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana*

## Anexo

### PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

*Lista de mercancías sujetas a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con el artículo IV de dicho Tratado.*

*Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,*

Considerando que el Gobierno de la República de Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio de 1962, mediante la suscripción del instrumento correspondiente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Tratado General y conforme a lo previsto en los artículos II y III del instrumento Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, han convenido entre ellos las listas de productos que quedarán sujetos a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Países miembros del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Convencidos de que la participación plena de Costa Rica en el mercado común que han establecido es de la mayor urgencia para ampliar dicho mercado a todo el territorio centroamericano, e impulsar de esa manera la integración de sus economías;

Han decidido celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía; y al señor *Victor Manuel Cuéllar Ortiz*, Representante de El Salvador en el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Rodrigo Soley Carrasco*, Representante Especial del Ministerio de Economía y Hacienda

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

#### Artículo I

Los Estados signatarios acuerdan ampliar el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, agregándole las listas de productos que se someten a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes.

Las listas de productos a que se refiere el párrafo anterior, así como las modalidades y requisitos a que deberá ajustarse su intercambio, figuran en el Anexo de este Protocolo, el cual forma parte integrante del mismo y del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

#### Artículo II

El régimen de libre comercio previsto en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana para los productos originarios, sean naturales o manufacturados, de los Países miembros y las modalidades y requisitos de intercambio establecidos en el Anexo de este instrumento entrarán en vigor a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Protocolo, de conformidad con lo estipulado en el artículo V del mismo.

#### Artículo III

No obstante lo dispuesto en el artículo II anterior, los períodos correspondientes a los regímenes especiales para los productos incluidos en el Anexo de este Protocolo, comenzarán a contarse a partir del 4 de junio de 1961, fecha en que entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

#### Artículo IV

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales. Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

#### Artículo V

El presente Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación. En todo caso, la entrada en vigencia del presente Protocolo requiere el depósito de la ratificación de Costa Rica.

#### Artículo VI

La aplicación de este Protocolo, en todos los términos, se regirá por lo dispuesto en los artículos del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

#### Artículo VII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; asimismo les notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, el día dieciséis del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Julio Prado García Salas*  
Ministro de Integración Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*  
Ministro de Economía  
*Victor Manuel Cuéllar Ortiz*  
Representante de El Salvador en el Consejo  
Ejecutivo del Tratado General de Integración  
Económica Centroamericana

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Juan José Lugo Marengo*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Rodrigo Soley Carrasco*  
Representante Especial del  
Ministerio de Economía y Hacienda

## Anexo

### LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES TRANSITORIOS DE EXCEPCION, ENTRE COSTA RICA Y CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS SIGNATARIOS DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO IV DE DICHO TRATADO

#### Notas

Las listas incluidas en este Anexo se sujetarán, en su aplicación, a la Nota General del Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En los casos indicados a continuación se aplicarán las siguientes notas:

1. Cuando en el presente Anexo se indique expresamente que el intercambio de las mercancías se sujeta al pago de los "gravámenes vigentes" o de determinado porcentaje de los mismos, se entenderá que tales gravámenes son los que estén en vigor en el país importador, en el momento de efectuarse la importación.

2. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a tarifas arancelarias preferenciales, expresadas en componentes específico, ad valorem, o en ambos, la importación de dichas mercancías se sujetará al pago de la tarifa preferencial indicada en este Anexo o al gravamen vigente en el momento de efectuarse la importación, cualquiera que sea el más bajo.

3. Las siguientes listas, por pares de países, numeradas del VII al X, completan el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

VII. GUATEMALA-COSTA RICA  
VIII. EL SALVADOR-COSTA RICA  
IX. HONDURAS-COSTA RICA  
X. NICARAGUA-COSTA RICA

PRODUCTOS OBJETO DE REGIMENES ESPECIALES  
TRANSITORIOS\*

<i>Clasificación NAUCA</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tratamiento otorgado</i>
--------------------------------	--------------------	---------------------------------

\* En el Protocolo al Tratado General, suscrito por los cinco gobiernos centroamericanos el 16 de noviembre de 1962, figuran como anexo al mismo, por pares de países y numeradas del VII al X, las Listas de productos que quedarán sujetos a regímenes transitorios especiales de excepción al libre comercio inmediato entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados contratantes. Además, se especifica para cada producto el tratamiento a que se sujetará su intercambio. A más tardar, cuando finalice el período de perfeccionamiento del mercado común, el 3 de junio de 1966, dichos productos gozarán de libre comercio entre las Partes contratantes, salvo por lo dispuesto específicamente en las listas.

Los productos que no figuran en las Listas mencionadas serán objeto de libre comercio de conformidad con el artículo III del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En el presente documento no se incluyen las Listas citadas en el primer párrafo por ser su distribución de carácter estrictamente restringido.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and government operations. The text notes that without reliable records, it becomes difficult to track expenditures, assess performance, and ensure that resources are being used effectively and ethically.

2. The second part of the document addresses the challenges associated with data collection and analysis. It highlights that gathering comprehensive data from various sources can be a complex and time-consuming process. However, the benefits of having a robust data infrastructure are significant, as it enables decision-makers to base their actions on evidence and insights derived from the data. The text suggests that investing in modern data management systems and training personnel in data literacy are crucial steps towards overcoming these challenges.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing organizational efficiency and productivity. It discusses how digital tools and automation can streamline processes, reduce errors, and free up resources for more strategic tasks. The text also touches upon the importance of cybersecurity in protecting sensitive information and maintaining the integrity of digital systems. It concludes that while technology offers great potential, it must be implemented thoughtfully and with appropriate safeguards to ensure it truly benefits the organization.

4. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some recommendations for future action. It reiterates the need for a strong foundation of data and records, the importance of continuous learning and adaptation to new technologies, and the commitment to ethical and transparent practices. The text ends with a call to action, encouraging all stakeholders to work together to build a more efficient, data-driven, and accountable organization.





A. Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración . . . . .	24
B. Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación ( <i>Protocolo de San Salvador</i> ). . . . .	29
C. Estado general y perspectivas del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano (Nota de la Secretaría de la CEPAL) . . . . .	30

**APENDICE I**

**INFORME DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CCE**

INTRODUCCIÓN. ALCANCE DEL INFORME . . . . .	47
PRIMERA PARTE. ANTECEDENTES . . . . .	47
SEGUNDA PARTE. TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ . . . . .	48
A. Composición, asistencia y organización de los trabajos. . . . .	48
B. Temario . . . . .	49
C. Resumen de los debates . . . . .	50
1. Adhesión de Costa Rica al mercado común centroamericano . . . . .	50
2. Equiparación arancelaria . . . . .	51
3. Incentivos fiscales al desarrollo industrial . . . . .	52
4. Limitaciones al intercambio comercial . . . . .	53
5. Otros asuntos . . . . .	53
6. Lugar y fecha de la próxima reunión . . . . .	53
7. Manifestaciones de agradecimiento . . . . .	53
TERCERA PARTE. RESOLUCIONES APROBADAS . . . . .	54

*Anexos*

A. Instrumentos de adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica . . . . .	57
B. Protocolo de adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación . . . . .	58
C. Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación ( <i>Protocolo de San José</i> ) . . . . .	59
D. Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial. . . . .	61

**APENDICE II**

**INFORME DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CCE**

INTRODUCCIÓN. ALCANCE DEL INFORME . . . . .	67
PRIMERA PARTE. ANTECEDENTES . . . . .	67
SEGUNDA PARTE. CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ . . . . .	67
A. Composición, asistencia y sesión inaugural . . . . .	67
B. Temario . . . . .	68
C. Resumen de los debates . . . . .	68
1. Protocolo que perfecciona la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana . . . . .	69
2. Otros asuntos . . . . .	70
TERCERA PARTE. RESOLUCIÓN APROBADA . . . . .	71

*Anexo*

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. . . . .	72
--------------------------------------------------------------------------------	----

## AFRICA

**CAMERUN:** LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAINE  
La Gérante, B. P. 1197, Yaoundé.  
**DIFFUSION INTERNATIONALE CAMEROUNAISE**  
DU LIVRE ET DE LA PRESSE, Songmelima.  
**CONGO (Leopoldville):**  
INSTITUT POLITIQUE CONGOLAIS  
B. P. 2307, Léopoldville.  
**ETIOPIA:** INTERNATIONAL PRESS AGENCY  
P. O. Box 120, Addis-Abeba.  
**GHANA:** UNIVERSITY BOOKSHOP  
University College of Ghana, Legon, Accra.  
**KENIA:** THE E.S.A. BOOKSHOP, Box 30167, Nairobi.  
**MARRUECOS:** CENTRE DE DIFFUSION  
DOCUMENTAIRE DU B.E.P.I.  
8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.  
**REPUBLICA ARABE UNIDA:** LIBRAIRIE  
"LA RENAISSANCE D'EGYPTE"  
9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.  
**RHODESIA DEL SUR:**  
THE BOOK CENTRE, First Street, Salisbury.  
**SUDAFRICA:** VAN SCHAICK'S BOOK STORE (PTY) LTD.  
Church Street, Box 724, Pretoria.

## AMERICA DEL NORTE

**CANADA:** THE QUEEN'S PRINTER  
Ottawa, Ontario.  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** SALES SECTION,  
UNITED NATIONS, New York.

## AMERICA LATINA

**ARGENTINA:** EDITORIAL SUDAMERICANA, S.A.  
Alsina 500, Buenos Aires.  
**BOLIVIA:** LIBRERIA SELECCIONES  
Casilla 972, La Paz.  
**BRASIL:** LIVRARIA AGIR  
Rua México 98-B, Caixa Postal 3291,  
Rio de Janeiro.  
**COLOMBIA:** LIBRERIA BUCHHOLZ  
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.  
**COSYA RICA:** IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS  
Apartado 1313, San José.  
**CUBA:** LA CASA BELGA  
O'Reilly 455, La Habana.  
**CHILE:**  
EDITORIAL DEL PACIFICO  
Ahumada 57, Santiago.  
**LIBRERIA IVENS**  
Casilla 205, Santiago.  
**ECUADOR:** LIBRERIA CIENTIFICA  
Casilla 362, Guayaquil.  
**EL SALVADOR:** MANUEL NAVAS Y CIA.  
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.  
**GUATEMALA:** SOCIEDAD ECONOMICA-  
FINANCIERA  
6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.  
**HAITI:** LIBRAIRIE "À LA CARAVELLE"  
Port-au-Prince.  
**HONDURAS:** LIBRERIA PANAMERICANA  
Tegucigalpa.  
**MEXICO:** EDITORIAL HERMES, S.A.  
Ignacio Mariscal 41, México, D. F.  
**PANAMA:** JOSE MENENDEZ  
Agencia Internacional de Publicaciones,  
Apartado 2052, Av. 8A, Sur 21-58, Panamá.  
**PARAGUAY:** AGENCIA DE LIBRERIAS  
DE SALVADOR NIZZA  
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.  
**PERU:** LIBRERIA INTERNACIONAL  
DEL PERU, S.A.  
Casilla 1417, Lima.  
**REPUBLICA DOMINICANA:** LIBRERIA  
DOMINICANA  
Mercedes 49, Santo Domingo.  
**URUGUAY:** REPRESENTACION DE EDITORIALES  
PROF. H. D'ELIA  
Plaza Cagancho 1342, 1er piso, Montevideo.  
**VENEZUELA:** LIBRERIA DEL ESTE  
Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.

## ASIA

**BIRMANIA:** CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT  
Rangoon.  
**CAMBOYA:** ENTREPRISE KHMERE  
DE LIBRAIRIE  
Imprimerie & Papeterie, Sàrl, Phnom-Penh.

**CEILAN:** LAKE HOUSE BOOKSHOP  
Assoc. Newspapers of Ceylon, P. O. Box 244,  
Colombo.  
**COREA (REPUBLICA DE):** EUL-YOO PUBLISHING  
CO., LTD.  
5, 2-KA, Changno, Seoul.  
**CHINA:**  
THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.  
99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.  
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.  
211 Honan Road, Shanghai.  
**FILIPINAS:**  
ALEMAR'S BOOK STORE, 769 Rizal Avenue, Manila.  
POPULAR BOOKSTORE, 1573 Doraleo José, Manila.  
**HONG KONG:** THE SWINDON BOOK COMPANY  
25 Nathan Road, Kowloon.  
**INDIA:**  
ORIENT LONGMANS  
Bombay, Calcutta, Hyderabad, Madras  
y New Delhi.  
OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY  
Calcutta y New Delhi.  
P. VARADACHARY & COMPANY  
Madras.  
**INDONESIA:** PEMBANGUNAN, LTD.  
Gunung Sahari 84, Djakarta.  
**JAPON:** MARUZEN COMPANY, LTD.  
6 Tari-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.  
**PAKISTAN:**  
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY  
Dacca, East Pakistan.  
PUBLISHERS UNITED, LTD.  
Lahore.  
THOMAS & THOMAS  
Karachi.  
**SINGAPUR:** THE CITY BOOK STORE, LTD.  
Callyer Quay.  
**TAILANDIA:**  
PRAMUAN MIT, LTD.  
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.  
NIBONDH AND CO., LTD.  
New Road, Sikak Phya Sri, Bangkok.  
SUKSAPAN PANIT  
Mansion 9, Rajadamnarn Avenue, Bangkok.  
**VIET-NAM (REPUBLICA DE):** LIBRAIRIE-  
PAPETERIE XUAN THU  
185, rue Tu-do, B. P. 283, Saigon.

## EUROPA

**ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):**  
R. EISENSCHMIDT  
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.  
ELWERT UND MEURER  
Mauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
ALEXANDER HORN  
Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. SAARBACH  
Gertrudenstrasse 30, Köln (1).  
**AUSTRIA:**  
GEROLD & COMPANY  
Graben 31, Wien, 1.  
B. WÜLLERSTORFF  
Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.  
GEORG FROMME AND CO., Spengergasse 39, Wien, V.  
**BELGICA:** AGENCE ET MESSAGERIES  
DE LA PRESSE, S. A.  
14-22, rue du Persil, Bruxelles.  
**BULGARIA:**  
RAZNOZHNOS, 1, Tzar Assen, Sofia.  
**CHECOSLOVAQUIA:**  
ARTIA LTD., 30 ve Smečkách, Praha, 2.  
ČESKOSLOVENSKÝ SPISOVATEL  
Národní Třída 9, Praha, 1.  
**CHIPRE:** PAN PUBLISHING HOUSE  
10 Alexander the Great Street, Strovolos.  
**DINAMARCA:** EJNAR MUNKSGAARD, LTD.  
Nørregade 6, Kjöbenhavn, K.  
**ESPAÑA:**  
LIBRERIA BOSCH  
11 Ronda Universidad, Barcelona.  
LIBRERIA MUNDI-PRENSA  
Castelló 37, Madrid.  
**FINLANDIA:** AKATEMINEN KIRJAKAUPPA  
2 Keskukatu, Helsinki.  
**FRANCIA:** EDITIONS A. PEDONE  
13, rue Soufflot, Paris (V<sup>e</sup>).

**GRECIA:** LIBRAIRIE KAUFFMANN  
28, rue du Stade, Athènes.  
**HUNGRIA:** KULTURA, P.O. Box 149, Budapest 62.  
**IRLANDA:** STATIONERY OFFICE  
Dublin.  
**ISLANDIA:** BÓKAVERZLUN SIGFÚSAR  
EYMUNDSSONAR H. F.  
Austurstraeti 18, Reykjavik.  
**ITALIA:** LIBRERIA COMMIONARIA  
SANSONI  
Via Gino Capponi 26, Firenze,  
y Via Paolo Mercuri 19/B, Roma.  
**LUXEMBURGO:** LIBRAIRIE J. TRAUSCH  
SCHUMMER  
Place du Théâtre, Luxembourg.  
**NORUEGA:** JOHAN GRUNDT TANUM  
Karl Johansgate, 41, Oslo.  
**PAISES BAJOS:** N. V. MARTINUS NIJHOFF  
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.  
**POLONIA:** PAN, Pałac Kultury i Nauki, Warszawa.  
**PORTUGAL:** LIVRARIA RODRIGUES & CIA.  
186 rua Aurora, Lisboa.  
**REINO UNIDO:** H.M. STATIONERY OFFICE  
P. O. Box 369, London, S.E.1  
(y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol,  
Cardiff, Edinburgo, Manchester).  
**RUMANIA:** CARTIMEX, Str. Aristide Briand 14-18,  
P.O. Box 134-135, Bucaresti.  
**SUECIA:** C.E. FRITZ'S KUNGL. HOVBOK-  
HANDEL A-B  
Fredsgatan 2, Stockholm.  
**SUIZA:**  
LIBRAIRIE PAYOT, S.A.  
Lousanne, Genève.  
HANS RAUNHARDT  
Kirchgasse 17, Zürich 1.  
**TURQUIA:** LIBRAIRIE HACHETTE  
469 Istiklal Caddesi, Beyoğlu, Istanbul.  
**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS  
SOVIÉTICAS:**  
MEZHODNARODNAYA KNYGA  
Smolenskaya Ploshchad, Mosku.  
**YUGOSLAVIA:**  
CANKARJEVA ZALOŽBA  
Ljubljana, Slovenia.  
**DRŽAVNO PREDUZEĆE**  
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27. 11,  
Beograd.  
**PROSVJETA**  
5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.  
**PROSVETA PUBLISHING HOUSE**  
Import-Export Division, P. O. Box 539,  
Terazije 16/1, Beograd.

## OCEANIA

**AUSTRALIA:**  
WEA BOOKROOM, University, Adelaide, S.A.  
UNIVERSITY BOOKSHOP, St. Lucia, Brisbane, Qld.  
THE EDUCATIONAL AND TECHNICAL BOOK AGENCY  
Parap Shopping Centre, Darwin, N.T.  
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.  
Monash University, Wellington Road, Clayton, Vic.  
MELBOURNE CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED  
10 Bowen Street, Melbourne C.1, Vic.  
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.  
363 Swanston Street, Melbourne, Vic.  
THE UNIVERSITY BOOKSHOP, Nedlands, W.A.  
UNIVERSITY BOOKROOM  
University of Melbourne, Parkville N.2, Vic.  
UNIVERSITY CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED  
Manning Road, University of Sydney, N.S.W.  
**NUEVA ZELANDIA:**  
GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
Private Bag, Wellington  
(y librerías del Gobierno en Auckland,  
Christchurch y Dunedin).

## ORIENTE MEDIO

**IRAK:** MACKENZIE'S BOOKSHOP  
Baghdad.  
**ISRAEL:** BLUMSTEIN'S BOOKSTORES  
35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St.,  
Tel Aviv.  
**JORDANIA:** JOSEPH I. BAHOS & CO.  
Dar-ul Kurub, Box 66, Amman.  
**LIBANO:** KHAYAT'S COLLEGE BOOK  
COOPERATIVE  
92-94, rue Bliss, Beyrouth.

[6351]

Los pedidos a consulmas de aquellos países donde aún no se venden las publicaciones de las Naciones Unidas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).